

Edición Especial Nº 2.455 – Viernes 01 de
Octubre de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS

2021

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 23 SEP 2021

DECRETO N° 0394

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 033.696-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CARMEN DEL VALLE TARITOLAY**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a partir del día 01/08/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10 y de 15 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Taritolay, a partir del 01/08/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/08/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/08/21**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CARMEN DEL VALLE TARITOLAY**, DNI N° 14.707.944, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 23 SEP 2021

DECRETO N° 0395

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 033.900-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. FÉLIX ROBERTO VILLAFANE**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del día 01/08/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 06, 08 y de 13 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Villafañe, a partir del 01/08/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del

día 01/08/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 07 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/08/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/08/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. FÉLIX ROBERTO VILLAFÁÑE**, DNI N° 11.834.756, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 23 SEP 2021

DECRETO N° 0396

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.710-SG-2019 y Nota SIGA N° 13.732/2019.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. ILDA NELIDA OLIVERA, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución al agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional.

QUE conforme lo reglamentado, se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Copia certificada ante Escribano Público del DNI/LC/LE 1ra., 2da., hojas y último cambio de domicilio; 2) Clave Fiscal – emitida por la AFIP – DGI; 3) Certificaciones de Servicio y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal y 4) Declaración Jurada sobre la percepción de otro beneficio: Pensión Contributiva / Pensión Derivada / Retiro Policial o Militar.

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476 se presentó en tiempo y forma, según consta a fs. 01.

QUE las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresan que la Sra. Olivera ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada y en consecuencia se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. ILDA NELIDA OLIVERA**, DNI N° 12.220.736

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 27 SEP 2021

DECRETO N° 0397

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 021275-SG-2021.

VISTO el Convenio Marco de Prácticas Profesionales suscripto entre el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6006y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene como objetobrir a los estudiantes de la Institución Educativa la posibilidad de realizar Prácticas Profesionales en la Municipalidad de Salta, a efectos de completar su formación académica, adquiriendo competencias profesionales.

QUE a tales fines, se suscribirá entre las partes y los practicantes, Convenios Individuales de Prácticas Profesionales, conforme al plan de actividades que será diagramado en cada área municipal donde se desarrolle la práctica, consignando la modalidad de la misma y las cláusulas que lo regirán.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, manifiesta que no existe objeción alguna que formular para la aprobación del convenio.

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35º de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenioal derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.RATIFICARel Convenio Marco de Prácticas Profesionales suscripto entre el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6006, representado por su Rectora Prof. Ángeles Denis y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º. FACULTAR al Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a suscribir y aprobar por Resolución los Convenios Individuales de Prácticas Profesionalesque surjan en el marco del Convenio aprobado precedentemente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos alProfesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6006 en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

**CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
ENTRE EL PROFESORADO DE JARDÍN DE INFANTES Y EDUCACIÓN ESPECIAL N° 6006
Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Entre el **PROFESORADO DE JARDÍN DE INFANTES Y EDUCACIÓN ESPECIAL N° 6006**, con domicilio legal en calle 20 de febrero N° 131 de la Ciudad de Salta, representado en este acto por la Prof. María de los Ángeles Denis, en su carácter de Rectora, por una parte, en adelante denominado **LA**

INSTITUCIÓN y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1240 de idéntica ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, conforme surge de la documental que se acompaña y en los términos que seguidamente se expresan.

Que tanto **LA INSTITUCIÓN** como **LA MUNICIPALIDAD**, partes de este proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la Educación Técnico Profesional, constituyen actores de un proceso dinámico y complejo para el fortalecimiento de las mismas. Mediante la vinculación de EDUCACIÓN – TRABAJO se tiene como objetivo de este Sistema de Profesionalización brindar a los estudiantes de la Institución Educativa la complementación de su articulación teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas, que lo formen para la adquisición de competencias profesionales.

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD manifiesta la intención y voluntad de participar en el proceso de implementación de Sistemas de Prácticas Profesionales, que **LA INSTITUCIÓN** programa establecer en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFE 47/08 (ANEXO).

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD brindará al estudiante beneficiario de este proceso el entrenamiento y formación para el desarrollo de una Práctica Profesional, conforme al plan de actividades que será diagramado en cada área municipal donde se desarrollare la práctica y a lo dispuesto en el convenio individual a suscribirse en cada caso.

TERCERO: EL presente Convenio Marco tendrá una duración de 2 (dos) años, contados a partir desde la aprobación por el instrumento legal pertinente. En función de las posibles reformas legales que se incluyan en la jurisdicción y con la intención de respetar la libre decisión de las partes se podrá rescindir sin explicitación de los motivos y sin que las partes tengan derecho a reclamo alguno, debiendo informar de manera fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 10 (diez) días corridos. Podrá ser renovado nuevamente por periodo a establecer entre ambas partes.

CUARTO: En convenios individuales y conforme al presente Marco se indicará la modalidad de Prácticas Profesionales a realizar por cada estudiante y las cláusulas que la regirán.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD ofrecerá a **LA INSTITUCIÓN** un cupo de beneficiarios, entre los alumnos de segundo y tercer año de la Tecnicatura Superior en Gestión de Recursos Humanos conforme la actividad y productividad lo permitan y en el marco normativo citado.

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD realizará la supervisión de las prácticas de los estudiantes a través de un tutor propuesto por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la mencionada actividad. Asimismo, por parte de **LA INSTITUCIÓN** el seguimiento y la evaluación de las prácticas estará a cargo de un docente designado en el respectivo convenio individual.

SÉPTIMO: En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente convenio crearán o importarán ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral entre **LA MUNICIPALIDAD** y el estudiante y/o entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA INSTITUCIÓN**.

OCTAVO: El estudiante tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las instrucciones que le sean impartidas por **LA MUNICIPALIDAD**, cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones de la misma, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare, consultar con el tutor designado por **LA MUNICIPALIDAD** cualquier duda o dificultad que se presente, mantener confidencialidad sobre toda la información interna de la misma, ya fuere durante o después de la práctica. Asimismo, el estudiante debe adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona el régimen de prácticas y cumplir con los controles fijados para los mismos.

NOVENO: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de resolver de pleno derecho las prácticas otorgadas, sin necesidad de interpelación judicial ó extrajudicial previa, si las evaluaciones o rendimientos fueran insuficientes, si incumpliere con el programa de prácticas educativas o si registrare sanción disciplinaria. El estudiante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados *ut supra*, donde se tendrán por válidas las citaciones, comunicaciones y notificaciones. Las partes se someten, para el caso de divergencias que excedan a las mencionadas en cláusulas anteriores a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, con renuncia expresa de toda otra jurisdicción.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ____ del mes _____ del año 2021.

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 22 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0144
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 027.719-SG-2020.

VISTO el informe producido por Jefatura de Programa de Mesa de Entradas y Salidas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota de personal que desempeña funciones en Mesa General de Entradas y Salidas, por la cual comunica a la entonces Coordinadora a cargo de la misma su decisión de no presentarse a trabajar por la situación sanitaria provocada por la pandemia Covid-19.

QUE a fs. 05/06 se adjunta cédula de notificación N° 150 debidamente diligenciada, donde se le comunica a la agente en cuestión que se tomaron todas las medidas necesarias para evitar la propagación del virus, por lo que se le solicita el reintegro a su puesto según la Circular N° 9 del Programa de Mesa de Entradas y Salidas, que en copia se adjunta a fs. 07.

QUE a fs. 10 la entonces Jefa de Programa de Mesa de Entradas y Salidas de la ex Coordinación Jurídica y Legal, informa que la agente no presta servicios en la dependencia a su cargo desde el día 14 de agosto, sin haber solicitado carpeta médica ni licencia anual reglamentaria, desconociendo las razones por las cuales no asiste a su lugar de trabajo.

QUE a fs. 11 la entonces Coordinadora de Programa de Administración Documental pone en conocimiento del entonces Procurador General la falta de asistencia de la agente desde el día 14 de agosto y en consecuencia solicita la apertura de sumario administrativo.

QUE a fs. 19/21 obra nueva presentación de la agente reiterando su posición renuente al cumplimiento de su deber de prestar servicios en forma personal, la cual fue objeto de respuesta a fs. 23, debidamente notificada a fs. 24, donde se le reitera que se presente a retomar sus tareas laborales en los horarios establecidos, considerándose a la Mesa General de Entradas y Salidas de Expedientes como un área esencial dentro del Municipio.

QUE afs. 28 Jefatura de Programa de Mesa de Entradas y Salidas informa que la agente consta con faltas injustificadas desde el 14 de agosto del 2020 hasta el 29 de septiembre del 2020, conforme surge de prueba documental que acompaña: ficha individual del personal del mes de agosto, planilla de asistencia diaria del mes de septiembre y acumulación de Expediente N° 39814-SG-2021 de fecha 27 de agosto del 2021 del que surge el informe de la dirección de medicina laboral en donde consta que no solicitó carpeta médica en el período agosto y septiembre 2020.

QUE obra en las presentes actuaciones dictamen de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al Subprograma de Sumarios dependiente de la Procuración General

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 27 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0145
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 018.093-SG-2021 y Nota SIGA N° 3280/2021.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARÍA CECILIA ECKHARDT MARTÍNEZ a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revistaba en planta permanente, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE la renuncia es una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la dimisión presentada por la Sra. Eckhardt Martínez en dicha Secretaría.

QUE de fs. 04 a 17 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 10/05/21 se registra la renuncia de la nombrada y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde aceptar la renuncia presentada.

QUE en razón de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 10/05/2021, la renuncia presentada por la **Sra. MARÍA CECILIA ECKHARDT MARTÍNEZ**, DNI N° 18.230.917, agente de planta permanente de la Municipalidad de Salta

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 23 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 322

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 44.575-SG-2020, Nota Siga N° 9.580/2020 y Expte. N° 819/2021.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. RUBÉN ARTURO TAPIA CABRERA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 042/21, para cumplir funciones en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.

QUE a fs. 1 el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo solicita se efectúe el traslado del mencionado agente.

QUE a fs. 20 la Sub Secretaría de Acción y Gestión Municipal de la Secretaría Legal y Técnica informa que no tiene objeción alguna para que el agente Tapia Cabrera preste servicios en esa área.

QUE a fs. 22 y 28 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 24 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Tapia Cabrera no registra ningún adicional.

QUE a fs. 26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar al traslado del agente Rubén Arturo Tapia Cabrera del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo a la Sub Secretaría de Acción y Gestión Municipal de la Secretaría Legal y Técnica, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente Contratado Sr. **RUBÉN ALEJANDRO TAPIA CABRERA**, DNI N° 12.553.125, quien pasara a cumplir funciones en la Sub Secretaría de Acción y Gestión Municipal de la Secretaría Legal y Técnica, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Sub Secretaría de Acción y Gestión Municipal y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 323

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 017.840-SG-2018 – RECONSTRUIDO - y Nota Siga N° 5.848/2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JUAN VICENTE GUMERA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes.

QUE a fs. 02 obra fotocopia del Título de Bachiller con Orientación Administrativo Contable, emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes:** a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 04/05 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección General de Personal de la entonces Secretaría de Hacienda.

QUE por Decreto N° 093/21 se ratifica en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales UTM – y en su punto 7) expresa: "Establecer que el pago del retroactivo del reconocimiento por títulos presentados a partir del mes de enero del 2020, será abonada en el mes de abril del corriente año".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 01/01/2020, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente Sr. **JUAN VICENTE GUMERA**, D.N.I. N° 22.608.637, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 324

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 036.039-SG-2021.-

VISTO que la Sra. NORA LILIANA AILLON, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4 la entonces Dirección de Jubilaciones en fecha 24/08/2021 informa que la agente Nora Liliana Aillon registra al "día de la fecha" sesenta (60) años y diecinueve (19) días de edad y treinta y cuatro (34) años, diez (10) meses y veintitrés (23) días de antigüedad municipal.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE a fs. 8 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Nora Liliana Aillon.

QUE a fs. 3, se notifica a la peticionante de lo resuelto mediante Dictamen N° 11/20 de la entonces Coordinación Jurídica Legal prestando conformidad a la continuación de las actuaciones.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente Sra. NORA LILIANA AILLON, DNI N° 14.748.045, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Programa de Personal con sus respectivas dependencias. –

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 325

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 014.251-SG-2021.-

VISTO que mediante las actuaciones de referencia se tramita el traslado, el cambio de funciones y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida del agente Sr. JOSÉ ANTONIO FIERRO, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Sub Secretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de solicita el traslado definitivo, el cambio de funciones como Inspector de Medio Ambiente del agente Fierro y la inclusión en dicho adicional.

QUE a fs. 6 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el agente Fierro cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como Inspector en dicha área.

QUE a fs. 7 la Secretaría de Juventud y Deportes informa que no tiene objeción alguna que formular con respecto al traslado del nombrado.

QUE a fs. 10 el Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Fierro registra y percibe mediante Resolución N° 111/19 el Adicional por Tareas Insalubres.

QUE a fs. 19/20 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar en cuanto a que se efectivice el traslado definitivo del agente José Antonio Fierro de la Secretaría de Juventud y Deportes a la Sub Secretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente para cumplir funciones como Inspector de Medio Ambiente, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente Fierro es que corresponde sea incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT y excluida del Adicional por Tareas Insalubres.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... Inspector de Medio Ambiente ...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. **JOSÉ ANTONIO FIERRO, DNI N° 28.634.293**, de la Secretaría de Juventud y Deportes a la Sub Secretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JOSÉ ANTONIO FIERRO, DNI N° 28.634.293**, la función de Inspector de Medio Ambiente de la Sub Secretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTÍCULO 3° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JOSÉ ANTONIO FIERRO, DNI N° 28.634.293**, del cobro del Adicional por Tareas Insalubres, otorgada por Resolución N° 111/19. -

ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JOSÉ ANTONIO FIERRO, DNI N° 28.634.293**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6° TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 326

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 14.488-SV-2021, 17.272-SV-2021 y Nota Siga N° 6.455/2021.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Movilidad Ciudadana solicita se efectivice el traslado de los agentes que se mencionan a fs. 4 y 52, en razón de que los mismos se encuentran cumpliendo funciones en las distintas dependencias perteneciente a esa área.

QUE a fs. 32 y 58 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que los Javier Alejandro Esteban, Miriam Jacqueline Escibas, Paola Nancy Caires, María Elena Torres Mendoza, María Dolores Vedia, Verónica Martina Cuellar, Melisa Costanzo Pérez, Nicolás Ruarte y Jesús Exequiel Costanzo Pérez, cumplen con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 46 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa respecto a los adicional que registran y perciben los mencionados agentes.

QUE a fs. 56 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de los agentes Javier Alejandro Esteban, Miriam Jacqueline Escribas, María Elena Torres Mendoza y María Dolores Vedia, ya que los mismos se encuentran prestando servicios en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, mediante Memorandum N° 27/21, 30/21, 32/21 y 25/21, respectivamente, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE referente a lo solicitado por los agentes Caires, Cuellar y Ruarte lo requerido ya fue resuelto por Expte. N° 33838-SG-2021, por lo que devino en abstracto.

QUE respecto de la agente Costanzo Melisa, por Expte. N° 33321-SG-2021 se solicitó su traslado a ARMSa, por lo que lo requerido en autos devino abstracto.

QUE asimismo la solicitud de traslado del agente Costanzo Jesús, por Expte. N° 32903-SV-2021, se requirió su traslado a ARMSa para cumplir funciones como chofer, por lo que lo peticionado devino en abstracto.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de las agentes que se encuentran prestando funciones en dependencias pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, manteniendo su situación de revista actual, las que a continuación se detallan:

MIRIAM JACQUELINE ESCRIBAS, DNI N° 22.531.150 - al Sub Programa de Despacho.
MARÍA ELENA TORRES MENDOZA, DNI N° 31.548.365 - al CEL Santa Fe.
MARÍA DOLORES VEDIA, DNI N° 17.580.792- al Programa Monitoreo.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente **Sr. JAVIER ALEJANDRO ESTEBAN, DNI N° 38.738.718,** al CEL Paseo Libertad de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 050/20.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 327

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 039.542-SV-2019.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el traslado y el cambio de funciones del agente **Sr. RAMÓN FERNANDO ARMELLA,** como chofer, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 y 36 la Dirección Red Semafórica y la Sección Semáforos informa que el mencionado agente se encuentra cumpliendo funciones de chofer del Móvil N° 288 – Dominio N° AA987UF (Utilitario Berlingo) en esa dependencia.

QUE a fs. 21 y 47 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el agente Armella cumple con el perfil idóneo para desempeñarse de chofer en dicha área.

QUE a fs. 27 la Secretaría de Movilidad Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 30 el Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Armella registra y percibe mediante Resolución N° 010/19 SEAC bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales - Decreto N° 551/07 Riesgo de Vida y por Decreto N° 557/15 el adicional por Chofer - Categoría "D".

QUE a fs. 43 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar en cuanto al traslado del agente Ramón Fernando Armella al Área de Planeamiento de Movilidad - Sección Semáforos de la Secretaría de Movilidad Ciudadana para cumplir funciones como chofer, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE el cambio de funciones del agente Armella, no implica un cambio de adicionales, en razón de lo establecido por Decreto N° 484/06, el cual modifica el Decreto N° 93/06 que regula el Adicional Chofer.

QUE el Decreto N° 484/06 en su Art. 1 establece: Art. 2: Determinar que los agentes mencionados que se encuentran incluidos en los términos de esta Adicional – Responsable de Vehículo – no podrán percibir otro adicional establecidos anteriormente, salvo para el caso de los choferes de equipo liviano – Dirección Gral. de Tránsito y Seguridad – y los motoristas con respecto a este adicional y el Adicional Riesgo de Vida.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. **RAMÓN FERNANDO ARMELLA, DNI N° 24.354.815**, al Área de Planeamiento de Movilidad - Sección Semáforos - dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana

ARTÍCULO 2º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **RAMÓN FERNANDO ARMELLA, DNI N° 24.354.815**, las funciones de Chofer, dejando de prestar tareas como Inspector Motorista, conservando los Adicionales por Riesgo de Vida y Chofer – Categoría D. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 4º TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 328

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 040.037-SG-2020, 021.196-SG-2020 y 16.604-SG-2020.-

VISTO que mediante las actuaciones de referencia se tramita el traslado, el cambio de funciones y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida de la agente **Sra. CLAUDIA ROSSANA TAPIA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2, 29 y 34 la Secretaría de Protección Ciudadana presta conformidad para que se realice el traslado de la agente Tapia, el cambio de funciones como Preventora Urbana y la inclusión en el mencionado adicional.

QUE a fs. 6 y 43 el Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Tapia registra y percibe mediante Decreto N° 1570/14 el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 24 y 39 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la agente Tapia cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en dicha área.

QUE a fs. 45 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Claudia Rossana Tapia como Preventora Urbana ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, mediante Memorandum N° 223/20 (de fs. 25), conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Tapia es que corresponde sea incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40º del CCT y excluida del Adicional por Tareas Administrativas.

QUE el artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...*".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **CLAUDIA ROSSANA TAPIA**, DNI N° 20.706.391, a la Secretaría de Movilidad Ciudadana. -

ARTÍCULO 2º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **CLAUDIA ROSSANA TAPIA**, DNI N° 20.706.391, la función de Preventora Urbana de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTÍCULO 3º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **CLAUDIA ROSSANA TAPIA**, DNI N° 20.706.391, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, otorgada por Decreto N° 1570/14. -

ARTÍCULO 4º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **CLAUDIA ROSSANA TAPIA**, DNI N° 20.706.391, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6º TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 329

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 17.908-SG-2020 y Nota Siga N° 543/2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. **CARLOS ABEL OVEJERO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 130/19.

QUE a fs. 1 y 21 el Tribunal Administrativo de Faltas solicita el traslado definitivo del agente Ovejero para que preste servicios en dicha área.

QUE la Secretaría de Desarrollo Humano (fs. 1) informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 17 y 37 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano (a fs. 7) en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho corresponde hacer lugar al traslado del agente Carlos Abel Ovejero ya que el mismo se encuentra cumpliendo funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas, mediante Cédula de Notificación N° 291/20 (de fs. 4), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente Sr. **CARLOS ABEL OVEJERO**, DNI N° 32.222.402, de la Secretaría de Desarrollo Humano al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 130/19. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 27 SEP 2021 .-

RESOLUCION N° 330.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38661-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Prensa y Comunicación, solicita la cantidad de 180 Horas Extensivas Extraordinarias por el período de tres (3) meses desde el mes de agosto hasta octubre/2021 inclusive, para la agente Marina Gisela Sánchez para cubrir distintos eventos que se dan durante toda la semana y también los fines de semana y feriados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 09 se solicita que la valorización sea por 60 horas extensivas extraordinarias por el mes de octubre;

QUE a fs. 10 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 60 (sesenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 34.457,67 por un valor de \$ 563,31 cada hora;

QUE a fs. 13 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de fecha 01/10/2021 al 31/10/2021 inclusive el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para la agente Marina Gisela Sánchez, D.N.I. N° 35.543.303 de la Secretaria de Prensa y Comunicación, en la suma de \$ 34.457,67 (pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete con 67/100) correspondiente a la cantidad de 60 horas extensivas extraordinarias.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 28 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 331
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes N° 43.812-SG-2020.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA SEGURA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 042/21, para cumplir funciones en la Secretaría de Prensa y Comunicación.

QUE a fs. 1 y 7 el Ente de Turismo de Salta solicita el traslado definitivo del mencionado agente a esa área.

QUE a fs. 5 la Secretaría de Prensa y Comunicación informa que no tiene objeción alguna para que se efectuó el traslado requerido.

QUE a fs. 9 y 16 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Segura percibe el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Claudia Alejandra Segura ya que la misma se encuentra cumpliendo funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura mediante Cédula de Notificación N° 111/20 (de fs. 2), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente Contratada Sra. **CLAUDIA ALEJANDRA SEGURA**, DNI N° 20.706.776, quien pasara a cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Turismo y Cultura y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 28 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 332

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 6.595-SG-2020 y Nota Siga N° 6.840/2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. LORENZA DEL VALLE TITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 042/21, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE a fs. 1 la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis solicita el traslado definitivo de la agente Tito para que preste servicios en esa área.

QUE a fs. 2 y 13 la Secretaría de Movilidad Ciudadana informa que no tiene objeción alguna para que se realice el mencionado traslado.

QUE a fs. 6 y 14 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en la mencionada área.

QUE a fs. 8 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Tito registra y percibe mediante Resolución N° 106/19 Horario Extensivo SEAC, bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales.

QUE a fs. 10 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Lorenza del Valle Tito ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana por Cédula de Notificación N° 191/19 (de fs. 5), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente Contratada Sra. **LORENZA DEL VALLE TITO**, DNI N° 18.641.991, quien pasara a cumplir funciones en la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando su situación de revista actual y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 28 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 333

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 012.198-SG-2020.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. JESICA IRENE QUIPILDOR**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE a fs. 1 y 7 la Gerencia General de Revisión y Recursos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta solicitan se efectivice el traslado definitivo de la agente Quipildor para que preste servicios en dicha Gerencia.

QUE a fs. 8 la Secretaría de Desarrollo Urbano informa que no existe objeción alguna respecto al traslado requerido.

QUE a fs. 9 y 14 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Quipildor registra mediante Resolución N° 026/21 de Secretaría de Desarrollo Urbano, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Decreto N° 1396/13 el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 12 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Jesica Irene Quipildor de la Secretaría de Desarrollo Urbano a la Gerencia General de Revisión de Recursos de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **JESICA IRENE QUIPILDOR**, DNI N° 31.035.766, de la Secretaría de Desarrollo Urbano a la Gerencia General de Revisión de Recursos de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a la agente Sra. **JESICA IRENE QUIPILDOR**, DNI N° 31.035.766, del Adicional Horario Extensivo, otorgado por Resolución N° 026/21 de Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 334

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 038.297-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MELISA GRISEL CUELLAR**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en fecha 19/08/21 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Abogacía emitida por la Universidad Católica de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, a partir del **19/08/21**;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **19/08/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. MELISA GRISEL CUELLAR**, D.N.I. N° 32.162.184, de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 335
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes N° 010.544-SG-2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. ALBERTO CEFERINO VELARDE DE OLMOS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la entonces Secretaría de Modernización.

QUE a fs. 1 la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita el traslado del agente Velarde de Olmos para que preste servicios en dicha área.

QUE a fs. 2 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos informa que no existe objeción alguna para que se realice dicho traslado.

QUE a fs. 5 y 11 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 8 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Velarde de Olmos no registra ni percibe ningún adicional.

QUE a fs. 9 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado del agente Alberto Ceferino Velarde de Olmos a la Secretaría de Desarrollo Urbano, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. **ALBERTO CEFERINO VELARDE DE OLMOS, DNI N° 29.335.661**, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Urbano y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 29 SEP 2021 .-

RESOLUCION N° 336 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41957-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Juventud y Deportes, solicita la cantidad de 40 Horas Extensivas Extraordinarias para los agentes Luis Adolfo Echenique, Hugo Marín y Claudia Mendieta desde el 01/10/21 hasta el 28/02/2022, quienes estarán a disposición en horarios vespertinos y los fines de semana para llevar adelante las distintas actividades durante la temporada estival 2021-2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 08 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 360 (trescientos sesenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 206.746,04 por los meses de octubre, noviembre y diciembre del cte. año;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER para los meses de octubre, noviembre y diciembre del cte. año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para los agentes Luis Adolfo Echenique, D.N.I. N° 25.801.794, Hugo Marín, D.N.I. N° 18.229.796 y Claudia Mendieta, D.N.I. N° 20.683.890 de la Secretaria de Juventud y Deportes en la suma de \$ 206.746,04 (Pesos Doscientos Seis Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 04/100), correspondiente a la cantidad de 360 horas extensivas extraordinarias, para el personal que prestará servicio en horarios vespertinos y los fines de semana para llevar adelante las distintas actividades durante la temporada estival 2021-2022.-

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Juventud y Deportes y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 29 SEP 2021.-

RESOLUCION N° 337

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20577-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 el Sr. Adrián Sergio Méndez, solicita la devolución en efectivo de lo abonado por el pago de patente del Dominio OMZ 555 desde los períodos 03/18 al 03/21 por la venta y transferencia al municipio de El Carril, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral de la Agencia de Recaudación Municipal, emite Dictamen N° 46830/2021 obrante a fs. 16 mediante el cual manifiesta que se verifican cumplidos los extremos legales previstos por los Arts. 81° y 82°, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330;

QUE concluye el Dictamen manifestando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el contribuyente a fs. 01, correspondiendo se emita Nota de Crédito a su favor por el importe que resulte de la sumatoria de los períodos 03 a 12/2018, 01 a 12/2019, 01 a 12/2020 y 01 a 03/2021, del dominio N° OMZ 555 ya que en fecha 23/02/2018 se efectúa el cambio de radicación del mismo, previa presentación y retención del recibo original, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores;

QUE a fs. 18 Gerencia General de Recaudación informa que el monto a restituir es de \$ 32.151,78;

QUE a fs. 23/23 vta. la Subsecretaría Tributaria y de Recaudación ARMSa, emite Resolución N° 789/21 donde Hace Lugar a la solicitud efectuada por el Sr. Méndez Adrián Sergio, de devolución por el importe de \$ 32.151,78 que surge de la sumatoria de lo abonado en los períodos 03 a 12/2018, 01 a 12/2019, 01 a 12/2020 y 01 a 03/2021, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, en el Dominio N° OMZ 555, previa retención y verificación de los comprobantes originales;

QUE a fs. 26 el Sr. Méndez remite Carta Documento donde se niega categóricamente a aceptar nota de crédito, y solicita que se proceda a la inmediata devolución de la repetición de pago de la patente OMZ 555 por los períodos comprendidos del 03/2018 al 03/2021 por la suma de \$ 32.151,78;

QUE a fs. 31 el Programa de Tesorería y Registros toma intervención en las actuaciones compartiendo lo dictaminado a fs. 30/30 vta. informando que la modalidad de pago se efectuará en efectivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DISPONER, la devolución de la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 78/100 (\$ 32.151,78) a favor del Sr. Méndez Adrián Sergio, D.N.I. N° 30.186.978, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por el Programa de Tesorería y Registros y la Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, al Sr. Méndez Adrián Sergio de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 29 SEP 2021 .-

RESOLUCION N° 339

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40677-SG-2021.-

VISTO que la Dirección General de Coordinación de Protección Ciudadana área dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 6.900 Horas Extensivas Extraordinarias por el período de tres (3) meses desde el mes de Octubre hasta diciembre/2021 inclusive, para el Personal Uniformado, Operadores de Emergencias, Preventores Urbanos y Radio Operadores dependientes de esa Secretaría, en virtud de que esa área cuenta con un calendario crítico y teniendo en cuenta que nos encontramos en plena actividad con los incendios forestales, de la cual somos parte de los protocolos tanto Municipales como Provinciales, adjuntando plan de trabajo y a fs. 11 nómina de personal que cumplirá las horas requeridas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 10 ésta Secretaría reduce al 50% la cantidad de horas extensivas extraordinaria solicitadas;

QUE a fs. 12 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 3.450 (tres mil cuatrocientas cincuenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 1.981.316,18 por un valor de \$ 563,31 cada hora;

QUE a fs. 13 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de fecha 01/10/2021 al 31/12/2021 inclusive, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo área dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma de \$ 1.981.316,18 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Dieciséis con 18/100) correspondiente a la cantidad de 3.450 horas extensivas extraordinarias, quienes prestarán servicio para distintos eventos.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 34233-SG-21
RESOLUCION N° 1118/21

LICITACION PUBLICA N° 22/21

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 22/21**, convocado para la: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DESTINADO AL PERSONAL DEL PROGRAMA CEMENTERIO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.906.914,56 (Pesos Tres Millones Novecientos Seis Mil Novecientos Catorce con 56/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$7.813,82 (Pesos Siete Mil Ochocientos Trece con 82/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 04/10/21 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 20 de Octubre del año 2.021 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subprograma de concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Subsecretaría de Contrataciones - Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subprograma de concurso de Precios y Licitaciones Públicas - Subsecretaría de Contrataciones - Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadesalta.gov.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 04 de Octubre del año en curso.

PEREZ

SALTA, 09 SEP 2021

RESOLUCION N° 1067
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2021 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26723-SG-2021

VISTO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la contratación del servicio de: "MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE PLATABANDAS DESDE AV. HIPÓLITO IRIGOYEN INTERSECCIÓN AV. SAN MARTÍN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AV. REYES CATÓLICOS AL 1300 (HASTA INICIO DE PLAZA ÁRABE), INCLUYE TRIÁNGULO FRENTE AL BAR DISTINTO (PARADA DE COLECTIVO), INCLUYE PLAZOLETA Y MONUMENTO ARQ. SEPÚLVEDA. UN TOTAL DE 27.400 M2";

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 1018/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE, a fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica con las especificaciones para la realización del servicio mencionado;

QUE a fs. 22 rola dictamen N° 97 de Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 23 obra Resolución N° 93 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica;

QUE a fs. 26 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2283 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta Mil Doscientos Sesenta con 00/100 (\$3.970.260,00);

QUE, a fs. 31 se encuadra la presente, de acuerdo a la modalidad prevista en el Art. 13 de la Ley N° 8072, Art. 15 del Decreto N° 087/21;

QUE a fs. 58 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 989/2021 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado y designando en su Artículo 3° a la Comisión de Preadjudicación;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 31/08/2021 a hora 10:30, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentó la firma **MARÍA FERNANDA CARRASCO**;

QUE en el Acta de fs. 131 se deja constancia que se le otorga a la firma **MARÍA FERNANDA CARRASCO** un plazo de 72hs. Para presentar el formulario 931 con su correspondiente constancia de pago;

QUE en el Acta de fs. 135 se deja constancia que la firma cotizante presenta dentro del plazo establecido el formulario 931 con su correspondiente constancia de pago;

QUE a fs. 136 se solicita a la Comisión de Preadjudicación la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 137 y 138 rola Informe Técnico de la Comisión de Preadjudicación, en donde se manifiesta que: "por ser la única oferta presentada, encontrarse por debajo del presupuesto oficial, ser conveniente en cuanto a antecedentes se considera pre – adjudicar a la firma "**MARÍA FERNANDA CARRASCO**" por contar con todos los requisitos solicitados, la mano de obra especializada y fundamentalmente la experiencia para llevar a cabo los trabajos encomendados";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el: "MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE PLATABANDAS DESDE AV. HIPÓLITO IRIGOYEN INTERSECCIÓN AV. SAN MARTÍN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AV. REYES CATÓLICOS AL 1300 (HASTA INICIO DE PLAZA ÁRABE), INCLUYE TRIÁNGULO FRENTE AL BAR DISTINTO (PARADA DE COLECTIVO), INCLUYE PLAZOLETA Y MONUMENTO ARQ.

SEPÚLVEDA. UN TOTAL DE 27.400 M2", conforme Nota de Pedido 1018/21, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 3.970.260,00 (Pesos tres Millones novecientos Setenta Mil Doscientos Sesenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "MARÍA FERNANDA CARRASCO".-

ARTÍCULO 3º.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "MARÍA FERNANDA CARRASCO, CUIT: 23-25218701-4, por la suma de **Pesos Tres Millones Seiscientos Noventa Mil con 00/100 (\$3.690.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria previa a la publicación y notificación de acto de adjudicación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR a la firma "MARÍA FERNANDA CARRASCO" que deberá presentar Garantía de Adjudicación por el 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

BALUT

SALTA, 24 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1104

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33711-SG-2.021.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1135/21; (fs. 16), mediante la cual la Secretaria de Juventud y Deportes, solicita la "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS, CON DESTINO A LOS CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2021/2022", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17, se encuentra comprobante de Compras Mayores N° 2484, lo cual asciende a un presupuesto oficial de \$ 4.169.045,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuarenta y Cinco con 00/100);

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima el expediente de referencia en el procedimiento de contratación denominada Licitación Pública, según lo normado en el Art. 13 de la Ley 8072/17 y Art 15 punto 1), del Decreto Reglamentario N° 87/21;

QUE desde fs. 25 a 47 se adjuntan Pliegos de Bases y Condiciones, los cuales son aprobados por Resolución de la Subsecretaria de Contrataciones N° 1034/21 de fs. 24;

QUE según Acta Municipal N° 57 obrante a fs. 81 se presentó un único oferente del rubro, correspondiente a la firma "O.FRE.SER de Oscar Alfredo Morón Aransay";

QUE la Comisión Evaluadora confeccionó el informe de Preadjudicación a fs. 135 a 136 aconsejando: 1) **APROBAR** el proceso selectivo de Licitación Pública N° 19/21 llevado a cabo para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS, CON DESTINO A LOS CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2021/2022", conforme Nota de Pedido N° 01135/21, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 4.169.045,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuarenta y Cinco con 00/100 centavos). 2) **DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por las firma "O.FRE.SER." de Oscar Alfredo Moron Aransay C.U.I.T. N° 23-16128235-9 por dar cumplimiento a toda la documentación solicitada en los pliegos de bases de condiciones. 3) **PREADJUDICAR** todos los ítems de la presente contratación a la firma "O.FRE.SER." de Oscar Alfredo Moron Aransay C.U.I.T. N° 23-16128235-9 por un monto total de \$ 3.094.005,00 (Pesos Tres Millones Noventa y Cuatro Mil Cinco con 00/100) resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal por ser inferior del presupuesto oficial en un -25,79%.4) **NOTIFICAR** de la presente acta a la firma pre adjudicada, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 87/21 Art. 58º para formular las observaciones y/o las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada a tal efecto.

QUE a fs. 141 a 142 rola Dictamen de Asesoría Jurídica, quién comparte lo sugerido por la comisión de pre-adjudicación y sugiere **ADJUDICAR** todos los ítems de la presente contratación a la firma "O.FRE.SER." de Oscar Alfredo Moron Aransay C.U.I.T. N° 23-16128235-9 por un monto total de \$ 3.094.005,00 (Pesos Tres Millones Noventa y Cuatro Mil Cinco con 00/100) resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal por ser inferior del presupuesto oficial en un -25,79%;

QUE de conformidad a lo dispuesto por la ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 19/21 llevado a cabo para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS, CON DESTINO A LOS CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2021/2022", conforme Nota de Pedido N° 01135/21,

cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 4.169.045,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuarenta y Cinco con 00/100 centavos).

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "O.FRE.SER." de Oscar Alfredo Moron Aransay C.U.I.T. N° 23-16128235-9 por dar cumplimiento a toda la documentación solicitada en los pliegos de bases de condiciones.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR todos los ítems de la presente contratación a la firma "O.FRE.SER." de Oscar Alfredo Moron Aransay C.U.I.T. N° 23-16128235-9 por un monto total de \$ 3.094.005,00 (Pesos Tres Millones Noventa y Cuatro Mil Cinco con 00/100) resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal por ser inferior del presupuesto oficial en un -25,79%.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado, como así también presentar Certificado de Proveedor Definitivo si así le correspondiere.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 30 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1118

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34233-SG-2.021.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1101/2021 (fs. 19/20), mediante la cual el Programa de Cementerios solicita la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DESTINADO AL PERSONAL DEL PROGRAMA DE CEMENTERIOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 26, se encuentra comprobante de Compras Mayores N° 2853, lo cual asciende a un presupuesto oficial de \$ 3.906.914,56 (Pesos Tres Millones Novecientos Seis Mil Novecientos Catorce con 56/100);

QUE a fs. 27 la Subsecretaria de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima el expediente de referencia en el procedimiento de contratación denominada Licitación Pública, según lo normado en el Art. 13 de la Ley 8072/17 y Art 15 punto 1), del Decreto Reglamentario N° 87/21;

QUE a fs. 32 conforme lo establece la Ley 8072 Artículo 27, del Decreto Reglamentario N° 087/21, Art. N° 37, la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 33, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente propone los miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por la Ley 8072 en su Artículo 38 y su decreto reglamentario N° 087/21 en su Artículo N° 56;

QUE a fs. 34, la Subsecretaria de Contrataciones proponen los miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por la Ley 8072 en su Artículo 38 y su decreto reglamentario N° 087/21 en su Artículo N° 56;

QUE de conformidad a lo dispuesto por la ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DESTINADO AL PERSONAL DEL PROGRAMA DE CEMENTERIOS", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR al SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA , para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 56/100 CENTAVOS (\$3.906.914,56).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. LIENDRO SILVIA ANALIA, DNI N° 30.227.554: Perteneciente al Cementerio de la Santa Cruz.

Sra. VILLAFANE NOEMI DEL CARMEN, DNI N° 18.019.394: Perteneciente al Cementerio de la Santa Cruz.

Sra. MONTEMAYOR ADRIANA ALICIA, DNI N° 27.376.940: Perteneciente al Cementerio San Antonio de Padua.

Sr. PALACIO RAUL ALBERTO, DNI N° 12.843.364: Perteneciente al Cementerio San Antonio de Padua.

Sr. SEBASTIAN DAVID SEGOVIA, DNI N° 27.736.945: Perteneciente a la Subsecretaria de Contrataciones.

Sra. MARTINA YURQUINA, DNI N° 37.776.675: Perteneciente a la Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 07 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 177

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 040623-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Gustavo Augusto Sánchez Figueroa, DNI N° 36.803.677, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **GUSTAVO AUGUSTO SANCHEZ FIGUEROA**, DNI N° 36.803.677, con domicilio en calle Talavera N° 45, Block "D", Piso 1°, Departamento 7 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 178

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 040489-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. María Fernanda Duran, DNI N° 26.701.785, para solventar gastos de necesidades básicas de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica y de salud que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA FERNANDA DURAN**, DNI N° 26.701.785, con domicilio en calle Vicario Toscano N° 307, Departamento 04 de Villa Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 179
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 042101-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Norma Beatriz Herrera, DNI N° 17.796.105, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORMA BEATRIZ HERRERA**, DNI N° 17.796.105, con domicilio en calle Bernardino Olivera N° 309 de Villa El Sol de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 20 SEP 2021

RESOLUCION N° 180.-
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

VISTO el Sumario Administrativo N° 3634/19 ordenado mediante Resolución N° 069 (28/11/19) de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE no habiéndose modificado el accionar conductual del agente **SR. WALTER DANIEL LAVAYEN D.N.I N° 18.230.367** dada las permanentes y reiteradas quejas/reclamos que se reciben por parte de empleados de ésta Secretaría, obstaculizando el óptimo clima de convivencia laboral y más aun tratándose de cuestiones vinculadas a la violencia de Género;

QUE es política fundamental de la Intendencia Municipal a través de la Sub Secretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de éste Municipio la protección, valorización y la dignificación de la Mujer no sólo en cuestiones de violencia de género tan presentes en nuestros tiempos sino en la concientización y educación de tal relevante temática en todos sus aspectos;

QUE conviene advertir que el agente en cuestión presenta antecedente sumario administrativo en curso y de la que bajo ningún aspecto podemos ser ajenos a tal situación atento a la peligrosidad, vulnerabilidad o futuras consecuencias que en caso de no tomarse decisiones de carácter inmediato podría ocasionar;

QUE en cuestiones de Violencia de Género predomina la figura de "intolerancia y repudio absoluto" a quienes profesan tales conductas, es aquí en donde el Estado Municipal debe tomar decisiones inmediatas y concretas cuya finalidad sea la protección y bienestar de la Mujer;

QUE en nota siga n° 6832/2021 del Subprograma Sumarios dependiente de Procuración General de ésta Municipalidad de Salta a cargo de la Dra. Cecilia Álvarez (instructora sumariante) se dispone la siguiente providencia "de conformidad a las previsiones del Artículo 35 del Dcto. N° 842/10 y Art. 74 párrafo II) del Convenio Colectivo de Trabajo, Resolución Ministerial N° 2061, esta instrucción solicita al Sr. Secretario de la Secretaría de Desarrollo Humano se sirva disponer el **traslado preventivo del agente Walter Daniel Lavayen D.N.I N° 18.230.367**, debiendo disponer de dicha medida en forma urgente a los fines de no entorpecer la investigación y hasta tanto concluya la sustanciación de los presentes obrados. CUMPLASE".

QUE conforme lo expuesto precedentemente, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- TRASLADAR PREVENTIVAMENTE al Sr. Lavayen Walter Daniel, DNI: 18.230.367 a la Sub Secretaría de Recursos Humanos para que se le asignen funciones en otra Dependencia hasta tanto duren las actuaciones sumariales correspondientes, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Humano, de la presente Resolución al agente municipal Sr. Lavayen Walter Daniel.

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Humano, Procuración General, Sub Secretaría de Recursos Humanos y el Sub Programa de Sumarios, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 22 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 181
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 043714-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Jorge Luis Vaca, DNI N° 12.958.235, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y alquiler de una vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. JORGE LUIS VACA, DNI N° 12.958.235, con domicilio en calle Buenos Aires N° 930 (Refugio Municipal) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 22 SEP 2021

**RESOLUCIÓN N° 182
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 043715-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Juan Lautaro Saavedra Masciarelli, DNI N° 40.764.869, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la puesta en marcha de un microemprendimiento de venta de sándwiches, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. JUAN LAUTARO SAAVEDRA MASCIARELLI, DNI N° 40.764.869, con domicilio en Pasaje 24, Casa N° 1792 de Barrio Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 22 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 183
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 043718-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Gabriela Karina Ledesma, DNI N° 23.584.955, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar y refacción de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **GABRIELA KARINA LEDESMA**, DNI N° 23.584.955, con domicilio en Manzana "B"; Casa 12 de Barrio El Palenque de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 22 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 184
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 043923-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Enrique Emanuel Colina, DNI N° 32.043.497, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ENRIQUE EMANUEL COLINA**, DNI N° 32.043.497, con domicilio en Manzana 249, Lote 11 de Barrio El Cambio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 22 SEP 2021

**RESOLUCIÓN N° 185
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 036036-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Mirta Liliana Sanguedolce, D.N.I. N° 18.616.292, solicita una ayuda económica para solventar gastos para manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRTA LILIANA SANGUEDOLCE**, D.N.I. N° 18.616.292, con domicilio en Chacabuco N° 1320 B° Aerolíneas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 22 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 186

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 037511-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Aylén del Jesús Leiseca, D.N.I. N° 42.019.625, solicita una ayuda económica para solventar gastos por adquisición de materiales para construcción de una habitación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **AYLÉN DEL JESÚS LEISECA**, D.N.I. N° 42.019.625, con domicilio en Pje. Abreu N° 2122 de B° San Cayetano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 23 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 187

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 036033-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Axel Benjamín Córdoba, D.N.I. N° 42.706.752, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **AXEL BENJAMÍN CÓRDOBA**, D.N.I. N° 42.706.752, con domicilio en Avenida Bélgica N° 1704 del Barrio Aerolíneas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 23 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 188
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 036031-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Enzo José Cruz, DNI N° 40.515.914, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ENZO JOSE CRUZ**, DNI N° 40.515.914, con domicilio en calle Lola Mora N° 208 de Barrio Vélez Sarsfield de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 23 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 189
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 036034-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Joaquín Fernando López, DNI N° 43.335.957, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JOAQUIN FERNANDO LOPEZ**, DNI N° 43.335.957, con domicilio en Avda. Vélez Sarsfield N° 52 de Barrio Vélez Sarsfield de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano..-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 23 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 190
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 042635-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Rosana Beatriz Laime, DNI N° 29.893.602, para solventar gastos de necesidades básicas de su grupo familiar y pagar una deuda adquirida por la compra de anteojos recetados para su hija, teniendo en cuenta la difícil situación económica y de salud que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSANA BEATRIZ LAIME**, DNI N° 29.893.602, con domicilio en Manzana 431 "B", Casa 07 de Barrio La Paz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 23 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 191

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 040406-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Anahí Lujan Gómez, DNI N° 35.306.046, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANAHI LUJAN GOMEZ**, DNI N° 35.306.046, con domicilio en Manzana "T", Lote 01 de Barrio San Benjamín – 2da Etapa de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 23 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 192

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 035764-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Malena Agustina Gargiulo, DNI N° 41.950.565, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MALENA AGUSTINA GARGIULO**, DNI N° 41.950.565, con domicilio en Avda. Arenales N° 2145 de Villa Lujan de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 23 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 193
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 044059-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Carmen del Valle Cortez, DNI N° 22.239.522, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de cuotas atrasadas de un préstamo bancario adquirido, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARMEN DEL VALLE CORTEZ**, DNI N° 22.239.522, con domicilio en Manzana 375 "B", Lote 19 de Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 23 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 194
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 038088-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Alberto Maldonado, DNI N° 12.073.521, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y compra de medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor del Sr. **ALBERTO MALDONADO**, DNI N° 12.073.521, con domicilio en calle Alvarado N° 116 (Refugio Provincial) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 23 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 195
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 035760-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Enzo Alejandro Choque, DNI N° 42.286.493, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ENZO ALEJANDRO CHOQUE**, DNI N° 42.286.493, con domicilio en Manzana 02, Casa 28 de Barrio San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 22 SEP 2021

RESOLUCION N° 0228**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 42677.-**

VISTO el Legajo N° 42677 mediante el cual la firma **COMERIAL EL MORO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71516082-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 2036 B° VICENTE SOLA catastro N° 44.218** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 103902 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**", desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 2036 B° VICENTE SOLA catastro N° 44.218** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7839 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/02/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)", presentada por la firma **COMERIAL EL MORO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71516082-6**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 2036 B° VICENTE SOLA catastro N° 44.218** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **COMERIAL EL MORO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71516082-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76822** correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)", a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 2036 B° VICENTE SOLA catastro N° 44.218** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **COMERIAL EL MORO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71516082-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 22 SEP 2021

RESOLUCION N° 0229

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 67741.-

VISTO el Legajo N° 67741 mediante el cual el Sr. **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ D.N.I. N° 32.365.876** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle **RUTA 51 KM 3,5 LOCAL 5 B° VALLE HERMOSO – SAN LUIS catastro N° 45.052** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 93655 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **RUTA 51 KM 3,5 LOCAL 5 B° VALLE HERMOSO – SAN LUIS catastro N° 45.052** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14111 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – DEPOSITO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por el Sr. **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ D.N.I. N° 32.365.876** en un local sito en calle **RUTA 51 KM 3,5 LOCAL 5 B° VALLE HERMOSO – SAN LUIS catastro N° 45.052** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ D.N.I. N° 32.365.876**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada en un local sito en calle **RUTA 51 KM 3,5 LOCAL 5 B° VALLE HERMOSO – SAN LUIS catastro N° 45.052** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-__

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ D.N.I. N° 32.365.876** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79845** correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en calle **RUTA 51 KM 3,5 LOCAL 5 B° VALLE HERMOSO – SAN LUIS catastro N° 45.052** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ D.N.I. N° 32.365.876** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 22 SEP 2021

RESOLUCION N° 0230

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 33390.-

VISTO el Legajo N° **33390** mediante el cual la Sra. **ANDREA VANESA YANTORNO D.N.I. N° 22.725.319**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA – ESTUDIO DE DANZAS"**, en un local sito en calle **MZNA 529 B CASA 4 B° EL HUAICO catastro N° 161.188** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 109900 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA – ESTUDIO DE DANZAS"**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 529 B CASA 4 B° EL HUAICO catastro N° 161.188** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 42935 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/03/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA – ESTUDIO DE DANZAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA – ESTUDIO DE DANZAS**", presentada por la Sra. **ANDREA VANESA YANTORNO D.N.I. N° 22.725.319**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 529 B CASA 4 B° EL HUAICO catastro N° 161.188** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANDREA VANESA YANTORNO D.N.I. N° 22.725.319** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 72122** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA – ESTUDIO DE DANZAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA 529 B CASA 4 B° EL HUAICO catastro N° 161.188** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA VANESA YANTORNO D.N.I. N° 22.725.319** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 22 SEP 2021

RESOLUCION N° 0231
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 22662.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CORRALON - VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - ARTICULOS DEL HOGAR - ELECTRODOMESTICOS - BAZAR - MUEBLES - ACCESORIOS - NEUMATICOS AUTOMOTORES - VENTA DE MADERA - PINTURAS - SANITARIOS - FERRETERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – VIVERO**", a desarrollarse en un local sito en avda. **FAUSTINO SARMIENTO ESQUINA AVDA. ARENALES B° EL PILAR** Catastro N° 150.814, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0010/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 05/07/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se realizan observaciones comunicadas mediante notificación N° 067/2021. En fecha 09/09/2021 el proponente presenta respuesta a las observaciones y en fecha 10/08/2021 referido programa sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3** correspondiente a la actividad "**CORRALON - VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - ARTICULOS DEL HOGAR - ELECTRODOMESTICOS - BAZAR - MUEBLES - ACCESORIOS - NEUMATICOS AUTOMOTORES - VENTA DE MADERA - PINTURAS - SANITARIOS - FERRETERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - VIVERO**", desarrollada en un local sito en avda. **FAUSTINO SARMIENTO ESQUINA AVDA. ARENALES Bº EL PILAR** Catastro N° 150.814, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 22 SEP 2021

RESOLUCION N° 0232
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 22662.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CORRALON - VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - ARTICULOS DEL HOGAR - ELECTRODOMESTICOS - BAZAR - MUEBLES - ACCESORIOS - NEUMATICOS AUTOMOTORES - VENTA DE MADERA - PINTURAS - SANITARIOS - FERRETERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - VIVERO**", en un local sito en avda. **FAUSTINO SARMIENTO ESQUINA AVDA. ARENALES Bº EL PILAR** Catastro N° 150.814, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "CORRALON - VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - ARTICULOS DEL HOGAR - ELECTRODOMESTICOS - BAZAR - MUEBLES - ACCESORIOS - NEUMATICOS AUTOMOTORES - VENTA DE MADERA - PINTURAS - SANITARIOS - FERRETERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – VIVERO", desarrollada en avda. FAUSTINO SARMIENTO ESQUINA AVDA. ARENALES B° EL PILAR Catastro N° 150.814;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "CORRALON - VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - ARTICULOS DEL HOGAR - ELECTRODOMESTICOS - BAZAR - MUEBLES - ACCESORIOS - NEUMATICOS AUTOMOTORES - VENTA DE MADERA - PINTURAS - SANITARIOS - FERRETERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – VIVERO", desarrollada en avda. FAUSTINO SARMIENTO ESQUINA AVDA. ARENALES B° EL PILAR Catastro N° 150.814;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "CORRALON - VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - ARTICULOS DEL HOGAR - ELECTRODOMESTICOS - BAZAR - MUEBLES - ACCESORIOS - NEUMATICOS AUTOMOTORES - VENTA DE MADERA - PINTURAS - SANITARIOS - FERRETERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – VIVERO", fue categorizada como de Mediano Impacto Ambiental y Social;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 77199 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0010/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 05/07/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se realizan observaciones comunicadas mediante notificación N° 067/2021. En fecha 09/09/2021 el proponente presenta respuesta a las observaciones y en fecha 10/08/2021 referido programa sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CORRALON - VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - ARTICULOS DEL HOGAR - ELECTRODOMESTICOS - BAZAR - MUEBLES - ACCESORIOS - NEUMATICOS AUTOMOTORES - VENTA DE MADERA - PINTURAS - SANITARIOS - FERRETERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – VIVERO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-67368 correspondiente a la actividad "CORRALON - VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - ARTICULOS DEL HOGAR - ELECTRODOMESTICOS - BAZAR - MUEBLES - ACCESORIOS - NEUMATICOS AUTOMOTORES - VENTA DE MADERA - PINTURAS - SANITARIOS - FERRETERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – VIVERO" desarrollada en avda. FAUSTINO SARMIENTO ESQUINA AVDA. ARENALES B° EL PILAR Catastro N° 150.814 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- LA proponente para la próxima renovación del CAAM deberá presentar:

- a) Copias de los últimos movimiento asentados en el "Libro de Registros" foliado, propuesto para llevar registro del cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado. Del mismo modo adjuntar las correspondientes Constancias de disposición final de cada tipo de residuo
- b) Plan de Capacitación del personal y Registro de su cumplimiento, en el cual se incluya entre los temas propuestos el "Procedimiento para la carga de combustibles de auto elevadores" y "Procedimiento de generación, Disposición Final de Residuos Peligrosos y Residuos Comunes".

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 6 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 22 SEP 2021

RESOLUCION N° 0233
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 3713.-

VISTO el Legajo N° 3713 mediante el cual la firma RECTIFICACIONES SAN CAYETANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068603-8, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RECTIFICACIONES DE MOTORES - FERRETERIA", en un local sito en avda. LAS AMERICAS N° 992 B° EL MILAGRO catastro N° 28.982 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 101809 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RECTIFICACIONES DE MOTORES - FERRETERIA", desarrollada en un local sito en avda. LAS AMERICAS N° 992 B° EL MILAGRO catastro N° 28.982 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14582 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RECTIFICACIONES DE MOTORES - FERRETERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RECTIFICACIONES DE MOTORES - FERRETERIA", presentada por la firma RECTIFICACIONES SAN CAYETANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068603-8, desarrollada en un local sito en avda. LAS AMERICAS N° 992 B° EL MILAGRO catastro N° 28.982 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma RECTIFICACIONES SAN CAYETANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068603-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 50912 correspondiente a la actividad "RECTIFICACIONES DE MOTORES - FERRETERIA", a desarrollarse en el local sito en avda. LAS AMERICAS N° 992 B° EL MILAGRO catastro N° 28.982 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **RECTIFICACIONES SAN CAYETANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69068603-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 22 SEP 2021

RESOLUCION N° 0234

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 38064.-

VISTO el Legajo N° 38064 mediante el cual la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A. C.U.I.T. N° 30-71084356-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y COLOCACION DE PARABRISAS PARA EL AUTOMOTOR**", en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1365 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.965** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 94117 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y COLOCACION DE PARABRISAS PARA EL AUTOMOTOR**", desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1365 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.965** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 34994 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/11/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y COLOCACION DE PARABRISAS PARA EL AUTOMOTOR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y COLOCACION DE PARABRISAS PARA EL AUTOMOTOR**", presentada por la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A. C.U.I.T. N° 30-71084356-9**, desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1365 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.965** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A. C.U.I.T. N° 30-71084356-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74737** correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y**

COLOCACION DE PARABRISAS PARA EL AUTOMOTOR", a desarrollarse en el local sito en calle **CATAMARCA N° 1365 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 15.965** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- **NOTIFICAR** a la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A. C.U.I.T. N° 30-71084356-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 22 SEP 2021

RESOLUCION N° 0235

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68765.-

VISTO el Legajo N° **68765** mediante el cual la Sra. **ALEXIA MARIA DANDULAKIS LICUDIS D.N.I. N° 35.477.627** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GALERIA COMERCIAL**", en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 494 B° AREA CENTRO catastro N° 5.754** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 93993 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GALERIA COMERCIAL**" desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 494 B° AREA CENTRO catastro N° 5.754** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13914 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoría**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**GALERIA COMERCIAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**GALERIA COMERCIAL**", desarrollada por la Sra. **ALEXIA MARIA DANDULAKIS LICUDIS D.N.I. N° 35.477.627** en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 494 B° AREA CENTRO catastro N° 5.754** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ALEXIA MARIA DANDULAKIS LICUDIS D.N.I. N° 35.477.627**, correspondiente a la actividad "**GALERIA COMERCIAL**", desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 494 B° AREA CENTRO catastro N° 5.754** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ALEXIA MARIA DANDULAKIS LICUDIS D.N.I. N° 35.477.627** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79847** correspondiente a la actividad "**GALERIA COMERCIAL**", desarrollada, en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 494 B° AREA CENTRO catastro N° 5.754** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALEXIA MARIA DANDULAKIS LICUDIS D.N.I. N° 35.477.627** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 22 SEP 2021

RESOLUCION N° 0236

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68830.-

VISTO el Legajo N° **68830** mediante el cual el Sr. **RUBEN ALEJANDRO KAIRUZ D.N.I. N° 22.263.768** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 641 B° AREA CENTRO catastro N° 5.070** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 95188 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 641 B° AREA CENTRO catastro N° 5.070** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14213 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA", desarrollada por el Sr. **RUBEN ALEJANDRO KAIRUZ D.N.I. N° 22.263.768** en un local sito en calle **BALCARCE N° 641 B° AREA CENTRO catastro N° 5.070** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RUBEN ALEJANDRO KAIRUZ D.N.I. N° 22.263.768**, correspondiente a la actividad "BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA", desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 641 B° AREA CENTRO catastro N° 5.070** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **RUBEN ALEJANDRO KAIRUZ D.N.I. N° 22.263.768** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79846** correspondiente a la actividad "BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 641 B° AREA CENTRO catastro N° 5.070** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN ALEJANDRO KAIRUZ D.N.I. N° 22.263.768** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 22 SEP 2021

RESOLUCION N° 0237
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32013-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia en el cual se solicita el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para el proyecto de Obra denominado "OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LA PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES SALTA SUR" a ejecutarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección P Fracciones 45 y 165 Matrículas 89.349 – 182.912 ubicado en Finca San Javier de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 309 la firma Aguas del Norte presenta Solicitud de Visación de planos correspondiente al proyecto de Obra "Optimización y Ampliación de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Salta Sur", adjuntándose documentación técnica con memoria descriptiva y planos;

QUE a fs. 310 obra pase de la Secretaria de Desarrollo Urbano a la Subsecretaria de Obras Privadas, para el conocimiento, intervención y posterior visado de la documentación técnica;

QUE a fs. 314 a 324 se adjuntan Planos del proyecto de referencia con el visado del Programa de Control Documental, en el cual se describe: "por la obra Civil, no así instalaciones complementarias ni instalaciones eléctricas";

QUE a fs. 332 obra Certificado de Uso Conforme en el cual se manifiesta que el proyecto de obra "Optimización y Ampliación de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Salta Sur" se encuentra localizado en el distrito AE-NA correspondiente a Área Especial de interés Urbanístico, y se otorga la factibilidad en forma condicionada sujeta al cumplimiento del art. 45 y la aprobación de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental;

QUE a fs. 325 obra el requerimiento del Subprograma de Control de Obras Mayores, solicitando evaluación ambiental del proyecto;

QUE a fs. 326 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo solicitar la presentación de un Documento Técnico Ambiental en función a lo establecido por la Ordenanza de rito;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art.3, 11 y concordantes;**

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al proponente del proyecto de Obra "OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LA PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES SALTA SUR", Aguas del Norte – Co.SA.ySa., a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección P Fracciones 45 y 165 Matrículas 89.349 – 182.912 ubicado en Finca San Javier, la presentación del Documento Técnico Ambiental en función a lo establecido por la Ordenanza 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho estudio. En los casos de EIAS realizados con la participación de una firma consultora, los mismos deberán estar firmados por su responsable técnico y el responsable legal de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en este Artículo (art. 11 Ord. 12745).
- El equipo profesional responsable de la elaboración del EslIAS debe estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en la respectiva presentación.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de Obra en cuestión, teniendo en cuenta que la Evaluación Ambiental se realizará sobre los Impactos que puedan generar la ejecución de la Obra Civil, debe contener como mínimo lo siguiente:
 - a) Una descripción del proyecto de Obra con el correspondiente cronograma de tareas o etapas.
 - b) Descripción de cada una de las Etapas del proyecto de Obra (duración, maquinarias a utilizar, insumos, tipo de emisiones gaseosas, residuos y/o efluentes que generarán y otras externalidades como ruidos y/o vibraciones)
 - c) Descripción ambiental del área afectada y del entorno ambiental pertinente (Línea de Base Ambiental)
 - d) Análisis de los Impactos que cada una de las etapas del proyecto de Obra generará en los distintos componentes de la línea de base ambiental.
 - e) Descripción de las medidas previstas para reducir, eliminar o mitigar los posibles efectos ambientales negativos.
 - f) Programa de vigilancia, seguimiento y monitoreo de las variables ambientales la eficacia de las medidas propuestas durante la ejecución de la Obra.
 - g) Planes y programas a cumplir ante las emergencias ocasionadas por el proyecto (planes de contingencia ambiental).
 - h) Programa de capacitación ambiental para el personal.

ARTICULO 2º.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **AGUAS DEL NORTE – Co.SA.ySa.**, la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCION N° 0238
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 49319.-

VISTO el Legajo N° 49319 mediante el cual la firma BIDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71590933-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CAFETERIA – VENTA DE ALFAJORES – GALLETITAS NACIONALES E IMPORTADAS – CAFE EN POCILLO – CAFE ENVASADO", en un local sito en avda. TAVELLA Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL 1310 PASEO LIBERTAD catastro N° 132.484 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 104902 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CAFETERIA – VENTA DE ALFAJORES – GALLETITAS NACIONALES E IMPORTADAS – CAFE EN POCILLO – CAFE ENVASADO", desarrollada en un local sito en avda. TAVELLA Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL 1310 PASEO LIBERTAD catastro N° 132.484 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14873 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CAFETERIA – VENTA DE ALFAJORES – GALLETITAS NACIONALES E IMPORTADAS – CAFE EN POCILLO – CAFE ENVASADO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CAFETERIA – VENTA DE ALFAJORES – GALLETITAS NACIONALES E IMPORTADAS – CAFE EN POCILLO – CAFE ENVASADO", presentada por la firma BIDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71590933-9, desarrollada en un local sito en avda. TAVELLA Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL 1310 PASEO LIBERTAD catastro N° 132.484 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma BIDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71590933-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 78697 correspondiente a la actividad "CAFETERIA – VENTA DE ALFAJORES – GALLETITAS NACIONALES E IMPORTADAS – CAFE EN POCILLO – CAFE ENVASADO", a desarrollarse en el local sito en avda. TAVELLA Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL 1310 PASEO LIBERTAD catastro N° 132.484 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma BIDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71590933-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCION N° 0239
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37486-SG-2020
ADJ. 9910-SG-2021.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**CONJUNTO DE RESIDENCIAL (69) LOCALES COMERCIALES (25) Y OFICINAS (19)**", de propiedad de los Sres. Nicolás Abel Lupion D.N.I. N° 22.637.496 y Joaquín Ignacio Day D.N.I. N° 32.347.370, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F Matricula 168.279 localizado en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 28 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 56 a 66 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección F Matricula 168.279, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 32 a 35 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyos titulares son los Sres. Nicolás Abel Lupion D.N.I. N° 22.637.496 y Joaquín Ignacio Day D.N.I. N° 32.347.370, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 71 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0448/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 236 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales son notificadas mediante notificación N° 075/2021. En fecha 16/09/2021 se presenta respuesta a las observaciones y a fs. 281 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 74 hasta fs. 235;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "**CONJUNTO DE RESIDENCIAL (69) LOCALES COMERCIALES (25) Y OFICINAS (19)**" de propiedad de los Sres. Nicolás Abel Lupion D.N.I. N° 22.637.496 y Joaquín Ignacio Day D.N.I. N° 32.347.370, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F Matricula 168.279 de la Ciudad de Salta.- ____

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS ABEL LUPION D.N.I. N° 22.637.496** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCION N° 0240
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37486-SG-2020
ADJ. 9910-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**CONJUNTO DE RESIDENCIAL (69) LOCALES COMERCIALES (25) Y OFICINAS (19)**" de propiedad de los Sres. Nicolás Abel Lupion D.N.I. N° 22.637.496 y Joaquín Ignacio Day D.N.I. N° 32.347.370, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F Matricula 168.279, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 28 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 54 A 66 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección F Matricula 168.279, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 32 a 35 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyos titulares son los Sres. Nicolás Abel Lupion D.N.I. N° 22.637.496 y Joaquín Ignacio Day D.N.I. N° 32.347.370, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 71 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0448/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 236 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales son notificadas mediante notificación N° 075/2021. En fecha 16/09/2021 se presenta respuesta a las observaciones y a fs. 281 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 74 hasta fs. 235;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de los Sres. Nicolás Abel Lupion D.N.I. N° 22.637.496 y Joaquín Ignacio Day D.N.I. N° 32.347.370, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79854** correspondiente al proyecto de obra denominado "**CONJUNTO DE RESIDENCIAL (69) LOCALES COMERCIALES (25) Y OFICINAS (19)**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F Matricula 168.279 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones: **Designar un Responsable Ambiental, quien llevará un Libro de Actas foliado en el cual lleve registro de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS.** Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. **En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del PGA, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- a) **Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registros de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos.**
- b) **Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto).**
- c) **Planilla de Seguimiento de las medidas de mitigación (propuestas en el EsIAS)**
- d) **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**
- e) **Capacitaciones dictadas al Personal.**
- f) **Gestión de residuos y efluentes.**
- g) **Registro de Auditorías Ambientales (internas) programadas.**

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS ABEL LUPION D.N.I. N° 22.637.496** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCION N° 0241

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 2533-

VISTO el Legajo N° 2533 mediante el cual el Sr. **HUMBERTO ESTEBAN LARA D.N.I. N° 20.399.809,** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DROGUERIA", en un local sito en calle **BALCARCE N° 1985 B° EL PILAR** catastro N° 70.741 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 110.807 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DROGUERIA", desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 1985 B° EL PILAR** catastro N° 70.741 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 38116 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/01/2015, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DROGUERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DROGUERIA", presentada por el Sr. **HUMBERTO ESTEBAN LARA D.N.I. N° 20.399.809**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 1985 B° EL PILAR catastro N° 70.741** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HUMBERTO ESTEBAN LARA D.N.I. N° 20.399.809** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75753** correspondiente a la actividad "DROGUERIA", a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 1985 B° EL PILAR catastro N° 70.741** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HUMBERTO ESTEBAN LARA D.N.I. N° 20.399.809** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCION N° 0242

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 29924.-

VISTO el Legajo N° 29924 mediante el cual la Sra. **MARIA ALICIA GINER D.N.I. N° 16.734.706**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FIGORIFICA - DESPENSA**", en un local sito en calle **PEDERNERA N° 1087 B° LUJAN catastro N° 70.336** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 106.011 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FIGORIFICA - DESPENSA**", desarrollada en un local sito en calle **PEDERNERA N° 1087 B° LUJAN catastro N° 70.336** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 27463 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/11/2012, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FIGORIFICA - DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FIGORIFICA - DESPENSA", presentada por la Sra. **MARIA ALICIA GINER D.N.I. N° 16.734.706**, desarrollada en un local sito en calle **PEDERNERA N° 1087 B° LUJAN catastro N° 70.336** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA ALICIA GINER D.N.I. N° 16.734.706** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 70804** correspondiente a la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FIGORIFICA - DESPENSA", a desarrollarse en el local sito en calle **PEDERNERA N° 1087 B° LUJAN catastro N° 70.336** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ALICIA GINER D.N.I. N° 16.734.706** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCION N° 0243

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 47027.-

VISTO el Legajo N° 47027 mediante el cual la Sra. **SUSANA ELIZABETH TORANZOS D.N.I. N° 18.020.103**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN CON CAMARA DE FRIO", en un local sito en avda. **INGENIERO MZNA 454 A CASA 1 LOCAL 1 y 2 B° SOLIDARIDAD catastro N° 135.182** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 109795 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN CON CAMARA DE FRIO", desarrollada en un local sito en avda. **INGENIERO MZNA 454 A CASA 1 LOCAL 1 y 2 B° SOLIDARIDAD catastro N° 135.182** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47071 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/01/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN CON CAMARA DE FRIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN CON CAMARA DE FRIO", presentada por la Sra. **SUSANA ELIZABETH TORANZOS D.N.I. N° 18.020.103**, desarrollada en un local sito en avda. **INGENIERO MZNA 454 A CASA 1 LOCAL 1 y 2 B° SOLIDARIDAD catastro N° 135.182** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **SUSANA ELIZABETH TORANZOS D.N.I. N° 18.020.103** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78056** correspondiente a la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN CON CAMARA DE FRIO", a desarrollarse en el local sito en avda. **INGENIERO MZNA 454 A CASA 1 LOCAL 1 y 2 B° SOLIDARIDAD catastro N° 135.182** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **SUSANA ELIZABETH TORANZOS D.N.I. N° 18.020.103** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCION N° 0244**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 68002.-**

VISTO el Legajo N° **68002** mediante el cual el Sr. **JAVIER FAINAS D.N.I. N° 28.633.629** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DIETETICA – HERBORISTERIA CON DEPOSITO AUXILIAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **CASEROS N° 720 B° AREA CENTRO catastro N° 1.224** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 108284 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DIETETICA – HERBORISTERIA CON DEPOSITO AUXILIAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 720 B° AREA CENTRO catastro N° 1.224** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13704 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**DIETETICA – HERBORISTERIA CON DEPOSITO AUXILIAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "DIETETICA – HERBORISTERIA CON DEPOSITO AUXILIAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. **JAVIER FAINAS D.N.I. N° 28.633.629** en un local sito en calle **CASEROS N° 720 B° AREA CENTRO catastro N° 1.224** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JAVIER FAINAS D.N.I. N° 28.633.629**, correspondiente a la actividad "DIETETICA – HERBORISTERIA CON DEPOSITO AUXILIAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 720 B° AREA CENTRO catastro N° 1.224** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **JAVIER FAINAS D.N.I. N° 28.633.629** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79853** correspondiente a la actividad "DIETETICA – HERBORISTERIA CON DEPOSITO AUXILIAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 720 B° AREA CENTRO catastro N° 1.224** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER FAINAS D.N.I. N° 28.633.629** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCION N° 0245
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67854.-

VISTO el Legajo N° **67854** mediante el cual el Sr. **CRISTIAN JONATAN BARJA LOZANO D.N.I. N° 37.227.333** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 896 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 162.788** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 91677 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 896 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 162.788** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13594 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/04/2021 y 02/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN JONATAN BARJA LOZANO D.N.I. N° 37.227.333** en un local sito en calle **BALCARCE N° 896 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 162.788** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CRISTIAN JONATAN BARJA LOZANO D.N.I. N° 37.227.333**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 896 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 162.788** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN JONATAN BARJA LOZANO D.N.I. N° 37.227.333** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79852** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 896 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 162.788** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN JONATAN BARJA LOZANO D.N.I. N° 37.227.333** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCION N° 0246
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJOS N° 69187.-

VISTO el Legajo N° **69187** mediante el cual la Sra. **ELIZABETH NATHALIE PEREZ D.N.I. N° 24.697.651** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE INSUMOS PARA PANADERIA (COMESTIBLES)"**, en un local sito en avda. **RAGONE N° 1341 catastro N° 106.969** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 107304 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE INSUMOS PARA PANADERIA (COMESTIBLES)"** desarrollada en un local sito en avda. **RAGONE N° 1341 catastro N° 106.969** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15127 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE INSUMOS PARA PANADERIA (COMESTIBLES)";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE INSUMOS PARA PANADERIA (COMESTIBLES)"**, desarrollada por la Sra. **ELIZABETH NATHALIE PEREZ D.N.I. N° 24.697.651** en un local sito en avda. **RAGONE N° 1341 catastro N° 106.969** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ELIZABETH NATHALIE PEREZ D.N.I. N° 24.697.651**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE INSUMOS PARA PANADERIA (COMESTIBLES)"**, desarrollada en un local sito en avda. **RAGONE N° 1341 catastro N° 106.969** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ELIZABETH NATHALIE PEREZ D.N.I. N° 24.697.651** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79850** correspondiente a la actividad **"VENTA DE INSUMOS PARA PANADERIA (COMESTIBLES)"**, desarrollada, en un local sito en avda. **RAGONE N° 1341 catastro N° 106.969** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELIZABETH NATHALIE PEREZ D.N.I. N° 24.697.651** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCION N° 0247
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 68008.-

VISTO el Legajo N° 68008 mediante el cual la firma **MARDAN S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71678782-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"LAVANDERIA DE ROPA – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **LAPRIDA N° 246 B° CAMPO CASEROS catastro N° 89.795** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 97983 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LAVANDERIA DE ROPA – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **LAPRIDA N° 246 B° CAMPO CASEROS catastro N° 89.795** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14172 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**LAVANDERIA DE ROPA – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**LAVANDERIA DE ROPA – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por la firma **MARDAN S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71678782-2** en un local sito en calle **LAPRIDA N° 246 B° CAMPO CASEROS catastro N° 89.795** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MARDAN S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71678782-2**, correspondiente a la actividad "**LAVANDERIA DE ROPA – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **LAPRIDA N° 246 B° CAMPO CASEROS catastro N° 89.795** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MARDAN S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71678782-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79849** correspondiente a la actividad "**LAVANDERIA DE ROPA – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada, en un local sito en calle **LAPRIDA N° 246 B° CAMPO CASEROS catastro N° 89.795** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MARDAN S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71678782-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCION N° 0248

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 37767.-

VISTO el Legajo N° 37767 mediante el cual la Sra. FLORENCIA TAMARA DEL MILAGRO CLEMENTE D.N.I. N° 38.212.299 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "LUBRICENTRO - VENTA DE LUBRICANTES", en un local sito en calle SAN JUAN N° 1207 ESQUINA GORRITI B° CRISTINA catastro N° 11.366 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 89550 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "LUBRICENTRO - VENTA DE LUBRICANTES" desarrollada en un local sito en calle SAN JUAN N° 1207 ESQUINA GORRITI B° CRISTINA catastro N° 11.366 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13861 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "LUBRICENTRO - VENTA DE LUBRICANTES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "LUBRICENTRO - VENTA DE LUBRICANTES", desarrollada por la Sra. FLORENCIA TAMARA DEL MILAGRO CLEMENTE D.N.I. N° 38.212.299 en un local sito en calle SAN JUAN N° 1207 ESQUINA GORRITI B° CRISTINA catastro N° 11.366 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. FLORENCIA TAMARA DEL MILAGRO CLEMENTE D.N.I. N° 38.212.299, correspondiente a la actividad "LUBRICENTRO - VENTA DE LUBRICANTES", desarrollada en un local sito en calle SAN JUAN N° 1207 ESQUINA GORRITI B° CRISTINA catastro N° 11.366 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. FLORENCIA TAMARA DEL MILAGRO CLEMENTE D.N.I. N° 38.212.299 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 79851 correspondiente a la actividad "LUBRICENTRO - VENTA DE LUBRICANTES", desarrollada, en un local sito en calle SAN JUAN N° 1207 ESQUINA GORRITI B° CRISTINA catastro N° 11.366 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. FLORENCIA TAMARA DEL MILAGRO CLEMENTE D.N.I. N° 38.212.299 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCION N° 0249

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 64881.-

VISTO el Legajo N° 64881 mediante el cual el Sr. **GUSTAVO ADOLFO GUARDIA PAICHUCAMA D.N.I. N° 30.099.392** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORA Y VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION**", en un local sito en calle **MARTIN CORNEJO N° 463 B° SAN MARTIN catastro N° 320** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 106445 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORA Y VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION**" desarrollada en un local sito en calle **MARTIN CORNEJO N° 463 B° SAN MARTIN catastro N° 320** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15058 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORA Y VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORA Y VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION**", desarrollada por el Sr. **GUSTAVO ADOLFO GUARDIA PAICHUCAMA D.N.I. N° 30.099.392** en un local sito en calle **MARTIN CORNEJO N° 463 B° SAN MARTIN catastro N° 320** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUSTAVO ADOLFO GUARDIA PAICHUCAMA D.N.I. N° 30.099.392**, correspondiente a la actividad "**SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORA Y VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION**", desarrollada en

un local sito en calle **MARTIN CORNEJO N° 463 B° SAN MARTIN catastro N° 320** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO ADOLFO GUARDIA PAICHUCAMA D.N.I. N° 30.099.392** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79848** correspondiente a la actividad "**SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORA Y VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION**", desarrollada, en un local sito en calle **MARTIN CORNEJO N° 463 B° SAN MARTIN catastro N° 320** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ADOLFO GUARDIA PAICHUCAMA D.N.I. N° 30.099.392** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCION N° 0250
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 464.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. CUIT N° 30-52767733-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES)**", a desarrollarse en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 B° AREA CENTRO Catastro N° 6.057**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0301/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 08/07/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se realizan observaciones comunicadas mediante notificación N° 070/2021. En fecha 16/09/2021 el proponente presenta respuesta a las observaciones y en fecha 17/08/2021 referido programa sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. CUIT N° 30-52767733-1** correspondiente a la actividad "**CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES)**", desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 B° AREA CENTRO** Catastro N° 6.057, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. CUIT N° 30-52767733-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCION N° 0251
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 464.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. CUIT N° 30-52767733-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES)**", en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 B° AREA CENTRO** Catastro N° 6.057, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES)**", desarrollada en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 B° AREA CENTRO** Catastro N° 6.057;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES)**", desarrollada en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 B° AREA CENTRO** Catastro N° 6.057;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES)**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 87760 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0301/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 08/07/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se realizan observaciones comunicadas mediante notificación N° 070/2021. En fecha 16/09/2021 el proponente presenta respuesta a las observaciones y en fecha 17/08/2021 referido programa sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. CUIT N° 30-52767733-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61268** correspondiente a la actividad "**CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES)**" desarrollada en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 B° AREA CENTRO Catastro N° 6.057** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente para la próxima renovación del CAAM deberá presentar:

- c) **Análisis de las posibles causas por las cuales los parámetros DBO, DQO y Nitrógeno total arrojan resultados por encima de los establecidos en la Ordenanza N° 10.438 para la disposición de efluentes en la red cloacal. En función a este análisis deberán proponerse medidas para mejorar la gestión de efluentes en la red cloacal. En función a este análisis deberán proponerse medidas para mejorar gestión de efluentes de la actividad, y su correspondiente monitoreo hasta alcanzar los parámetros exigidos por la normativa.**
- d) **Deberán adjuntarse por lo menos dos (2) Informes de Laboratorio correspondientes a la medición de la calidad de los efluentes vertidos a la red cloacal, a los fines de monitorear las medidas solicitadas en el ítem anterior.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A. CUIT N° 30-52767733-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 6 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 24 SEP 2021

**RESOLUCION N° 0252
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60530- SG-2013-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la Sra. **GLADYS ISABEL FERNANDEZ D.N.I. N° 16.659.259**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PIZZERIA**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 782 PUESTO 7 SECTOR D MERCADO SAN MIGUEL catastro N° 4.551** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PIZZERIA**", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 782 PUESTO 7 SECTOR D MERCADO SAN MIGUEL catastro N° 4.551**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 40 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 41/42 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 36 obra Certificado de Localización N° 32211, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/02/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 02/09/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PIZZERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PIZZERIA", presentada por la Sra. **GLADYS ISABEL FERNANDEZ D.N.I. N° 16.659.259**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 782 PUESTO 7 SECTOR D MERCADO SAN MIGUEL catastro N° 4.551** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **GLADYS ISABEL FERNANDEZ D.N.I. N° 16.659.259** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 73490** correspondiente a la actividad "PIZZERIA", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 782 PUESTO 7 SECTOR D MERCADO SAN MIGUEL catastro N° 4.551** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **GLADYS ISABEL FERNANDEZ D.N.I. N° 16.659.259** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 23 SEP 2021

RESOLUCION N° 0253
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23124-SG-2021.-

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Urbanizaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 3, Parcela 23A, Matrícula 97.982 localizado en calle Anzoátegui N° 280 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva, ubicada en calle Anzoátegui N° 280, con una superficie a construir de 7.605,27 m2 destinados a vivienda y 161,50 m2 correspondiente a locales comerciales;

QUE a fs. 04/05 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 3, Parcela 23A, Matrícula 97.982, localizado en calle Anzoátegui N° 280, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la firma PIEVE SALUD S.A. C.U.I.T. N° 30-69070167-3;

QUE a fs. 07 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Jefe del Programa de Control Documental en fecha 15/04/2021, en el cual se establece que el Rubro "Locales Comerciales con uso a definir" debe consultar usos permitidos en el distrito R1 previo a desarrollar actividad comercial;

QUE a fs. 41 se adjunta informe del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 16/06/2021 en el que se manifiesta: "PROYECTO NO INICIADO. EXISTE SUPERFICIE A DEMOLER SOBRE CALLE PUEYRREDON (DECLARAR)";

QUE a fs. 57 A 63 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO DE VIVIENDAS 92 UNIDADES FUNCIONALES Y 2 LOCALES COMERCIALES". La obra constará de 2 subsuelos, planta baja, ocho (8) pisos y azotea;

QUE a fs. 64 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 65 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS 92 UNIDADES FUNCIONALES Y 2 LOCALES COMERCIALES", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 3, Parcela 23A, Matrícula 97.982, localizado en calle Anzoátegui N° 280 de la Ciudad de Salta, propiedad de la firma **PIEVE SALUD S.A. C.U.I.T. N° 30-69070167-3.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir el análisis de todas las etapas, incluida la etapa de demolición y de las obras complementarias para la dotación de los servicios.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **PIEVE SALUD S.A. C.U.I.T. N° 30-69070167-3**, la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 27 SEP 2021

RESOLUCION N° 0254

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039898-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 rola intervención de la Sub Secretaria de Espacios Verdes y la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02/03, por el Sr. David Suarez, en su carácter de administrador de la firma "VIVERO DAVID-SUAREZ, CUIT 20-22685097/0", solicita se le conceda el padrinazgo del espacio verde ubicado en: Plazoleta "Gaucho Méndez" Ubicada en calle Vicente López y Juan B. Justo de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE a fs. 03 expresa renuncia a cualquier beneficio que otorgue Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 04 obra constancia de responsable inscripto de la mencionada empresa;

QUE a fs. 05/13 rola propuesta de parquización del mencionado espacio verde;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR AUTORIZACION de Padrinazgo a la empresa "VIVERO DAVID-SUAREZ, CUIT 20-22685097/0", solicita se le conceda el padrino del espacio verde ubicado en: Plazoleta "Gaúcho Méndez" Ubicada en calle Vicente López y Juan B. Justo de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-LA empresa VIVERO DAVID-SUAREZ, CUIT 20-22685097/0, no gozará de ningún incentivo previsto por Ordenanza N°15675.

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa VIVERO DAVID-SUAREZ, CUIT 20-22685097/0 por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaría de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar..

CASAS

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrino y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 27 SEP 2021

RESOLUCION N° 0255
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039652-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 01, por el Sr. Enrique Pacho, en su carácter de administrador de la firma "CON-PAC, S.R.L CUIT 30-70929689/9", solicita se le conceda el padrinazgo del espacio verde ubicado en: Plazoleta ubicada en Av. Reyes Católicos esq, Los Algarrobos de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento del Impuesto Inmobiliario, según Art. 26°, Inc."C" de Ordenanza N° 15675, sobre el Catastro N° 13.293;

QUE a fs. 03/11 obra copia de acta de constitución de la mencionada empresa;

QUE a fs. 18/19 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR AUTORIZACION de Padrinazgo a la empresa "CON-PAC, S.R.L CUIT 30-70929689/9", solicita se le conceda el padrinazgo del espacio verde ubicado en: Plazoleta ubicada en Av. Reyes Católicos esq, Los Algarrobos de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-LA empresa CON-PAC, S.R.L CUIT 30-70929689/9, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "C", de Ordenanza N°15675, sobre el Catastro N° 13.293.

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio..

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa CON-PAC, S.R.L CUIT 30-70929689/9, por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto..

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaria de Hacienda, Economía y RRHH..

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar..

CASAS

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 27 SEP 2021

RESOLUCION N° 0256

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041418-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrino de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaría de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaría se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por la Sra. MARIA JEREZ, en su carácter de administradora de la firma "SERVICIOS PARA LA SALUD – FARMACIA DEL VALLE, CUIT 30-70832453/8", solicita se le conceda la renovación del padrinazgo del espacio verde ubicado en: Platabanda sobre Av. Entre Ríos al 800 de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento del Impuesto Inmobiliario, según Art. 26°, Inc. "C" de Ordenanza N° 15675, sobre el Catastro N° 11.300;

QUE a fs. 03 obra copia de responsable inscripto;

QUE a fs. 08/09 rola dictamen del Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR AUTORIZACION de Padrinazgo a la empresa "SERVICIOS PARA LA SALUD – FARMACIA DEL VALLE, CUIT 30-70832453/8", solicita se le conceda la renovación del padrinazgo del espacio verde ubicado en: Platabanda sobre Av. Entre Ríos al 800 de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-LA empresa SERVICIOS PARA LA SALUD – FARMACIA DEL VALLE, CUIT 30-70832453/8, gozará del incentivo previsto por el Artículo 26° - Inciso "C", de Ordenanza N° 15675, sobre el Catastro N° 11.300.

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa SERVICIOS PARA LA SALUD – FARMACIA DEL VALLE, CUIT 30-70832453/8 por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASAS

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.

7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrino y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 27 SEP 2021

RESOLUCION N° 0257

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041003-SG-2020 y NOTA SIGA N° 6628/2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrino de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrino;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 08, por el Sr. Javier Higa, en su carácter de administrador de la firma "DENKI INGENIERIA S.R.L. CUIT 30-70802431/3", solicita se le conceda la renovación del padrino del espacio verde ubicado en: Plazoleta "Juan Carlos Dávalos" Ubicada entre calle Vicente López, Gral. Güemes y Av. Belgrano (Paseo Güemes) de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrino deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrino el mismo se adhiere al beneficio del 25% de descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda, según Art. 26°, Inc. "A" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs.02/4 rola plano y propuesta de parquización del mencionado espacio verde;

QUE a fs. 09 obra copia de acta de constitución de la mencionada empresa;

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR AUTORIZACION de Padrinazgo a la empresa "DENKI INGENIERIA S.R.L, CUIT 30-70802431/3", solicita se le conceda la renovación del padrinzago del espacio verde ubicado en: Plazoleta "Juan Carlos Dávalos" Ubicada entre calle Vicente López, Gral. Güemes y Av. Belgrano (Paseo Güemes) de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2º.-LA empresa DENKI INGENIERIA S.R.L, CUIT 30-70802431/3, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26º - Inciso "A", de Ordenanza N°15675, el cual se aplicara a partir del vencimiento de la Resolución anterior de fecha 14/11/2020.

ARTICULO 3º.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la empresa DENKI INGENIERIA S.R.L, CUIT 30-70802431/3 por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las Sub Secretaría de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASAS

ANEXO

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinzago ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envió de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinzago y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 27 SEP 2021

RESOLUCION N° 0258
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041348-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por el Sr. Joaquín Villarroel Arreche, en su carácter de administrador de la firma "SUPRA DESARROLLOS, CUIT 23-36802251/9", solicita se le conceda la renovación del padrinazgo del espacio verde denominado: Rotonda ubicada sobre Av. Kennedy, acceso a Estación Alvarado de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo no adhiere a ningún beneficio previsto por Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 03 rola copia de constancia de responsable inscripto;

QUE a fs. 04/05 rola plano y propuesta de parquización del mencionado espacio verde;

QUE a fs. 10/11 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR AUTORIZACION de Padrinazgo a la empresa "SUPRA DESARROLLOS, CUIT 23-36802251/9", solicita se le conceda la renovación del padrinazgo del espacio verde denominado: Rotonda ubicada sobre Av. Kennedy, acceso a Estación Alvarado de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-LA empresa SUPRA DESARROLLOS, CUIT 23-36802251/9, no gozara de ningún incentivo previsto por Ordenanza N° 15675.

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa SUPRA DESARROLLOS, CUIT 23-36802251/9, por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASAS

ANEXO I

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CARTELERIA:** el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. **COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. **RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. **INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envió de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCION N° 0259
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67618-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 459 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.454**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0307/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 21/09/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 459 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.454** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCION N° 0260
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67618-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 459 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.454**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 459 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.454**;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. ARMADA ARGENTINA N° 459 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.454;

QUE mediante Resolución N° 0306/2021 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en avda. ARMADA ARGENTINA N° 459 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.454 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 88921, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 21/09/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79856 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. ARMADA ARGENTINA N° 459 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.454 de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

Deberá realizar en un plazo no mayor a 1 (un) año la Medición de Puesta a Tierra y continuidad de Masas con un profesional competente, y presentar el correspondiente Informe como requisito ineludible para la próxima renovación del C.A.A.M. de la actividad.

Deberá tomar los recaudos necesarios para mantener la puerta de ingreso/egreso al local comercial en todo momento abierta en su totalidad y libre de obstáculos durante el funcionamiento de la actividad, en función a la medida propuesta en el PGA presentado. En caso de ser constatado el incumplimiento de esta medida por parte del Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad, serán aplicadas las sanciones correspondientes.

Disponer de recipientes para la separación de residuos secos. Disponer de contenedor en la vereda a los fines de evitar la permanencia de bolsas de basura en el suelo.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 29 SEP 2021

**RESOLUCION N° 0261
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67619-**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.470**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0306/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 21/09/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.470** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCION N° 0262
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67619-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.470**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.470**;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.470**;

QUE mediante Resolución N° 0306/2021 se ha categorizado la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", ubicada en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.470** como **Alto Impacto Ambiental y Social**; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 88920, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 21/09/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79855** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.470** de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

Deberá realizar en un plazo no mayor a 1 (un) año la Medición de Puesta a Tierra y continuidad de Masas con un profesional competente, y presentar el correspondiente Informe como requisito ineludible para la próxima renovación del C.A.A.M. de la actividad.

Deberá tomar los recaudos necesarios para mantener la puerta de ingreso/egreso al local comercial en todo momento abierta en su totalidad y libre de obstáculos durante el funcionamiento de la actividad, en función a la medida propuesta en el PGA presentado. En caso de ser constatado el incumplimiento de esta medida por parte del Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad, serán aplicadas las sanciones correspondientes.

Disponer de recipientes para la separación de residuos secos. Disponer de contenedor en la vereda a los fines de evitar la permanencia de bolsas de basura en el suelo.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCION N° 0263

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 48946.-

VISTO el Legajo N° 48946 mediante el cual la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. 30-68584975-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**", en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 60.628** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 110994 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**", desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 60.628** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49149 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/07/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**", presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. 30-68584975-1**, desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 60.628** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. 30-68584975-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78386** correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE (AL CORTE Y ENVASADA) CON CAMARA FRIGORIFICA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA**", a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 60.628** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. 30-68584975-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCION N° 0264

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 27603.-

VISTO el Legajo N° 27603 mediante el cual la firma **ERMAYA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71150999-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE FIESTAS – SERVICIO DE CATERING – OFICINA ADMINISTRATIVA**", en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 2,5 catastro N° 1.645** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 93537 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE FIESTAS – SERVICIO DE CATERING – OFICINA ADMINISTRATIVA**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 2,5 catastro N° 1.645** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9946 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SALON DE FIESTAS – SERVICIO DE CATERING – OFICINA ADMINISTRATIVA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALON DE FIESTAS – SERVICIO DE CATERING – OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollada por la firma **ERMAYA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71150999-9** en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 2,5 catastro N° 1.645** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ERMAYA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71150999-9**, correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS – SERVICIO DE CATERING – OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 2,5 catastro N° 1.645** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-__

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **ERMAYA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71150999-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79860** correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS – SERVICIO DE CATERING – OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollada, en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 2,5 catastro N° 1.645** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

Cuando la firma comience a desarrollar la actividad **Salón de Fiestas**, deberá realizar un **Informe de Aislamiento Acústico con Memoria Descriptiva del local**. En el mismo deberá adjuntar **mediciones de ruidos internos y externos durante el desarrollo de la actividad declarada, y que sean representativas del horario de funcionamiento del local comercial (hacer referencia a norma IRAM 4062 y Ordenanza N° 5941)**. Además deberá incluir las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. Si correspondiere, deberá adjuntar un **Cronograma de Obra para adecuación acústica del local**. La presentación deberá estar firmada por un **Profesional matriculado idóneo en la materia, revisada y sellada por la Autoridad competente (COPAIPA)**.

Desarrollar la actividad dentro del Salón, y respetando la capacidad asignada en el Estudio de Seguridad (182 personas).

No colocar parlantes o bandas de música en vivo fuera del salón inclusive si se trata de música funcional para el restaurante

Dado el **carácter condicionado de la actividad**, los eventos que se desarrollen en el local comercial **NO DEBERAN** generar molestias a los vecinos, en especial en el horario de descanso adoptando las medidas de mitigación necesarias para tal fin.

Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.

Durante el funcionamiento de la actividad **Salón de Fiestas** deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **ERMAYA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71150999-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCION N° 0265

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 16260.-

VISTO el Legajo N° **16260** mediante el cual la firma **ESCUELA ARGENTINA DE FORMACION PROFESIONAL S.R.L. C.U.I.T. 30-71056222-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESCUELA DE GASTRONOMIA**", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 466 B° AREA CENTRO catastro N° 5.145** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 84341 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ESCUELA DE GASTRONOMIA**", desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 466 B° AREA CENTRO catastro N° 5.145** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12242 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ESCUELA DE GASTRONOMIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ESCUELA DE GASTRONOMIA", presentada por la firma ESCUELA ARGENTINA DE FORMACION PROFESIONAL S.R.L. C.U.I.T. 30-71056222-5, desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 466 B° AREA CENTRO catastro N° 5.145 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma ESCUELA ARGENTINA DE FORMACION PROFESIONAL S.R.L. C.U.I.T. 30-71056222-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 61368** correspondiente a la actividad "ESCUELA DE GASTRONOMIA", a desarrollarse en el local sito en avda. BELGRANO N° 466 B° AREA CENTRO catastro N° 5.145 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma ESCUELA ARGENTINA DE FORMACION PROFESIONAL S.R.L. C.U.I.T. 30-71056222-5 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCION N° 0266
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 2785.-

VISTO el Legajo N° 2785 mediante el cual la firma **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN C.U.I.T. 30-64182883-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2250 B° LIBERTADOR catastro N° 1.645** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 93535 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2250 B° LIBERTADOR catastro N° 1.645** en la ciudad de Salta.

QUE a través del Certificado de Localización N° 12183 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", presentada por la firma CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN C.U.I.T. 30-64182883-8, desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 2250 B° LIBERTADOR catastro N° 1.645 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN C.U.I.T. 30-64182883-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 65997 correspondiente a la actividad "ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", a desarrollarse en el local sito en avda. SAN MARTIN N° 2250 B° LIBERTADOR catastro N° 1.645 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN C.U.I.T. 30-64182883-8 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCION N° 0267
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 2037-

VISTO el Legajo N° 2037 mediante el cual la Sra. ROSA NOEMI TORRES D.N.I. N° 17.940.987, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION – INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA NIVEL SECUNDARIO – TERCARIO Y DESPENSA", en un local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 370 B° AREA CENTRO catastro N° 17.754 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 108101 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiente Municipal (CAAM) para la actividad "INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION – INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA NIVEL SECUNDARIO – TERCARIO Y DESPENSA", desarrollada en un local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 370 B° AREA CENTRO catastro N° 17.754 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15357 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION – INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA NIVEL SECUNDARIO – TERCIARIO Y DESPENSA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION – INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA NIVEL SECUNDARIO – TERCIARIO Y DESPENSA", presentada por la Sra. ROSA NOEMI TORRES D.N.I. N° 17.940.987, desarrollada en un local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 370 B° AREA CENTRO catastro N° 17.754 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. ROSA NOEMI TORRES D.N.I. N° 17.940.987 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 75248 correspondiente a la actividad "INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION – INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA NIVEL SECUNDARIO – TERCIARIO Y DESPENSA", a desarrollarse en el local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 370 B° AREA CENTRO catastro N° 17.754 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. ROSA NOEMI TORRES D.N.I. N° 17.940.987 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCION N° 0268

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 866.-

VISTO el Legajo N° 866 mediante el cual la firma **ALAMBRAR S.R.L. C.U.I.T. 30-70743864-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE ALAMBRES – OFICINA ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION – FABRICA DE ALAMBRES", en un local sito en calle ZABALA N° 410 B° SAN ANTONIO catastro N° 138.392 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 111131 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE ALAMBRES – OFICINA ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION – FABRICA DE ALAMBRES", desarrollada en un local sito en calle ZABALA N° 410 B° SAN ANTONIO catastro N° 138.392 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6973 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/07/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE ALAMBRES – OFICINA ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION – FABRICA DE ALAMBRES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE ALAMBRES – OFICINA ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION – FABRICA DE ALAMBRES**", presentada por la firma **ALAMBRAR S.R.L. C.U.I.T. 30-70743864-5**, desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 410 B° SAN ANTONIO catastro N° 138.392** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ALAMBRAR S.R.L. C.U.I.T. 30-70743864-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74724** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ALAMBRES – OFICINA ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION – FABRICA DE ALAMBRES**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZABALA N° 410 B° SAN ANTONIO catastro N° 138.392** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ALAMBRAR S.R.L. C.U.I.T. 30-70743864-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCION N° 0269

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 61649.-

VISTO el Legajo N° **61649** mediante el cual el Sr. **DOMINGO RAFAEL ZAMUDIO D.N.I. N° 25.964.049** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LUBRICENTRO – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES**", en un local sito en calle **MZNA 455 B LOTE 5 B° PALERMO 3 catastro N° 138.392** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 103441 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LUBRICENTRO – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 455 B LOTE 5 B° PALERMO 3 catastro N° 138.392** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 4185 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/07/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**LUBRICENTRO – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**LUBRICENTRO – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES**", desarrollada por el Sr. **DOMINGO RAFAEL ZAMUDIO D.N.I. N° 25.964.049** en un local sito en calle **MZNA 455 B LOTE 5 B° PALERMO 3 catastro N° 138.392** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DOMINGO RAFAEL ZAMUDIO D.N.I. N° 25.964.049**, correspondiente a la actividad "**LUBRICENTRO – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES**", desarrollada en un local sito en calle **MZNA 455 B LOTE 5 B° PALERMO 3 catastro N° 138.392** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. **DOMINGO RAFAEL ZAMUDIO D.N.I. N° 25.964.049** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79859** correspondiente a la actividad "**LUBRICENTRO – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES**", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 455 B LOTE 5 B° PALERMO 3 catastro N° 138.392** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DOMINGO RAFAEL ZAMUDIO D.N.I. N° 25.964.049** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCION N° 0270
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 69524.-

VISTO el Legajo N° **69524** mediante el cual la firma **LA CASTELLANA S.S. C.U.I.T. N° 30-71713507-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE CARNE DE CERDO Y EMBUTIDOS**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 860 B° AREA CENTRO catastro N° 916** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 109019 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE CARNE DE CERDO Y EMBUTIDOS**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 860 B° AREA CENTRO catastro N° 916** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15473 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE CARNE DE CERDO Y EMBUTIDOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE CARNE DE CERDO Y EMBUTIDOS**", desarrollada por la firma **LA CASTELLANA S.S. C.U.I.T. N° 30-71713507-1** en un local sito en calle **URQUIZA N° 860 B° AREA CENTRO catastro N° 916** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LA CASTELLANA S.S. C.U.I.T. N° 30-71713507-1**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE CARNE DE CERDO Y EMBUTIDOS**", desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 860 B° AREA CENTRO catastro N° 916** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LA CASTELLANA S.S. C.U.I.T. N° 30-71713507-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79858** correspondiente a la actividad "**VENTA DE CARNE DE CERDO Y EMBUTIDOS**", desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 860 B° AREA CENTRO catastro N° 916** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **LA CASTELLANA S.S. C.U.I.T. N° 30-71713507-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCION N° 0271

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69354.-

VISTO el Legajo N° 69354 mediante el cual la firma **IGUALAR SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71713027-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES HOSPITALARIOS Y SANATORIALES – DROGUERIA – VENTA DE REACTIVOS - DEPOSITO**", en un local sito en calle **LUIS BURELA N° 207 B° SAN CAYETANO catastro N° 138.371** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 108138 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES HOSPITALARIOS Y SANATORIALES – DROGUERIA – VENTA DE REACTIVOS - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **LUIS BURELA N° 207 B° SAN CAYETANO catastro N° 138.371** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15403 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES HOSPITALARIOS Y SANATORIALES – DROGUERIA – VENTA DE REACTIVOS - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES HOSPITALARIOS Y SANATORIALES – DROGUERIA – VENTA DE REACTIVOS - DEPOSITO**", desarrollada por la firma **IGUALAR SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71713027-4** en un local sito en calle **LUIS BURELA N° 207 B° SAN CAYETANO catastro N° 138.371** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **IGUALAR SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71713027-4**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES HOSPITALARIOS Y SANATORIALES – DROGUERIA – VENTA DE REACTIVOS - DEPOSITO**", desarrollada en un local sito en calle **LUIS BURELA N° 207 B° SAN CAYETANO catastro N° 138.371** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **IGUALAR SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71713027-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79857** correspondiente a la actividad "**VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES HOSPITALARIOS Y SANATORIALES – DROGUERIA – VENTA DE REACTIVOS - DEPOSITO**", desarrollada, en un local sito en calle **LUIS BURELA N° 207 B° SAN CAYETANO catastro N° 138.371** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma IGUALAR SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71713027-4 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 29 SEP 2021

RESOLUCION N° 0272

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35006-SG-2020.-

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Control de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de ampliación de Obra "AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION HOSPITAL SAN BERNARDO" a ejecutarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección N, Manzana 10, Parcela 3, Matrícula 6.019 localizado en calle José Tobías N° 69 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva, ubicada en calle José Tobías N° 69, con una superficie a construir de 11.146,84 m2 destinados a hospital;

QUE a fs. 02 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Subprograma de Urbanizaciones en fecha 26/10/2020, en el cual se establece que la actividad Hospital es de uso condicionado en el distrito NC3;

QUE a fs. 10 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección N, Manzana 10, Parcela 3, Matrícula 6.019 de la Ciudad de Salta, a nombre de Provincia de Salta;

QUE a fs. 04 a 10 se adjuntacopia de Resolución N° 058/2020 mediante la cual Co.P.A.U.P.S. autoriza la prosecución del trámite del proyecto de remodelación y refuncionalización del hospital San Bernardo;

QUE a fs. 47 a 51 obra último Informe del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas realizado en fecha 09/04/2021, en el cual se manifiesta: PROYECTO NO INICIADO. DEMOLICIONES NO INICIADAS;

QUE a fs. 60 A 62 se adjunta copia de Resolución N° 076/2021 de Co.P.A.U.P.S. mediante la cual se autoriza el Certificado de No Objeción al Plano de Demolición para el hospital San Bernardo;

QUE a fs. 17 a 24 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION HOPITAL SAN BERNARDO". La obra constará de planta baja y tres (3) pisos;

QUE a fs. 69 obra el requerimiento del Subprograma de Control de obras Mayores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 70 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Ítem II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION HOPITAL SAN BERNARDO", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección N, Manzana 10, Parcela 3, Matrícula 6.019 localizado en calle José Tobías N° 69 de la Ciudad de Salta, propiedad de la **PROVINCIA DE SALTA**.-

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir el análisis de todas las etapas, incluida la etapa de demolición y de las obras complementarias para la dotación de los servicios. Deberá tenerse en cuenta además, las medidas de prevención y mitigación necesarias para que la ejecución de las etapas del proyecto de obra interfiera lo menos posible en el funcionamiento del hospital. Comunicar a esta entidad cualquier modificación funcional o estructural del proyecto inicial presentado. Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional. Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos). En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745. El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos). Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00). Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00). El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".-

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la PROVINCIA DE SALTA, la presente Resolución._

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Salta, 29 SEP 2021

RESOLUCIÓN N°087

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTEs. N° 26661-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Miguel Ángel Sebastián Ajaya DNI N° 34.913.745, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, en el espacio público situado en calle Bartolomé Mitre N° 764 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorízase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/21 obra la documentación presentada por el Sr. Miguel Ángel Sebastián Ajaya, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 - Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 22/25 obra Dictamen N° 127/21 emitido por la Jefa Subprograma Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. Miguel Ángel Sebastián Ajaya DNI N° 34.913.745, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Bartolomé Mitre N° 764, instalando carro de madera ocupando una superficie de: 1,00mts.ancho x1,50mts. Largo (Total 1,50 mts2), siendo la actividad comercial venta de golosinas y bebidas analcohólicas, siendo la fecha de inicio de la actividad el 04/03/2021 con vencimiento el día 31/12/2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Miguel Ángel Sebastián Ajaya del contenido de la presente

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CORDEYRO

SALTA, 09 SEP 2021

RESOLUCION N° 0089

REFERENCIA: Expte. N° 36707-SV-2021.

VISTO las presentes actuaciones referentes al afiche de un candidato a concejal colocado en la puerta trasera del móvil 293, al momento de prestar servicio, y.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra informe del Sr. Director Gral. De Coordinación, quien toma conocimiento de una situación suscitada con los inspectores Marín Marcelo y Ríos Efraín, indicando que el móvil 293 a cargo de los mismos tenía un afiche de la imagen del Sr. Miguel Issa colocado en la puerta trasera, siendo este móvil fotografiado circulando por calle Caseros altura al 1000 el día 09/08/21.

QUE a fs. 02, rola Informe de Servicio 12657/21, realizado por el Agente Marín Marcelo, del cual se extrae la parte pertinente "el inspector Ríos Efraín me comunica que en la parte interna de la compuerta trasera, había colocado un afiche del Sr. Miguel Issa, en ese momento le comunico que detenga la marcha y retire el mismo de forma inmediata retirando el afiche el inspector Efraín del lugar pero lo deja en el piso de parte trasera del móvil...".

QUE a fs. 03, rola Informe de Servicio 12658/21, realizado por el Insp. Ríos Efraín, quien manifiesta "...que en momentos que estaba cortando el tránsito para que pase el tren observo que personas masculinos se encontraban cerca del móvil 293...y a posterior me dirijo presurosamente al móvil para ver si no había ningún tipo de problema ya que tenía mi mochila...subo y lo busco al Insp. Marín en calle Ibazeta ya en el móvil y al observar el espejo retrovisor veo un cartel del Sr. Miguel Issa y le digo a mi compañero el Insp. Marín desconociendo quien lo puso al mismo, en ese momento lo retiro el cartel y lo dejo dentro del mismo para comunicarle al Insp. Bautista...".

QUE a fs. 04, obra Acta de fecha 09/08/21, en la que el Sr. Secretario de Movilidad Dn. Gilberto Pereyra deja constancia de que recibió en su teléfono celular una fotografía de un móvil de esta Secretaría, que fue tomada a hs. 07:50 en calle Casero 1200, que se trata del móvil con dominio AC731GZ, en el cual se puede ver la figura del Sr. Miguel Issa, que el móvil a cargo de la Insp. Cristina Rojas quien se encuentra en funciones como Jefa de Guardia manifiesta que el móvil fue entregado en el estado que se encuentra allí estacionado y que el Insp. Ríos era el chofer, que se firma la presente acta con los Sres. Dn. Gilberto Pereyra Secretario de Movilidad Ciudadana, Miguel Bautista Dir. Gral. De Coordinación, Dra. Claudia Benavidez Dir. Gral. De Asuntos Legales y Despacho y Cristina Rojas Jefa de Guardia.

QUE a fs. 06, rola Fotografía con la imagen del Sr. Miguel Issa en la puerta trasera del móvil con dominio AC731GZ, fotografía que le fue reenviada al celular de la Dra. Benavidez por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana.

QUE a fs. 07 a 10, rolan fotografías en las cuales se observan la imagen del Sr. Miguel Issa en la parte trasera del móvil de tránsito, para que las mismas sean aportadas como pruebas.

QUE a fs. 11 y 12, rola Dictamen de la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere el TRASLADO del Insp. Ríos Efraín.-

QUE los hechos descriptos, hacen presumir la comisión de faltas administrativas por parte del Sr. Ríos Efraín, lo que aunado a la gravedad de los mismos toman indispensable el alejamiento transitorio del agente del servicio.

QUE la medida adoptada, que reviste el carácter de cautelar, tiende a mantener un orden en esta dependencia, proteger la labor de quienes son llamados a investigar en un proceso sumarial de los hechos que se investigan, siendo, en algunos casos como en el presente, necesarias o útiles mientras se tramita el sumario señalado, que se encuentra aún en trámite.

QUE a la Administración le son insitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio y cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política, esfera de responsabilidad que será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido en la norma que los comprende.

QUE una medida como la adoptada, tal como lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictamen 236:651, "tiene por finalidad asegurar el éxito de la investigación en cuanto a la reunión de la prueba"; con ello se busca evitar que la permanencia en funciones del agente pueda ser un inconveniente para el esclarecimiento del hecho, es decir que se pueda dispersar la prueba o entorpecer la investigación.

QUE todo ello es causal de violación al Dcto. 530. CAPITULO II DE LAS PROHIBICIONES Artículo 7.- Pto. 2 y Pto. 5. Sección IV SANCIONES Artículo 16.- Artículo 62.- b) FALTAS GRAVES. Pto. 22). Causar daño intencional, abuso o uso indebido de los bienes muebles, inmuebles, maquinarias, rodados o útiles del Servicio Administrativo de propiedad de la Repartición, o no formular la denuncia correspondiente en caso, de producirse éste. c) FALTAS MUYGRAVES Pto. 3). Cualquier falta, que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección.

QUE sumado a que el Agente Ríos Efraín tiene una sanción de 6 (seis) días de suspensión que obra en el Expediente 71518-SV-19, de reciente aplicación, deberá entonces disponerse el TRASLADO PREVENTIVO del Agente investigado, remitiendo los presentes obrados a la Dirección General de Personal de la Municipalidad para hacerlo efectivo, según lo normado por el artículo 58, inciso 13 del Decreto 530/02 y Art. 74 del CCT.

QUE atento a ello y dado que el hecho investigado amerita, con las pruebas hasta aquí recolectadas y según lo establecido por el Decreto 530/02, la apertura del Sumario Administrativo, por lo expuesto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **EDGAR EFRAIN RIOS, D.N.I. N° 14.488.708**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER EL TRASLADO PREVENTIVO del agente **EDGAR EFRAIN RIOS**, sin que ello implique prejuzgamiento alguno ni afectación de su buen nombre y honor, a otra Dependencia del Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR a la Dirección General de Personal provea tareas adecuadas y similares a las que realizaba el agente mencionado en el Artículo 1 en esta Secretaría de Movilidad Ciudadana.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución y haciéndole saber de lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 09 SEP 2021

RESOLUCION N° 0090

REFERENCIA: Expte. N° 24337-SV-2021, 24759-SV-21, 25982-SG-21, 41579-SV-21.

VISTO las presentes actuaciones a los fines de considerar la situación del Inspector ISMAEL PUCA, y.

CONSIDERANDO:

QUE se inician estos obrados, conforme solicitud de fs. 01, sobre registros de desplazamientos que realizara PDA 102086, asignada al Inspector Ismael Puca, de fecha 19 de Mayo de 2021 de hs: 16:00 a 22:00.

QUE a fs. 02/03, el Director de Control de Monitoreo, Ing. Francisco Haro indica las Actas labradas por el Inspector RODRIGO ISMAEL PUCA en Intersecciones de Córdoba y Mendoza y Mendoza y Florida.

QUE a fs. 05, se acumula, según lo ordenado a fs. 04, Expediente 24759-SV-2021, actuaciones labradas por queja realizada por el Sr. JORGE EXEQUIEL BLANCO FIGUEROA.

QUE a fs. 06, rola NOVEDAD INTERNA Nro. 20050, en la que el Oficial de Servicio, ORLANDO CRUZ, informa sobre la comparencia del Sr. JORGE EXEQUIEL BLANCO FIGUEROA, quien manifiesta que en fecha 19 de Mayo de 2021, bajaba por calle Córdoba cuando es detenido por dos Inspectores de esta Secretaría de Movilidad, quienes le requirieron la documentación, la que fue presentada por el presentante, con excepción de la Revisión Técnica Vehicular que por ello fue amenazado con la grúa y se le solicitó la suma de \$5.000, como no tenía el dinero, se comunicó con su pareja, quien le trajo el mismo, todo esto se suscitó en calles Córdoba y Mendoza y que estaba acompañado por su madre, PATRICIA FIGUEROA, quien lo acompañó a esta Secretaría y a posterior a buscar al Inspector y solicitarle de regreso el dinero, indica que así lo hizo, recibiendo, exclusivamente como respuesta "cuidate".

QUE a fs. 09, rola INFORME DE SERVICIO, expresa el Sr. Jefe de Departamento de Guardia que el INSPECTOR PUCA reconoce haber tenido un incidente con el denunciante, que se encontraron en esta Secretaría de Movilidad. Asimismo, agrega en el informe de Servicio que el Inspector manifiesta que el presentante conducía hablando con Teléfono celular y que, al momento de requerirle la documentación, además advierte que CONDUCE SIN RTO, que luego intervino el Inspector Marín, pero terminó el Procedimiento el Inspector Puca quien labró Acta de Comprobación por conducir utilizando el Teléfono exclusivamente. Indica el informante que se hace presente también el Inspector Marín quien indica que el denunciante se encontraba en el procedimiento con una Sra. Mayor, que se acercaron solicitando la devolución del dinero, y que "si hubo alguna anomalía, se debería preguntar al Inspector Puca". Por último, se deja constancia en dicho informe de Servicio que el Inspector Puca, en el turno de 16:00 a 22:00 hs, se encontraba diagramado en parada de calle Mendoza y Florida y el Inspector Marcelo Marín, con el mismo turno en calle Mendoza e Ituzaingó.

QUE a fs. 11, rola Acta de Comprobación realizada por el INSPECTOR RODRIGO ISMAEL PUCA en calle MENDOZA 385 (Y CORDOBA), por conducir utilizando celular, el día indicado a hs: 17:12.

QUE a fs. 13, rola Acta labrada por el Sr. Jefe de Programa de Gestión del Tránsito y Seguridad Vial, el TEC: Diego Nicolás Alvarado, en la que se deja constancia de la nueva comparencia del denunciante y de datos más precisos.

QUE a fs. 19, rola CD con grabaciones del Sistema de Emergencias 911, las que no reflejan imágenes del momento del hecho.

QUE a fs. 25, rola Acta de comparencia del INSPECTOR PUCA, indicando el mismo que el Inspector Marín le habría manifestado haber escuchado al denunciante enviar audios solicitando dinero. Surge también de su descargo que RECONOCE EL INSPECTOR QUE SE LABRÓ UN ACTA DE COMPROBACIÓN POR HABLAR POR CELULAR Y NO POR FALTA DE RTO Y QUE CORRESPONDÍA LABRAR UN ACTA DE COMPROBACIÓN POR FALTA DE RTO, indicando para justificarse que lo fue "por una consideración para que no sea mucho el importe y como tenía un familiar con discapacidad". Surge de las constancias de estos obrados que si bien no se puede apreciar el momento exacto en que el denunciante habría entregado dinero al Inspector, lo cierto es que se observan situaciones anormales, como que el conductor desciende del vehículo para encontrarse con una persona, pretendiendo justificar ello el Inspector manifestando que una acompañante del denunciante se dirigió a buscar el carnet de discapacidad, que es dable destacar NO CAMBIA CIRCUNSTANCIA ALGUNA EN EL PROCEDIMIENTO.

QUE a fs. 26, rola declaración testimonial de OMAR MARCELO MARÍN, quien manifiesta no haber estado en todo momento con el Inspector Puca en el momento del Procedimiento, y responsabilizar de cualquier hecho que haya ocurrido en el mismo, a Puca, como así también desconocer los detalles del mismo.

QUE a fs. 27, se agrega Expediente 41579-SV-2021, conforme a lo ordenado a fs. 26 vta., en el que el Sr. Director del Sub Programa de Servicios y Fiscalización Insp. Luis Villalba, indica que el día 4 de Septiembre de 2021, frente a un hecho de cohecho informado por novedad interna 20505, el Inspector Puca se hace presente por oficina de Guardia, realizando la entrega de \$4.000 pertenecientes al Sr. Tomás Ramos, y, a posterior, en presencia de los Jefes de Guardia, se hace la entrega al Sr. Ramos de la suma dejada por Puca. Se trataría de una suma requerida como dativa a los efectos de no labrar Acta de Comprobación sobre calles Belgrano y Mitre.

QUE a fs. 02/03 rola novedad interna en la que el Oficial de Servicio Amaya, pone en conocimiento de la superioridad que el 04 de Septiembre de 2021, recibe denuncia mediante llamado telefónico a su celular, indicando el denunciante que un Inspector de la Secretaría de Movilidad le había solicitado dinero a cambio de no realizar Acta de Comprobación de supuesta infracción. Manifiesta el Oficial que corroborado día, lugar y hora, quien debía encontrarse en el momento de los hechos, por encontrarse diagramado era el Inspector Puca, y que, al llegar Base, el Inspector Tapia escucha su conversación y se dirige a hablar con el Inspector Puca. Que el Inspector Puca se comunica por Teléfono e indica que regresaría a devolver el dinero, regresando luego, con la suma de \$4.000 y hace entrega para ser devuelta al Sr. Ramos. Que finalmente se devuelve el dinero al denunciante.

QUE los Expedientes se acumulan en virtud de que se da identidad de persona, son distintos denunciante que acusan a un mismo Inspector. De igual manera lo acusan de hechos de similares características, ya que en ambos supuestos habría solicitado dinero a cambio de no realizar Acta de Comprobación. Que, sin perjuicio de ello, el propio Inspector manifiesta en el primer hecho que no realizó el Acta de Comprobación por la infracción cometida sino por otra, por "consideración" al Infractor en el primero de los casos.

QUE de las constancias que ya surgen en estos obrados, como el Acta de Comprobación mal confeccionada, la falta de Registro de una Infracción en el Acta, la denuncia, la posterior comparencia del denunciante en esta Secretaría en conjunto con la testigo, la declaración de Marín, la posterior nueva denuncia etc., surge la presunta comisión, con un grado importante de probabilidad, de una serie de hechos que a su vez encuadran en faltas disciplinarias, como haber solicitado dinero a cambio de no labrar Acta de Comprobación.

QUE es dable destacar que en su defensa en el primero de los hechos el Inspector aduce que confeccionó un Acta de Comprobación distinta a la cometida por el Infractor, ello, constituye otro incumplimiento además de solicitar dinero.

QUE ello implica que el Inspector denunciado, habría incurrido en faltas disciplinarias, todas ellas enmarcadas en el Decreto 530/2002, resultando de aplicación al caso: 1.- El ART. 6 inc. 3) que establece como deberes del personal, el de guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas, Art. 19 inc. 4) que establece sanción de suspensión para hechos graves, Art. 62, inc. C) Pto. 3) que describe como falta muy grave a cualquier falta que comprometa el decoro y el buen nombre del personal de la Institución. Pto. 6) Pedir o aceptar dinero o regalos por servicios prestados en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de las mismas y Pto. 22) Confeccionar actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos con el objeto de perjudicar a terceros.

QUE es importante destacar a su vez que el Art. 62 inc. C) Pto. 25) indica que cuando exista semi-plena prueba de que un Inspector ha incurrido en cohecho, se solicitará la inmediata suspensión preventiva del mismo, sin que ello importe pronunciamiento sobre su responsabilidad.

QUE, por lo expuesto, de acreditarse la conducta que se le atribuye al Inspector, correspondería aplicar una sanción de suspensión de más de 10 días o la cesantía, por lo que, por aplicación del Art. 24, del mismo Instrumento legal, se debe ordenar la apertura del Sumario Administrativo.

QUE asimismo, por aplicación del Art. 25 del mismo cuerpo legal, el agente, por la magnitud de los hechos debe ser puesto a Disposición de la Subsecretaría de Recursos Humanos para la asignación de nuevas funciones en un Área distinta a la de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, ello durante la sustanciación del sumario sin que la medida importe pronunciamiento sobre su responsabilidad, conforme el artículo 58, inciso 13 del Decreto 530/02 y Art. 74 del CCT.

QUE la medida de traslado fuera del ámbito de esta Secretaría de Movilidad reviste el carácter de cautelar y tiende a mantener un orden en esta dependencia, proteger la labor de quien es llamado a investigar en un proceso sumario y a esclarecer los hechos que se investigan.

QUE a la Administración le son ínsitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política. Esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende.

QUE todo ello es causal de violación al Dcto. 530. Artículo 62°.- c) FALTAS MUYGRAVES Pto. 25).

QUE atento a ello y dado que el hecho investigado amerita, con las pruebas hasta aquí recolectadas y según lo establecido por el Decreto 530/02, la apertura del Sumario Administrativo, por lo expuesto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **ISMAEL RODRIGO PUCA, D.N.I. N° 28.712.385**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER EL TRASLADO PREVENTIVO del agente **ISMAEL RODRIGO PUCA**, sin que ello implique prejuzgamiento alguno ni afectación de su buen nombre y honor, a otra Dependencia del Poder Ejecutivo Municipal .-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR a la Dirección General de Personal provea tareas adecuadas y similares a las que realizaba el agente mencionado en el Artículo 1 en esta Secretaría de Movilidad Ciudadana.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución y haciéndole saber de lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 20 SEP 2021

RESOLUCION N° 0091

REFERENCIA: Expte. N° 37082-SG-2021.-

VISTO: las presentes actuaciones en la cual se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Sofia Victoria Grossberger Quintana, D.N.I. N° 38.210.709, afectando para tal fin al vehículo Marca Volkswagen, Modelo Gold Trend, Dominio AE747EQ, Año 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rola hoja de ruta.

QUE a fs. 04 y 05/18/31, obra Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, copia certificada Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, DNI, documentación perteneciente a la Sra. Sofia Victoria Grossberger Quintana.

QUE a fs. 06 a 10/13/14/15/16/17, rolan copias Certificadas de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguro con de talle de cobertura, documentación perteneciente al dominio AE747EQ.-

QUE a fs. 11/23, rola Certificado Apto Psicofísico emitido por el Centro de Salud N° 10 B° 20 de Febrero, toda documentación perteneciente a los Sres. Sofia Victoria Grossberger Quintana y Carlos Javier De Campos.

QUE a fs. 12/19/21/22/24/25/26/27/28/29, rola copia certificada de la Licencia de Conducir (actualizada), DNI, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, Póliza de Seguro de Vida, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. Carlos Javier De Campos.-

QUE a fs. 30, rola recibo por pago de Sellado Tributos Varios emitido por la Dirección Gral. De Rentas.-

QUE a fs. 32, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 029 para ser usufrutuada en el Dominio AE747EQ año 2021, a favor de la requirente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el Sr. Carlos Javier De Campos.-

QUE a fs. 34, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 029, a favor de la Sra. Sofia Victoria Grossberger Quintana, D.N.I. N° 38.210.709, con domicilio sito en B° 20 de Febrero calle Ibazeta 925 de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Volkswagen, Modelo Gold Trend, Dominio AE747EQ, año 2021, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 029, Sr. **Sofia Victoria Grossberger Quintana**, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 029.-**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. **Sofia Victoria Grossberger Quintana**, D.N.I. N° 38.210.709, con domicilio en B° B° 20 de Febrero calle Ibazeta 925, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 20 SEP 2021

RESOLUCION N° 0092

REFERENCIA: Expte. N° 4488-SV-19

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05, rola Resolución Interna N° 003/19 de fecha 01/02/2019, en la cual se da de baja a la unidad con dominio CDP-321, acordando un plazo de 120 días para la incorporación de un nuevo rodado.

QUE a fs. 21, rola solicitud de baja de la Licencia de Taxi Flet N° 100 Ambulante, presentación realizada por el Sr. Mauro Efrén Ramos, con DNI N° 20.687.825.

QUE a fs. 22, rola informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, que la unidad dada de baja no tiene característica, sugiriendo que se dicte el Instrumento Legal pertinente, declarando vacante la Licencia y la baja de la titularidad.

QUE a fs. 24, rola Dictamen emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 100 Ambulante y desafectando al dominio CDP-321.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA ala Licencia de Taxi Flet N° 100 Ambulante, que le fuere otorgada a favor al Sr. Mauro Efrén Ramos, con DNI N° 20.687.825, con domicilio en B° Nuestra Señora del Carmen Mza. "C" Lote 107 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio CDP-321 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 100 Ambulante y en su mérito desafectar del servicio al Dominio CDP-321, correspondiente al Sr. Mauro Efrén Ramos.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Mauro Efrén Ramos.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCION N° 0093

REFERENCIA: Expte. N° 34752-SV-2021.-

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se peticona a fs. 01 (**ADJUDICACION LICENCIA TAXI FLET**), realizada por la Sra. Acosta Analia Del Valle, D.N.I. N° 31.256.358, con domicilio en B° San Ignacio Mza. 15, Casa 28 de Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca Ford, Modelo F100, Dominio RMI-903, año 1993, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03/21, obra copia certificada del DNI, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, toda documentación perteneciente a la Sra. Acosta Analia Del Valle.-

QUE a fs. 04 a 15, rolan copias Certificadas: Cedula de Identificación de Vehículos para Autorizado, Título del Automotor, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, Tarjeta de Seguro, Informe de Infracciones, Comprobante de Pago por Infracción, Planilla de Revisión Técnica, RTO, Tarjeta de GNC, Cedula de Identificación de Vehículos, documentación perteneciente al dominio RMI-903.-

QUE a fs. 16 y 17, rola copia certificada: DNI, Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Muñoz Roberto Fernando.-

QUE a fs. 18, rola Sellado por pago de Tributos Varios emitido por Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

QUE a fs. 19, rola Nota presentada por la Sra. Acosta quien manifiesta que la función de chofer será realizada por el Sr. Muñoz Roberto Fernando.-

QUE a fs. 23, rola informe del Dpto. de Pericias Mecánica, del que surge que la unidad se encuentra en condiciones técnicos mecánicas para prestar servicios.-

QUE a fs. 24, rola informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet en el cual manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido para estos casos, sugiriendo se adjudique la Licencia de Taxi Flet 19 Parada 02 y que la función de chofer será realizada por el Sr. Muñoz Roberto. .-

QUE a fs. 26, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el que se sugiere se otorgue a favor de la solicitante la licencia de Taxi Flet.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE ALTA a la unidad **Marca Ford, Modelo F100, Dominio RMI-903, año 1993** con la Licencia de Taxi Flet N° 19 Parada 02, a favor de la Sra. **ACOSTA ANALIA DEL VALLE, D.N.I. N° 31.256.358**, con domicilio en B° San Ignacio Mza. 15, Casa 28 de Salta Capital.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Adjudicataria de la Licencia de Taxi Flet N° 19, Sra. **ACOSTA ANALIA DEL VALLE**, inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TAXI FLET AUTORIZADO" LICENCIA N° 19 Parada 02.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. **ACOSTA ANALIA DEL VALLE, D.N.I. N° 31.256.358**, con domicilio en B° San Ignacio Mza. 15, Casa 28 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCION N° 0094**REFERENCIA: Expte. N° 44959-SV-2020. N° 44961-SV-2020. NOTA SIGA N° 2383/21.**

VISTO los Informes de Servicio N° 11985/20 y N° 11986/20 de fs. 01y 05, en los cuales se informan supuestos malos tratos cometidos presuntamente por la Inspectora Beites Laura, en ocasión encontrarse ejecutando un operativo de corte de calzada en inmediaciones de intersección de calles Alvarado y Buenos Aires, solicitando la presencia del inspector Heber Rodríguez y Luna Rubén, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 vta, rola informe de Dirección Gral. de Coordinación, por el cual se informa que la inspectora Laura Beites realizó Informe de Servicio N° 11986/20, por malos tratos.

QUE a fs. 05, rola informe de servicio N° 11986/20, mediante el cual, la inspectora Beites Laura informa que en fecha 23/12/2020 a horas 10:50 aproximadamente, el inspector motorista Francisco Valentín se encontraba ejecutando el operativo de corte de calle Alvarado, intersección Buenos Aires, y, al observar que el mencionado no dejaba ingresar vehículos a la playa de estacionamiento ubicada en calle Alvarado, cruzando calle Buenos Aires, le solicitó que permitiera el acceso de vehículos a la playa, pero ante el pedido, el Inspector Valentín le respondió de mala manera, al igual que al propietario de la playa de estacionamiento.

QUE continúa indicando en el informe la Inspectora que de palabras del propietario de la playa de estacionamiento esa situación no sería primaria referente a la forma de dirigirse del Sr. Valentín Francisco para con él, ofreciendo, para acreditar lo informado, como testigo al inspector Heber Rodríguez

QUE a 07, 11 y 13, rolan cédulas de notificación por las cuales se pone en conocimiento de los hechos al inspector Heber Rodríguez, citándose para prestar declaración informativa de manera escrita, quien debía responder al pliego de preguntas adjuntado en sobre cerrado, mediante Nota Siga.

QUE a fs. 08 y 09, rola cédula de notificación y declaración informativa del inspector Luna Rubén ratificando lo informado en fs.01, que el inspector Valentín Francisco por orden de la superioridad debía realizar corte en calle Alvarado, esquina Buenos Aires, desconociendo si la Inspectora Beites estaba en conocimiento de ello, aclarando que en fecha del hecho investigado y por corresponder a días próximos a las festividades de fin de año, los cortes sin programar como así también los filtros y nuevas ubicaciones del personal uniformado son corrientes, debido a la necesidades por el tiempo festivo con el objetivo de evitar congestión vehicular, por lo cual la inspectora Beites pudo desconocer la disposición que debía cumplir el inspector Valentín Francisco por tratarse de una orden de momento, agregando que requirió en su momento la presencia del Oficial de Servicio Inspector Heber Rodríguez a fin de que tome conocimiento de los hechos ocurridos.

QUE a fs. 12 y 13 rola dictamen y cedula de notificación, emitidas por el Programa de Asuntos Legales y Despacho, en la cual se cita al Inspector Heber Rodríguez, como último plazo a prestar declaración testimonial y haciéndole saber que deberá indicar los motivos por los cuales en dos (2) ocasiones anteriores no dio cumplimiento a lo requerido, siendo la falta motivo de sanción, según lo establecido en Decreto N° 530.-

QUE a fin de encuadrar normativamente el presente caso, es dable diferenciar los dos hechos que se ventilan en el mismo. El primero surge de la denuncia realizada por los inspectores Beites y Valentín, con acusaciones mutuas de malos tratos en ocasión de operativo de corte de calle Alvarado, altura Buenos Aires, en fecha 23/12/2020.-

QUE de la prueba producida en el expediente, no se observa la acreditación de una falta disciplinaria de ninguno de los agentes denunciados, quienes coincidentemente nombran al Sr. Heber Rodríguez como testigo presencial de lo acontecido.

QUE el Inspector Luna Rubén, afirmó haber estado presente cuando ocurrió la supuesta discusión entre los agentes, minimizando el hecho al afirmar que se trató de una descoordinación, sin que haya incurrido en las conductas tipificadas en el art. N° 62 inc. "a", sub-inciso N° 11 del Decreto N° 530/02 y en el art. N° 62 inc. "b" sub-inciso 11 del Decreto N° 530.

QUE la omisión del Inspector Rodríguez Heber de prestar declaración testimonial, habiendo sido citado en tres oportunidades, es dable encuadrarla, a priori, en la conducta tipificada en el art. N° 62 del Decto. N° 530/02, inc. "b" sub-inciso 17, siendo necesario, instruir el sumario exigido por el art. 58 inc. 7° del Decreto N° 530/02.

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.710, es necesario emitir el instrumento legal pertinente. -

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.ARCHIVAR las presentes actuaciones respecto a los inspectores Francisco Valentín y Laura Beites._

ARTICULO 2º.INSTRUIR Sumario Administrativo al agente Heber Rodríguez a fin de investigar si la conducta del inspector constituye una falta disciplinaria en los términos del Decreto N° 530/02 de conformidad a las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 3º.NOTIFICAR al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4º.COMUNICAR, Publicaren Boletín Oficialy archivar.-

PEREYRA

SALTA, 23 SEP 2021

RESOLUCION N° 0095

REFERENCIA: Expte. N° 591-SV-2020.

VISTO la presente Novedad Interna N° 18524 que obra a fs. 01, respecto a la FALTA SIN AVISO del Insp. ACOSTA CRISTIAN PANTALEON, de fecha 03/01/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el Dpto. de Org. Del Personal informa que el Insp. ACOSTA CRISTIAN PANTALEON no solicito carpeta medica en fecha 03/01/20 como así tampoco usufructuó el art. 119 C.C.T. Se adjunta Planilla de asistencia digital. El agente es Delegado Gremial en representación del S.T.M. a partir del 13/06/19 al 12/06/21 Expte. N° 34538-SV-19 y no registra antecedentes con relación a inasistencias durante el año en curso.

QUE a fs. 05 y 07 rola incomparecencia del Insp. ACOSTA CRISTIAN PANTALEON.

QUE a fs. 08 vuelta el Director de Control del Transito informa que en su dirección no existen otros antecedentes de lo informado en novedad interna N° 18524, en referencia a los supuestos previstos en el art. 58. No cuenta con antecedentes similares en el presente año y es primario.

QUE a fs. 09 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE a fs. 10, rola Resolución N° 0048/20 de fecha 21/10/20, en la cual se ordena el Sumario Administrativo al Insp. Acosta Cristian Pantaleón.

QUE a fs. 13, rola Cedula de Notificación al Insp. Acosta Cristian Pantaleón para que tome conocimiento de lo resuelto en la presente resolución.

QUE a fs. 18/19, rola Cedula de Notificación y declaración testimonial del Insp. Maldonado Andrés, quien ratifica el informe 18524 de fs. 01.

QUE a fs. 22, rola Planilla de Asistencia del Insp. Acosta Cristian.

QUE a fs. 24, rola Diagrama Mensual del personal uniformado de fecha 03/12/19.

QUE a fs. 29/35, rola Cedula de Notificación para el Insp. Acosta y Acta de Incomparecencia.

QUE a fs. 32 a 34, rola Historia y Antecedentes Laborales del agente Acosta Cristian.

QUE a fs. 37 y 38, rola Cedula de Notificación para el Insp. Acosta, que se procedió a notificarlo pero el mismo se encuentra usufrutuando licencia.

QUE a fs. 46 y 47/49/50, rola Cedula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Insp. Acosta Cristian.

QUE a fs. 51, rola Dictamen de la Dra. Fontana disponiendo dar por finalizada la investigación y disponer la clausura de las actuaciones

QUE a fs. 52 y 53, rola Informe Artículo 76 del Dcto. 0842/10, en el cual se sugiere "APLICAR al Sr. Acosta Cristian Pantaleón DNI N° 27.176.206 la SANCION UN DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES...".

QUE a fs. 55, rola Cedula de Notificación al Agente Acosta Cristian de lo resuelto en autos Informe Artículo 76 Dcto. 0842/10.

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana comparte en todas sus parte lo dictaminado por el Subprograma de Sumarios.

QUE este Municipio fue comunicado de lo resuelto por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en los autos: "TAPIA, DIEGO FERNANDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ TUTELA SINDICAL" Expediente N° 6579/18 y de la declaración de nulidad de la Resolución sancionatoria en la que no se ordenaba la suspensión de los efectos.

QUE la sanción dispuesta de Un (1) día de suspensión deberá quedar suspendida hasta tanto se excluya al agente de la tutela sindical que posee, siguiendo los lineamientos indicados por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en el Expediente mencionado, debiendo dejarse establecido que se suspende la Ejecución del acto y como consecuencia de ello la aplicación de la sanción, a las resultas del proceso de Exclusión de Tutela Sindical a iniciarse por Procuración General o hasta el vencimiento del termino de protección, lo que ocurra primero.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Insp. ACOSTA CRISTIAN PANTALEON, DNI N° 27.176.206, la sanción de **UN (1) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resulta del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

SALTA, 23 SEP 2021

RESOLUCION N° 0096

REFERENCIA: EXPTE: 62137-SV-19

VISTO las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 0006/20 se dispone: "ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 70 a 72, rola Informe Artículo 76 Decreto 0842/10 realizado por la Dra. Cecilia Alvarez Instructora Sumariante que en el considerando 17° reza lo siguiente "Que esta Instrucción entiende que no existen elementos de entidad suficientes para tenerse al Agente Villanueva como responsable de hechos de violencia en contra de la Agente Pereyra toda vez que de los testimonios aportados no surge que Villanueva en esta ocasión hubiera actuado fuera de su obligación de guardar una conducta decorosa en el trato con su compañera. Esto sumado al estudio psicológico al que se sometió el agente denunciado, por pedido de esta instrucción, con el resultado obtenido, llevan a plantear una duda razonable en relación a como se desarrollaron los hechos que denuncia Pereyra, concluyendo esta Instrucción que no corresponde que sea sancionado el Agente Villanueva", asimismo en el considerando 18° "Que por lo expuesto y ante la falta de elementos probatorios en contra del denunciado esta instrucción entiende que corresponde disponer el archivo de las presentes actuaciones al no haberse corroborado la conducta violenta denunciada en los presentes obrados".-

QUE a fs. 78, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere, "...se proceda a la CLAUSURA del SUMARIO instruido y al ARCHIVO de las presentes actuaciones".-

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Cecilia Alvarez y de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al Archivo de las presentes actuaciones.-

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la CLAUSURA del Sumario Administrativo N° 3650/20, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el Archivo del expediente 62137-SV-19.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos._

ARTICULO 4º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 24 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 005.-
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 2763/2021 Y EXPEDIENTE N° 17013-SV- 2021.-

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola descargo de la M.V. Alejandra Panigutti, en relación a lo sucedido el día 26 de Febrero de 2021;

QUE a fs. 03 obra informe de la Directora del Centro Integrador de barrio Limache, donde expresa las quejas constantes sobre los malos tratos hacia los dueños de las mascotas por parte de la M.V. Alejandra Panigutti y diferentes hechos en los que se ve involucrada la M.V. mencionada;

QUE a fs. 12 rola informe de la M.V. Panigutti, sobre los hechos acaecidos el día 5 de abril del corriente año;

QUE a fs. 13- 15 obra informe del Subsecretario de Bienestar Animal;

QUE a fs. 17 rola Dictamen S/N del Programa de Sumarios dependiente de Procuración General, el cual considera que debería instruirse la correspondiente información sumarial, conforme Decreto 842/10;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Información Sumaria para la Nota de referencia por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente a la M.V. María Alejandra Panigutti

ARTICULO 3º.- REMITIR el presente expediente al Subprograma de Sumarios, dependiente de Procuración General

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ALTAMIRANO

SALTA, 10 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 035
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
EXPTE N° 29466-SG-2021

VISTA la Resolución N° 27/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 27/21 de fecha 29/07/2021, en su Artículo N° 1º Autoriza al personal de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta a realizar el Horario Extensivo a partir del día 01 de Julio del corriente año.

QUE atento a un error involuntario se consignó incorrectamente el número del Documento Nacional de Identidad de los siguientes agentes, siendo necesario proceder a la rectificación de los mismos: CEBALLOS, Carolina Adriana DNI N° 17.131.638, FUNES, Silvia Magdalena DNI N° 23.959.943, GALLI, Mónica Susana del Valle DNI N° 17.580.780 y VERA, Laura Graciela DNI N° 29.335.838.

QUE a través de Expediente N° 14771-SG-2021 a fojas 01 la Sra. Patricia Nieva, Responsable del Museo de la Ciudad Casa de Hernández, informa que el agente Lugo Guido Alberto, D.N.I. N° 29.337.208 renuncia por razones personales al horario extensivo Art.44 inc.b 30 hs. (C.C.T), quien desempeña sus funciones administrativas en el citado Museo;

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR, lo consignado en el Art. 1° de la Resolución N°027/21 correspondiendo: **CEBALLOS, Carolina Adriana DNI N° 17.131.638, FUNES, Silvia Magdalena DNI N° 23.959.943, GALLI, Mónica Susana del Valle DNI N° 17.580.780 y VERA, Laura Graciela DNI N° 29.335.838**, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-DAR DE BAJA del Régimen de Extensión Horaria, oportunamente otorgada, mediante Resolución N° 027/2021 al agente Lugo Guido Alberto, D.N.I. N° 29.337.208 por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 3°.-INCLUIR en el Régimen de Extensión Horaria, a la agente Segura Claudia Alejandra, D.N.I. N° 20.706.776, Legajo N° 792770, según lo establecido en el Art.44 inc. b (30 horas) bajo modalidad fija, a partir del día 01/09/2021 por los motivos enunciados en el considerando.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente a los agentes LUGO Guido Alberto, D.N.I. N° 29.337.208; CEBALLOS, Carolina Adriana DNI N° 17.131.638, FUNES, Silvia Magdalena DNI N° 23.959.943, GALLI, Mónica Susana del Valle DNI N° 17.580.780; VERA, Laura Graciela DNI N° 29.335.838 y SEGURA Claudia Alejandra, D.N.I. N° 20.706.776

ARTICULO 5°.-TOMAR razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Secretaría de Cultura y Turismo, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 10 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 037

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO la realización de la 7° Edición del Desafío a las Nubes 2021, a desarrollarse los días 17,18,19 de Setiembre del presente año, en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en esta nueva Edición se contará con competidores de todo el país tanto profesionales como amateurs. También como en años anteriores, contará con la presencia de ciclistas a nivel internacional posicionando al Desafío de la Nubes como una fecha clave el turismo y para los amantes del deporte, por su gran convocatoria,

QUE contará con tres pruebas donde los corredores podrán experimentar dentro de las 4.000 hectáreas que integran la reserva natural "Loma Balcón" distintos tramos de superficies entre sendas, cuevas y descensos de diferentes niveles de complejidad en los que podrán desarrollar todo su potencial,

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de esta Secretaría promover el desarrollo turístico y difundir el turismo en nuestro Municipio con el fin de constituirse en un pilar que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios,

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL la 7° Edición del Desafío a las Nubes 2021 a desarrollarse los días 17,18,19 de Setiembre del presente año, en nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 17 SEP 2021

Ref. Expte N° 42604-SG-2021

RESOLUCIÓN N° 038

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el expediente de referencia a través del cual se eleva a consideración el Proyecto de Concurso "ALTO PARLANTE" y;

CONSIDERANDO

QUE es misión de esta Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual.

QUE habiendo analizado el proyecto de Concurso "ALTO PARLANTE" que tiene como objetivo poner en valor la diversidad musical que se produce en la Ciudad de Salta y acompañar a las bandas y solistas emergentes en la difusión de sus creaciones y destacar la creación musical local.

QUE el Concurso "ALTO PARLANTE" prevee una convocatoria destinada a bandas y solistas independientes, contemplando instancias de participación virtual e instancias de capacitación relacionadas a cuestiones de género en la música, derechos autorales, y marketing para músicos entre otros.

QUE en esta instancia es necesario aprobar el Concurso de Bandas y Solistas "ALTO PARLANTE", el que se implementará de acuerdo a las bases y condiciones que se agregarán como ANEXO a la presente.

QUE esta Secretaría de Cultura y Turismo realizará oportunamente la Convocatoria al Concurso de Bandas y Solistas "ALTO PARLANTE" a través de una Resolución que será publicada en el Boletín Oficial Municipal.

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR EL CONCURSO DE BANDAS Y SOLISTAS "ALTO PARLANTE", que se regirá por las Bases y Condiciones que se adjuntan como ANEXO y que forma parte integrante de la presente..

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Secretaría de Prensa y Comunicación y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

**ANEXO I
REGLAMENTO, BASES Y CONDICIONES
CONCURSO DE BANDAS Y SOLISTAS
"ALTO PARLANTE"**



Introducción

ALTO PARLANTE es un concurso musical propuesto por la Secretaria de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con el objetivo de poner en valor la diversidad musical que se produce en la ciudad de Salta, acompañar a las bandas y solistas emergentes en la difusión de sus creaciones y destacar la creación musical local.

El concurso está destinado a bandas y solistas independientes de la ciudad, y contempla instancias de participación virtual y la selección final a cargo de un jurado de personas destacadas del ambiente musical. La participación en el concurso también contempla instancias de capacitaciones relacionadas a cuestiones de género en la música, derechos autorales, marketing para músicos entre otros.

A.) Requisitos generales:

La Municipalidad de la Ciudad de Salta, a través de la Secretaria de Cultura y Turismo con domicilio en calle Caseros 711, e-mail altoparlante@municipalidadsalta.gob.ar, (en adelante "LA ORGANIZADORA"), convoca a bandas y solistas emergentes (en adelante "LOS ARTISTAS") al Concurso "ALTO PARLANTE". Se admiten todos los géneros musicales.

Los postulantes deberán inscribirse enviando el formulario de inscripción disponible en la página web www.municipalidadsalta.gob.ar/cultura a la dirección de correo electrónico altoparlante@municipalidadsalta.gob.ar

Los inscriptos participarán por premios en herramientas de difusión para su posicionamiento en la industria musical.

B.) Fechas de Inscripción:

La Convocatoria al concurso de Bandas y Solistas "ALTO PARLANTE", se realizará a través de una Resolución de la Secretaría de Cultura y Turismo y publicará en el Boletín Oficial estableciendo un plazo de inscripción de 10 días hábiles desde el momento de publicación. Siendo la fecha límite de inscripción las 20hs del décimo día hábil, determinándose que todos los registros de interesados que sean posteriores a este plazo no serán admitidos para su participación. –

Requisitos de Participación:

Son requisitos de participación que los interesados presenten un tema de propio con letra y música de exclusiva autoría de los postulantes, admitiéndose todos los géneros musicales. Ser mayores de 18 años (en caso de ser menores deberán presentar autorización de padre/madre o tutor).

C.) Mecánica y formato del Concurso:

LOS ARTISTAS interesados realizarán su inscripción mediante el llenado del formulario de inscripción disponible en la página web: www.municipalidadesalta.gov.ar/cultura. Enviándolo a la dirección de correo electrónico altoparlante@municipalidadesalta.gov.ar y adjuntando un video en cualquier formato de nomás de 40 segundos de una canción original / de su autoría.

LA ORGANIZADORA se encargará analizar el material enviado, confirmar la inscripción y subir la información a las cuentas de Facebook <https://www.facebook.com/altoparlanthemusica> y de Instagram <https://www.instagram.com/altoparlanthemusica/>

Al día hábil siguiente de cerrado el plazo de inscripción, se iniciará la primera etapa de votación que tendrá una duración de 10 días hábiles, siendo el cierre el último día hábil establecido a las 20hs. Esta etapa valorará la cantidad de **me gusta** o **like** que tenga cada publicación en las redes sociales a los fines de determinar cuáles serán los 40 ARTISTAS que continuaran en el concurso. Una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles para votación, el día hábil siguiente se publicará quienes son LOS ARTISTAS que avanzan a la siguiente etapa (etapa 2).

La etapa 2 tendrá una duración de 10 días hábiles, y comenzará el día hábil siguiente al día de la publicación de los 40 ARTISTAS ganadores de la etapa 1. Siendo el cierre el último día hábil establecido a las 20hs. Para esta etapa se generará una nueva publicación de cada ARTISTA y se valorará la cantidad de **me gusta** o **like** que tenga la publicación en las redes sociales a los fines de determinar cuáles serán los 10 ARTISTAS que continuaran en el concurso. Una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles para votación, el día siguiente se publicará quienes son LOS ARTISTAS que avanzan a la siguiente etapa (etapa 3).

La etapa 3 - **SEMIFINALES** tendrá una duración de 7 días hábiles y dos instancias de evaluación. Comenzará el día hábil siguiente al día de la publicación de los 10 ARTISTAS ganadores de la etapa 2. Para esta etapa se generará una nueva publicación de cada ARTISTA. Esta etapa tendrá dos fases de valoración, la primera fase valorará la cantidad de **me gusta/like** que tenga la nueva publicación en las redes sociales asignándole a los 2 ARTISTAS un lugar en la FINAL. El cierre de esta fase será el último día hábil establecido a las 20hs. La otra fase constará de una instancia evaluadora por EL JURADO donde se presentarán en una fecha a determinar los 8 ARTISTAS con un solo tema cada uno. El JURADO asignará de común acuerdo un orden de mérito en función de las presentaciones de cada ARTISTA y determinará los otros 4 finalistas. La presentación podrá realizarse con o sin asistencia de público o de manera virtual (según condiciones sanitarias vigentes y lo que determine la organización).

La etapa 4 – LA FINAL tendrá una duración de 7 días hábiles y dos instancias de evaluación. Comenzará el día hábil siguiente al día de la publicación de los 6 ARTISTAS ganadores de la semifinal (etapa 3). Para esta etapa se generará una nueva publicación de cada ARTISTA. Esta etapa tendrá dos fases de valoración, la primera fase valorará la cantidad de **me gusta/like** que tenga la nueva publicación en las redes sociales, la publicación que más **me gusta/like** tenga será la ganadora del premio del público. El cierre de esta fase será el último día hábil establecido a las 20hs. La otra fase constará de una instancia evaluadora por EL JURADO donde se presentarán en una fecha a determinar LOS ARTISTAS con un solo tema. El JURADO asignará de común acuerdo quienes serán los tres ganadores del concurso, asignando 1° premio, 2° premio y 3° premio. La presentación podrá realizarse con o sin asistencia de público o de manera virtual (según condiciones sanitarias vigentes y lo que determine la organización). Esta etapa dará como resultado a la banda/solista ganador del concurso, al 2° y 3° puesto respectivamente. En caso de que alguno de los 3 ganadores coincidiera con el premio del público, el ganador del premio del público será la banda que tenga mayor cantidad de **me gusta/like** que no integre el podio.

Se deja establecido que todas las fechas predeterminadas pueden estar sujetas a eventuales modificaciones a discreción de La Organizadora, lo que se notificará con una antelación de 72 hs.

D.) Jurado – Integración y Selección:

El Jurado estará constituido por tres (3) personalidades destacadas del ambiente de la música, quienes fiscalizarán los shows tanto en las semifinales como en la final, oportunidad en que se seleccionarán a 3 ganadores ocupando el 1°, 2° y 3° puesto, lo que les dará el derecho al acceso de los premios que se detallan en el Ap. F.-).

Tal selección, como la entrega de premios respectiva se llevará a cabo en la oportunidad de verificación de la Final, notificándose a viva voz quienes resultaran seleccionados.

E.) Premios:

Los premios a que serán acreedores los ganadores y que resulten merecedores del 1°, 2° y 3° lugar son los siguientes:

Primer premio: grabación de dos temas en estudio profesional, realización profesional de video Clip.

Segundo premio: grabación de dos temas en estudio profesional, realización de diseño de marca de la banda o solista.

Tercer premio: grabación de dos temas en estudio profesional.

Voto del público: (1) Book de fotos profesional.

F.) Cesión de Derechos de Imagen y/o propiedad intelectual del ganador y/o ganadores:

LOS ARTISTAS autorizan a LA ORGANIZADORA a utilizar su nombre, imágenes y música para la reproducción, publicación, exposición y toda otra difusión que considere pertinente a los fines de la promoción del Concurso "ALTO PARLANTE". Dicha promoción se realizará en la forma que LA ORGANIZADORA considere más conveniente y sin que esto genere algún tipo de compensación de ninguna especie. Todos los premios son intransferibles y no canjeables por dinero y no incluyen ninguna otra prestación o servicio no enumerado en estas bases.

LA ORGANIZADORA no se responsabiliza en ningún caso de los daños o pérdidas que la participación en el concurso provoque a los participantes o terceros.

G.) Post o Comentarios:

En las publicaciones de las redes sociales Alto Parlante Cultura Salta Ciudad no estarán permitidos los comentarios cuyo contenido se considere inadecuado, que sean ofensivos, injuriosos o discriminatorios o que pudieran vulnerar derechos de terceros. LA ORGANIZADORA se reserva el derecho de eliminar dichas publicaciones o hasta descalificar a los participantes que incluyan contenidos ofensivos.-

H.) Descalificaciones y Penalizaciones:

Se establece la posibilidad de dar de baja o hasta descalificar a los inscriptos que incumplieren con las reglas del Concurso, ya sea que hubieran actuado de manera fraudulenta, o que hayan hecho uso de temas que no resultaren de su autoría o si no residieran en el ámbito jurisdiccional de la ciudad de Salta y área Metropolitana. -

I.) Exoneración de responsabilidad de LA ORGANIZADORA en caso de incumplimiento de los participantes:

LA ORGANIZADORA está exenta de responsabilidad ante el incumplimiento a las bases legales en que incurriere un participante o ante el mal uso que pudiere hacer del premio recibido.-

J.) Contactos y Reclamaciones:

Los participantes podrán contactarse con LA ORGANIZADORA a través del su Mail: altoparlante@municipalidadsalta.gov.ar

K.) Aceptación de las Bases:

Los participantes aceptarán estas bases legales por el sólo hecho del llenado de sus Formularios de Inscripción.

L.) Publicación y Entrada en Vigencia

Las presentes Bases Legales comenzarán a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

SALTA, 20 SEP 2021

Ref. Expte N° 41732-SG-2021

RESOLUCIÓN N° 039**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

VISTO el expediente de referencia a través del cual se eleva a consideración el Programa "CULTURA EN EL ANFI" y;

CONSIDERANDO

QUE es misión de esta Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual.

QUE el proyecto de programa "CULTURA EN EL ANFI" tiene como objetivos fomentar, impulsar, acompañar la actividad cultural; formar artistas emergentes en la producción de sus proyectos y formar audiencias culturales.

QUE para el cumplimiento de sus objetivos se prevé una convocatoria destinada a trabajadores de la cultura (artistas, productores culturales y técnicos) a fin de realizar sus presentaciones en el ciclo de espectáculos al aire libre que se llevará a cabo en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" del Parque San Martín.

QUE en esta instancia es necesario aprobar el Programa "CULTURA EN EL ANFI".

QUE esta Secretaría de Cultura y Turismo realizará oportunamente la Convocatoria al Concurso para la implementación del Programa a través de una Resolución que será publicada en el Boletín Oficial Municipal.

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR EL PROGRAMA "CULTURA EN EL ANFI".

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Secretaría de Prensa y Comunicación y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 24 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 040

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO el evento denominado **CANTATA AL CUCHI LEGUIZAMON** que se realizará los días del 26 al 29 de Setiembre del 2021 en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón- Parque San Martín, Plaza 9 de Julio, Colegio Nacional y Paseo de los Poetas, de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo que el día 27 de Setiembre se cumplen 21 años del fallecimiento del Cuchi Leguizamón y el día 29 un nuevo aniversario de su nacimiento.

QUE la obra de Gustavo Leguizamón es muy extensa. Es el autor de la música de muchas composiciones que se convirtieron en clásicos de la música popular o folklore argentino, entre ellas: Lloraré, Zamba del Carnaval, la **Zamba de Balderrama, La Pomeña, la Zamba de Lozano, Maturana, La Arenosa, Si llega a ser tucumana y la Zamba del Laurel** entre otras, que forman parte del repertorio más alto de nuestra música nacional dejando un legado de más de 800 obras entre zambas, chacareras y vidaladas;

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL el evento denominado **CANTATA AL CUCHI LEGUIZAMON** que se realizará los días del 26 al 29 de Setiembre del 2021 en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón- Parque San Martín, Plaza 9 de Julio, Colegio Nacional y Paseo de los Poetas, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

SALTA, 30 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 041
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la Resolución N° 038/2021 de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a través del cual se aprueba el Concurso de Bandas y Solistas "ALTO PARLANTE" y;

CONSIDERANDO

QUE es misión de esta Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual.

QUE el Concurso "ALTO PARLANTE" que tiene como objetivo poner en valor la diversidad musical que se produce en la Ciudad de Salta y acompañar a las bandas y solistas emergentes en la difusión de sus creaciones y destacar la creación musical local.

QUE el Concurso "ALTO PARLANTE" prevé una convocatoria destinada a bandas y solistas independientes, contemplando instancias de participación virtual e instancias de capacitación relacionadas a cuestiones de género en la música, derechos autorales, y marketing para músicos, entre otros.

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR AL CONCURSO DE BANDAS Y SOLISTAS "ALTO PARLANTE", que se regirá por las Bases y Condiciones aprobadas por la presente Resolución en su Artículo N° 2, que comenzará a regir a partir del primer día hábil siguiente al de la Publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 2°: RECTIFICAR las Bases y Condiciones determinadas por la Resolución N° 038/21, el que se adjunta cómo ANEXO I y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Secretaría de Prensa y Comunicación y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SORIA

ANEXO I

**REGLAMENTO, BASES Y CONDICIONES
CONCURSO DE BANDAS Y SOLISTAS
"ALTO PARLANTE"**



Introducción

ALTO PARLANTE es un concurso musical propuesto por la Secretaria de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con el objetivo de poner en valor la diversidad musical que se produce en la ciudad de Salta, acompañar a las bandas y solistas emergentes en la difusión de sus creaciones y destacar la creación musical local.

El concurso está destinado a bandas y solistas independientes de la ciudad, y contempla instancias de participación virtual y la selección final a cargo de un jurado de personas destacadas del ambiente musical. La participación en el concurso también contempla instancias de capacitaciones relacionadas a cuestiones de género, derechos autorales, entre otros.

A.) Requisitos generales:

La Municipalidad de la Ciudad de Salta, a través de la Secretaria de Cultura y Turismo con domicilio en calle Caseros 711, e-mail altoparlante@gmail.com, (en adelante "LA ORGANIZADORA"), convoca a bandas y solistas emergentes (en adelante "LOS ARTISTAS") al Concurso "ALTO PARLANTE". Se admiten todos los géneros musicales.

Los postulantes deberán inscribirse enviando el formulario de inscripción disponible en la página web www.municipalidadsalta.gov.ar/cultura a la dirección de correo electrónico altoparlante@gmail.com

Los inscriptos participarán por premios en herramientas de difusión para su posicionamiento en la industria musical.

B.) Fechas de Inscripción:

La Convocatoria al concurso de Bandas y Solistas "ALTO PARLANTE", se publicará en el Boletín Oficial estableciendo un plazo de inscripción de 14 días corridos desde el momento de publicación. Siendo la fecha límite de inscripción las 20hs del catorceavo día corrido, determinándose que todos los registros de interesados que sean posteriores a este plazo no serán admitidos para su participación.

C.) Requisitos de Participación:

Son requisitos de participación que los interesados presenten un tema de propio con letra y música de exclusiva autoría de los postulantes, admitiéndose todos los géneros musicales. Ser mayores de 18 años (en caso de ser menores deberán presentar autorización de padre/madre o tutor).

D.) Mecánica y formato del Concurso:

LOS ARTISTAS interesados realizarán su inscripción mediante el llenado del formulario de inscripción disponible en la página web: www.municipalidadsalta.gov.ar/cultura. Enviándolo a la dirección de correo electrónico altoparlante@gmail.com y adjuntando un video en cualquier formato de no más de 40 segundos de una canción original / de su autoría.

LA ORGANIZADORA se encargará analizar el material enviado, confirmar la inscripción y subir la información a las cuentas de Facebook <https://www.facebook.com/altoparlantemusica> y de Instagram <https://www.instagram.com/altoparlantemusica/>

Al día corrido siguiente de cerrado el plazo de inscripción, se iniciará la primera etapa de votación que tendrá una duración de 10 días corridos, siendo el cierre el último día corrido establecido a las 20hs. Esta etapa valorará la cantidad de **me gusta** o **like** que tenga cada publicación en las redes sociales a los fines de determinar cuáles serán los 40 ARTISTAS que continuaran en el concurso. Una vez finalizado el plazo de 10 días corridos para votación, el día corrido siguiente se publicará quienes son LOS ARTISTAS que avanzan a la siguiente etapa (etapa 2).

La etapa 2 tendrá una duración de 10 días corridos, y comenzará el día corrido siguiente al día de la publicación de los 40 ARTISTAS ganadores de la etapa 1. Siendo el cierre el último día corrido establecido a las 20hs. Para esta etapa se generará una nueva publicación de cada ARTISTA y se valorará la

cantidad de **me gusta** o **like** que tenga la publicación en las redes sociales a los fines de determinar cuáles serán los 10 ARTISTAS que continuaran en el concurso. Una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles para votación, el día siguiente se publicará quienes son LOS ARTISTAS que avanzan a la siguiente etapa (etapa 3).

La etapa 3 - **SEMIFINALES** tendrá una duración de 7 días corridos y dos instancias de evaluación. Comenzará el día corrido siguiente al día de la publicación de los 10 ARTISTAS ganadores de la etapa 2. Para esta etapa se generará una nueva publicación de cada ARTISTA. Esta etapa tendrá dos fases de valoración, la primera fase valorará la cantidad de **me gusta/like** que tenga la nueva publicación en las redes sociales asignándole a los 2 ARTISTAS un lugar en la FINAL. El cierre de esta fase será el último día corrido establecido a las 20hs. La otra fase constará de una instancia evaluadora por EL JURADO donde se presentarán en una fecha a determinar los

10 ARTISTAS. El JURADO asignará de común acuerdo un orden de mérito en función de las presentaciones de cada ARTISTA y determinará los otros 4 finalistas. La presentación podrá realizarse con asistencia de público (según condiciones sanitarias vigentes y lo que determine la organización).

La etapa 4 – LA FINAL tendrá una duración de 7 días corridos y dos instancias de evaluación. Comenzará el día corrido siguiente al día de la publicación de los 6 ARTISTAS ganadores de la semifinal (etapa 3). Para esta etapa se generará una nueva publicación de cada ARTISTA. Esta etapa tendrá dos fases de valoración, la primera fase valorará la cantidad de **me gusta/like** que tenga la nueva publicación en las redes sociales, la publicación que más **me gusta/like** tenga será la ganadora del premio del público. El cierre de esta fase será el último día corrido establecido a las 20hs. La otra fase constará de una instancia evaluadora por EL JURADO donde se presentarán en una fecha a determinar LOS ARTISTAS con un solo tema. El JURADO asignará de común acuerdo quienes serán los tres ganadores del concurso, asignando 1° premio, 2° premio y 3° premio. La presentación podrá realizarse con asistencia de público (según condiciones sanitarias vigentes y lo que determine la organización). Esta etapa dará como resultado a la banda/solista ganador del concurso, al 2° y 3° puesto respectivamente. En caso de que alguno de los 3 ganadores coincidiera con el premio del público, el ganador del premio del público será la banda que tenga mayor cantidad de **me gusta/like** que no integre el podio.

Se deja establecido que todas las fechas predeterminadas pueden estar sujetas a eventuales modificaciones a discreción de La Organizadora, lo que se notificará con una antelación de 48hs.

E.) Jurado – Integración y Selección:

El Jurado estará constituido por tres (3) personalidades destacadas del ambiente de la música, quienes fiscalizarán los shows tanto en las semifinales como en la final, oportunidad en que se seleccionarán a 3 ganadores ocupando el 1°, 2° y 3° puesto, lo que les dará el derecho al acceso de los premios que se detallan en el Ap. F.-).

Tal selección, como la entrega de premios respectiva se llevará a cabo en la oportunidad de verificación de la Final, notificándose a viva voz quienes resultaran seleccionados.

F.) Premios:

Los premios a que serán acreedores los ganadores y que resulten merecedores del 1°, 2° y 3° lugar son los siguientes:

Primer premio: grabación de dos temas en estudio profesional, realización profesional de video Clip.

Segundo premio: grabación de dos temas en estudio profesional, realización de diseño de marca de la banda o solista.

Tercer premio: grabación de dos temas en estudio profesional.

Voto del público: (1) Book de fotos profesional.

G.) Cesión de Derechos de Imagen y/o propiedad intelectual del ganador y/o ganadores:

LOS ARTISTAS autorizan a LA ORGANIZADORA a utilizar su nombre, imágenes y música para la reproducción, publicación, exposición y toda otra difusión que considere pertinente a los fines de la promoción del Concurso "ALTO PARLANTE". Dicha promoción se realizará en la forma que LA ORGANIZADORA considere más conveniente y sin que esto genere algún tipo de compensación de ninguna especie. Todos los premios son intransferibles y no canjeables por dinero y no incluyen ninguna otra prestación o servicio no enumerado en estas bases.

LA ORGANIZADORA no se responsabiliza en ningún caso de los daños o pérdidas que la participación en el concurso provoque a los participantes o terceros.

H.) Post o Comentarios:

En las publicaciones de las redes sociales Alto Parlante Cultura Salta Ciudad no estarán permitidos los comentarios cuyo contenido se considere inadecuado, que sean ofensivos, injuriosos o discriminatorios o que pudieran vulnerar derechos de terceros. LA ORGANIZADORA se reserva el derecho de eliminar dichas publicaciones o hasta descalificar a los participantes que incluyan contenidos ofensivos.-

I.) Descalificaciones y Penalizaciones:

Se establece la posibilidad de dar de baja o hasta descalificar a los inscriptos que incumplieren con las reglas del Concurso, ya sea que hubieran actuado de manera fraudulenta, o que hayan hecho uso de temas que no resultaren de su autoría o si no residieran en el ámbito jurisdiccional de la ciudad de Salta y área Metropolitana.

J.) Exoneración de responsabilidad de LA ORGANIZADORA en caso de incumplimiento de los participantes:

LA ORGANIZADORA está exenta de responsabilidad ante el incumplimiento a las bases legales en que incurriere un participante o ante el mal uso que pudiere hacer del premio recibido.-

K.) Contactos y Reclamaciones:

Los participantes podrán contactarse con LA ORGANIZADORA a través del su Mail: altoparlante@gmail.com

L.) Aceptación de las Bases:

Los participantes aceptarán estas bases legales por el sólo hecho del llenado de sus Formularios de Inscripción.

M.) Publicación y Entrada en Vigencia

Las presentes Bases Legales comenzarán a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

SALTA, 22 de Septiembre del 2021

RESOLUCIÓN N° 005
SECRETARÍA DE PRENSA
Y COMUNICACIÓN
REFERENCIA: Expte. N° 40644 SG 2021

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme al cupo asignado mediante Resolución N° 156 de fecha 11 de Junio del corriente año emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se solicitó la ampliación del cupo del Adicional por Horario Extensivo (60 horas); el cual fue otorgado mediante Resolución N° 312 de fecha 17 de Septiembre emitida por la misma secretaria.

QUE en virtud de ello resulta necesario dar de alta las mismas al personal de la Secretaría de Prensa y Comunicación correspondiente al año 2021, desde Septiembre a Diciembre;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. Enrique Gerardo Villarroel, D.N.I. N° 29.177.561, perteneciente a la Secretaría de Prensa y Comunicación el cupo del Adicional por Horario Extensivo de 60 horas (ART. 44 INC. B1); el cual deberá cumplir a partir del 01/09/2021,

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAPISANO

Ciudad de Salta, miércoles 29 de septiembre del 2021.-

RESOLUCIÓN U.E.P.E. N° 0035/2021.-
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES
PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 0882/2021.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042.975-SG-2021.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la contratación: ""BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO" – NOTA DE PEDIDO N° 01293/2021" y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 24 de septiembre del corriente año a horas 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura del sobre de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 28 de septiembre del 2021 a horas 10:00 a.m. la apertura del sobre propuesta y evaluado el mismo, la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales consideró que la propuesta presentada por la firma **IMECA S.R.L. (CUIT. N° 30-71162344-9)** es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la obra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma **IMECA S.R.L. (CUIT. N° 30-71162344-9)** por la suma de \$ **7.997.713,86 (Pesos Siete Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Trece con 86/100)**, IVA incluido, Mes Base: AGOSTO/2021; Modalidad de Contratación: UNIDAD DE MEDIDA; con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Plazo Garantía de Obra: 1 (uno) año, y forma de pago según determina Pliegos. -

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTICULO 3º IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

ARTICULO 4º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago. -

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

Ciudad de Salta, miércoles 29 de septiembre del 2021.-

RESOLUCIÓN U.E.P.E. N° 0036/2021.-**UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES****PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 0883/2021.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042.978-SG-2021.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la contratación: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01292/2021** y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 24 de septiembre del corriente año a horas 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura del sobre de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 28 de septiembre del 2021 a horas 11:00 a.m. la apertura del sobre propuesta y evaluado el mismo, la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales consideró que la propuesta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. (CUIT. N° 30-71447581-5)** es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la obra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. (CUIT. N° 30-71447581-5)** por la suma de \$ **7.980.252,70 (Pesos Siete Millones Novecientos Ochenta Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 70/100)**, IVA incluido, Mes Base: AGOSTO/2021; Modalidad de Contratación: UNIDAD DE MEDIDA; con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Plazo Garantía de Obra: 1 (uno) año, y forma de pago según determina Pliegos. -

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

ARTICULO 4º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago. -

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

NALLAR

SALTA, 17 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 364/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48038-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHOQUE MENCHACA YOLANDA IRENE, con DNI N° 17.175.652, tramita la Baja a partir del 30/06/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.594, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - COSMETICOS, ubicado en LA FLORIDA N° 370, LOCAL 81 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - COSMETICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.594 de propiedad de la Sra. CHOQUE MENCHACA YOLANDA IRENE, con DNI N° 17.175.652, ubicado en LA FLORIDA N° 370, LOCAL 81, de esta ciudad, con fecha 30/06/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 365/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9906-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., OJEDA MARGARITA, con DNI N° 92.135.348, tramita la Baja a partir del 20/02/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.408, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 56 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11-12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.408 de propiedad de la Sra. OJEDA MARGARITA, con DNI N° 92.135.348, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 56, de esta ciudad, con fecha 20/02/2021, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 366/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67203-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ROAR SRL, con CUIT N° 30-71563837-8, tramita la Baja a partir del 15/10/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.938, bajo el Rubro: MERCERIA, ubicado en LA FLORIDA N° 192 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 65 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23/24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.938 de propiedad de la Firma ROAR SRL, con CUIT N° 30-71563837-8, ubicado en LA FLORIDA N° 192, de esta ciudad, con fecha 15/10/2019, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 367/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61170-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIOJA NATALIA MERCEDES, con DNI N° 27.175.577, tramita la Baja a partir del 30/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.468, bajo el Rubro: VENTA DE ESPECIAS, CAFÉ EN GRANO, ETC., ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 780, PUESTO 39, SECTOR A de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ESPECIAS, CAFÉ EN GRANO, ETC., Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.468 de propiedad de la Sra. RIOJA NATALIA MERCEDES, con DNI N° 27.175.577, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 780, PUESTO 39, SECTOR A, de esta ciudad, con fecha 30/05/2017, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 368/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55447-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TERROBA LUIS ANGEL, con DNI N° 17.580.951, tramita la Baja a partir del 31/07/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.404, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en BUENOS AIRES N° 123 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 83 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.404 de propiedad del Sr. TERROBA LUIS ANGEL, con DNI N° 17.580.951, ubicado en BUENOS AIRES N° 123, de esta ciudad, con fecha 31/07/2009, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 369/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64015-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUARAYA LUIS ALEJANDRO, con DNI N° 31.711.838, tramita la Baja a partir del 30/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.349, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS NUEVAS, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 13 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS NUEVAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.349 de propiedad del Sr. GUARAYA LUIS ALEJANDRO, con DNI N° 31.711.838, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 13, de esta ciudad, con fecha 30/09/2011, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 370/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67168-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MORENO GABRIELA SILVANA, con DNI N° 34.184.106, tramita la Baja a partir del 15/02/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.296, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 2.774 B° MIGUEL ORTIZ de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.296 de propiedad de la Sra. MORENO GABRIELA SILVANA, con DNI N° 34.184.106, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 2.774 B° MIGUEL ORTIZ, de esta ciudad, con fecha 15/02/2014, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 371/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67774-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LARA MARIANA SOLANGE, con DNI N° 31.193.418, tramita la Baja a partir del 16/01/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.313, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en ROBERTO ROMERO N° 3.624 B° INTERSINDICAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.313 de propiedad de la Sra. LARA MARIANA SOLANGE, con DNI N° 31.193.418, ubicado en ROBERTO ROMERO N° 3.624 B° INTERSINDICAL, de esta ciudad, con fecha 16/01/2010, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 372/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73826-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILLA NORMA GRACIELA, con DNI N° 12.712.703, tramita la Baja a partir del 15/12/2003, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.522, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS - MENUDENCIAS -, ubicado en B° EL CARMEN, MARCELINO CORNEJO N° 16 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS - MENUENCIAS -, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.522 de propiedad de la Sra. VILLA NORMA GRACIELA, con DNI N° 12.712.703, ubicado en B° EL CARMEN, MARCELINO CORNEJO N° 16, de esta ciudad, con fecha 15/12/2003, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 373/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55457-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MEDINA MARTIN MIGUEL, con DNI N° 35.038.154, tramita la Baja a partir del 30/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.609, bajo el Rubro: BAR - CONFITERIA S/ ESPECTACULO, ubicado en ALFREDO PALACIOS N° 2.460 B° LA UNION (NORTE) de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR - CONFITERIA S/ ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.609 de propiedad del Sr. MEDINA MARTIN MIGUEL, con DNI N° 35.038.154, ubicado en ALFREDO PALACIOS N° 2.460 B° LA UNION (NORTE), de esta ciudad, con fecha 30/08/2012, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 374/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58098-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COPA ANTONIA MONICA, con DNI N° 22.146.067, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 58.982, bajo el Rubro: TELECENTRO - SERVICIO DE INTERNET, ubicado en MITRE N° 409 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25-26 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TELECENTRO - SERVICIO DE INTERNET, Inscripto en el Padrón Comercial N° 58.982 de propiedad de de la Sra. COPA ANTONIA MONICA, con DNI N° 22.146.067, ubicado en MITRE N° 409, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 375/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59584-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JURE HERNANDEZ MARIA DEL HUERTO, con DNI N° 31.194.084, tramita la Baja a partir del 30/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.265, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1331 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.265 de propiedad de de la Sra. JURE HERNANDEZ MARIA DEL HUERTO, con DNI N° 31.194.084, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1331, de esta ciudad, con fecha 30/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 376/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61278-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALU ANA MARIA, con DNI N° 11.378.832, tramita la Baja a partir del 30/06/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.087, bajo el Rubro: SALON DE BELLEZA Y PELUQUERIA, ubicado en AVDA DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 453 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 56 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19/20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALON DE BELLEZA Y PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.087 de propiedad de de la Sra. ALU ANA MARIA, con DNI N° 11.378.832, ubicado en AVDA DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 453, de esta ciudad, con fecha 30/06/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 377/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61772-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LUBIK JUAN CARLOS, con DNI N° 10.440.301, tramita la Baja a partir del 04/09/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.734, bajo el Rubro: TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS, ubicado en MAR ARABIGO N° 951 B° PABLO SARAVIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.734 de propiedad de del Sr. LUBIK JUAN CARLOS, con DNI N° 10.440.301, ubicado en MAR ARABIGO N° 951 B° PABLO SARAVIA, de esta ciudad, con fecha 04/09/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 378/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23235-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, DISCO SA, con CUIT N° 30-53707910-6, tramita la Baja a partir del 28/02/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 54.666, bajo el Rubro: DEPOSITO, ubicado en BALCARCE N° 438 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 27/28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DEPOSITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 54.666 de propiedad de de la Firma DISCO SA, con CUIT N° 30-53707910-6, ubicado en BALCARCE N° 438, de esta ciudad, con fecha 28/02/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 379/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78643-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SOLIS OSVALDO, con DNI N° 17.629.609, tramita la Baja a partir del 15/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 49.258, bajo el Rubro: ALMACEN, FOTOCOPIADORA, LIBRERÍA, JUGUETERIA, FRUTA Y VERDURA, ubicado en B° EL TRIBUNO, DIARIO EL CUYO N° 2295 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 46-47 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, FOTOCOPIADORA, LIBRERÍA, JUGUETERIA, FRUTA Y VERDURA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 49.258 de propiedad de del Sr. SOLIS OSVALDO, con DNI N° 17.629.609, ubicado en B° EL TRIBUNO, DIARIO EL CUYO N° 2295, de esta ciudad, con fecha 15/04/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 380/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 85500-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., QUIPILDOR ROQUE JACINTO, con DNI N° 8.612.207, tramita la Baja a partir del 30/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.703, bajo el Rubro: ALMACEN, FRUTERIA Y VERDULERIA, ubicado en V° ASUNCION, MZ 29, LOTE 12 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, FRUTERIA Y VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.703 de propiedad de del Sr. QUIPILDOR ROQUE JACINTO, con DNI N° 8.612.207, ubicado en V° ASUNCION, MZ 29, LOTE 12, de esta ciudad, con fecha 30/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 381/2021**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23238-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, DISCO SA, con CUIT N° 30-53707610-6, tramita la Baja a partir del 28/02/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 54.665, bajo el Rubro: DEPOSITO, ubicado en ISLAS MALVINAS N° 639 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 29-30 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DEPOSITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 54.665 de propiedad de de la Firma DISCO SA, con CUIT N° 30-53707610-6, ubicado en ISLAS MALVINAS N° 639, de esta ciudad, con fecha 28/02/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 382/2021**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19515-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, VIRGEN DEL SALIENTE SRL, con CUIT N° 30-70858154-9, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.040, bajo el Rubro: COCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION PREELABORADOS – HELADOS Y DESPENSA, ubicado en ZUVIRIA N° 987 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 33 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICACION PREELABORADOS – HELADOS Y DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.040 de propiedad de de la Firma VIRGEN

DEL SALIENTE SRL, con CUIT N° 30-70858154-9, ubicado en ZUVIRIA N° 987, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 383/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27691-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GOLDEX SA, con CUIT N° 30-71059210-8, tramita la Baja a partir del 30/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.736, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRESTAMOS CON GARANTIA Y COMPRA Y VENTA DE ORO, ubicado en MITRE N° 285, LOCAL A de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 45/46 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRESTAMOS CON GARANTIA Y COMPRA Y VENTA DE ORO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.736 de propiedad de de la Firma GOLDEX SA, con CUIT N° 30-71059210-8, ubicado en MITRE N° 285, LOCAL A, de esta ciudad, con fecha 30/04/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 384/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17597-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DEL CERRO MARIA EMILIA, con DNI N° 26.031.340, tramita la Baja a partir del 15/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.683, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en DEAN FUNES N° 507, LOCAL 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.683 de propiedad de de la Sra. DEL CERRO MARIA EMILIA, con DNI N° 26.031.340, ubicado en DEAN FUNES N° 507, LOCAL 1, de esta ciudad, con fecha 15/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 385/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5621-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., REBORI TERESA ANGELICA, con DNI N° 11.538.993, tramita la Baja a partir del 16/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.682, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en PELLEGRINI N° 88 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.682 de propiedad de de la Sra. REBORI TERESA ANGELICA, con DNI N° 11.538.993, ubicado en PELLEGRINI N° 88, de esta ciudad, con fecha 16/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 386/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3520-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CASIMIRO GABRIELA ALEJANDRA, con DNI N° 29.693.220, tramita la Baja a partir del 08/11/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.252, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA N° 749, LOCAL 13 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.252 de propiedad de de la Sra. CASIMIRO GABRIELA ALEJANDRA, con DNI N° 29.693.220, ubicado en URQUIZA N° 749, LOCAL 13, de esta ciudad, con fecha 08/11/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 387/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9875-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LLANES MARIA PATRICIA, con DNI N° 21.314.721, tramita la Baja a partir del 25/02/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.029, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA N° 366/70, LOCAL 5, PASEO LA FLORIDA NEWS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.029 de propiedad de de la Sra. LLANES MARIA PATRICIA, con DNI N° 21.314.721, ubicado en LA FLORIDA N° 366/70, LOCAL 5, PASEO LA FLORIDA NEWS, de esta ciudad, con fecha 25/02/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 388/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5456-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, LE MANS MOTO SA, con CUIT N° 30-71033759-0, tramita la Baja a partir del 28/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.856, bajo el Rubro: VENTA DE MOTOCICLETAS Y SUS REPUESTOS, TALLER DE REPARACIÓN, ubicado en JUJUY N° 653 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MOTOCICLETAS Y SUS REPUESTOS, TALLER DE REPARACIÓN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.856 de propiedad de de la Firma LE MANS MOTO SA, con CUIT N° 30-71033759-0, ubicado en JUJUY N° 653, de esta ciudad, con fecha 28/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 389/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2914-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEREYRA CARLOS ROBERTO, con DNI N° 11.538.207, tramita la Baja a partir del 01/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.176, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en SAN LUIS N° 1269 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.176 de propiedad de del Sr. PEREYRA CARLOS ROBERTO, con DNI N° 11.538.207, ubicado en SAN LUIS N° 1269, de esta ciudad, con fecha 01/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 390/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29595-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEREZ JOSE SANTOS, con DNI N° 12.015.480, tramita la Baja a partir del 23/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.500, bajo el Rubro: VENTAS DE CD - PELICULAS - MUSICA - RECARGA VIRTUA, ubicado en ITUZAINGO N° 238, LOCAL 11 PASEO SAN CAYETANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTAS DE CD - PELICULAS - MUSICA - RECARGA VIRTUA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.500 de propiedad de del Sr. PEREZ JOSE SANTOS, con DNI N° 12.015.480, ubicado en ITUZAINGO N° 238, LOCAL 11 PASEO SAN CAYETANO, de esta ciudad, con fecha 23/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 391/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35735-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COMAS VALERIA, con DNI N° 28.261.362, tramita la Baja a partir del 20/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.994, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en LV 11 R. SANTIAGO DEL ESTERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.994 de propiedad de de la Sra. COMAS VALERIA, con DNI N° 28.261.362, ubicado en LV 11 R. SANTIAGO DEL ESTERO, de esta ciudad, con fecha 20/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 392/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34375-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PALOMO BACILIO FABIAN, con DNI N° 14.338.648, tramita la Baja a partir del 10/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.796, bajo el Rubro: INTERNET SIN JUEGOS EN RED (5 MAQUINAS), ubicado en CAPITAN JOSE ARDILES N° 1690, B° SANTA ANA I de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro INTERNET SIN JUEGOS EN RED (5 MAQUINAS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.796 de propiedad de del Sr. PALOMO BACILIO FABIAN, con DNI N° 14.338.648, ubicado en CAPITAN JOSE ARDILES N° 1690, B° SANTA ANA I, de esta ciudad, con fecha 10/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 393/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69346-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GALARZA FLORES WALTER CIRO, con DNI N° 94.325.480, tramita la Baja a partir del 01/09/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.004, bajo el Rubro: PELUQUERIA PARA DAMAS, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 914 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA PARA DAMAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.004 de propiedad de del Sr. GALARZA FLORES WALTER CIRO, con DNI N° 94.325.480, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 914, de esta ciudad, con fecha 01/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 394/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66450-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLORES MARCELA FERNANDA, con DNI N° 23.584.114, tramita la Baja a partir del 10/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.922, bajo el Rubro: MERCADITO SIN VENTA DE CARNES, ubicado en CNEL. MOLDES N° 976 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO SIN VENTA DE CARNES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.922 de propiedad de de la Sra. FLORES MARCELA FERNANDA, con DNI N° 23.584.114, ubicado en CNEL. MOLDES N° 976, de esta ciudad, con fecha 10/05/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 395/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52718-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., OJEDA CALIUOLO GABRIELA MABEL, con DNI N° 26.899.645, tramita la Baja a partir del 31/07/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.179, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en FELIX ARIAS RENGEL N° 477, B° EL PILAR, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.179 de propiedad de de la Sra. OJEDA CALIUOLO GABRIELA MABEL, con DNI N° 26.899.645, ubicado en FELIX ARIAS RENGEL N° 477, B° EL PILAR,, de esta ciudad, con fecha 31/07/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 396/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29923-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GALARZA FLORES WALTER CIRO, con DNI N° 94.325.480, tramita la Baja a partir del 31/03/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.077, bajo el Rubro: PELUQUERIA PARA HOMBRES, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 916 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA PARA HOMBRES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.077 de propiedad de del Sr. GALARZA FLORES WALTER CIRO, con DNI N° 94.325.480, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 916, de esta ciudad, con fecha 31/03/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 397/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20337-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DIAZ SERGIO DAVID, con DNI N° 22.487.348, tramita la Baja a partir del 22/03/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.560, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - FABRICA DE EMBUTIDOS, ubicado en AVDA RICARDO REIMUNDIN , MZ 332 C, LOTE 5, B° LEOPOLDO LUGONES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 134 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - FABRICA DE EMBUTIDOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.560 de propiedad de del Sr. DIAZ SERGIO DAVID, con DNI N° 22.487.348, ubicado en AVDA RICARDO REIMUNDIN, MZ 332 C, LOTE 5, B° LEOPOLDO LUGONES, de esta ciudad, con fecha 22/03/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 398/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59316-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTINEZ RENIERO BELINDA ENRIQUETA, con DNI N° 16.884.000, tramita la Baja a partir del 31/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.205, bajo el Rubro: GIMNASIO, ubicado en AVDA TAVELLA ESQ EX COMBATIENTES DE MALVINAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro GIMNASIO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.205 de propiedad de de la Sra. MARTINEZ RENIERO BELINDA ENRIQUETA, con DNI N° 16.884.000, ubicado en AVDA TAVELLA ESQ EX COMBATIENTES DE MALVINAS, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 399/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75473-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HURTADO NESTOR JAVIER, con DNI N° 21.586.441, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 42.531, bajo el Rubro: DESPENSA, VENTA DE ARTICULOS DE MERCERIA, LIBRERÍA, ubicado en B° INTERSINDICAL, LT5 RADIO CHACO N° 2723 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 39 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, VENTA DE ARTICULOS DE MERCERIA, LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 42.531 de propiedad de del Sr. HURTADO NESTOR JAVIER, con DNI N° 21.586.441, ubicado en B° INTERSINDICAL, LT5 RADIO CHACO N° 2723, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 400/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68922-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CRESPO VICENTE AGUSTIN, con DNI N° 8.166.770, tramita la Baja a partir del 30/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.943, bajo el Rubro: VENTA DE MUEBLES Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 1321 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17/18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.943 de propiedad de del Sr. CRESPO VICENTE AGUSTIN, con DNI N° 8.166.770, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 1321, de esta ciudad, con fecha 30/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 401/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70601-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BURGOS ESTER MARGARITA, con DNI N° 12.220.037, tramita la Baja a partir del 06/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.749, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en AVDA. SOLIS PIZARRO N° 1451 Vª SAN JOSE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.749 de propiedad de de la Sra. BURGOS ESTER MARGARITA, con DNI N° 12.220.037, ubicado en AVDA. SOLIS PIZARRO N° 1451 Vª SAN JOSE, de esta ciudad, con fecha 06/10/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 102/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 26318-SG-2019.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por el Sr. ALEGRE VILLALBA, Néstor Rubén, de recategorización de la Tasa General de Inmuebles, respecto al Catastro N° 172.432, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la Tasa General de Inmueble y dispone: "...Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio...";

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171;

QUE en base a los informes técnicos producidos por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 08/11); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 15 y 20) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 25/26), dan cuenta del estado del Catastro en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de recategorizar el inmueble, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmuebles**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 3 del Expediente N° 078524-SG-2012, correspondiéndole **CATEGORIA 5**;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándoles la **ZONA 3** para el inmueble identificado con la matrícula Catastral N° 172.432 – Manzana 836 C – Parcela 001 – Sección R ubicado en el Barrio SANTA LAURA, es la correcta;

QUE a fs. 31/32, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46850, el que entre sus partes expresa: "...De las actuaciones surge, que el pedido del contribuyente es viable en especial el informe/dictamen de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial obrante a fs. 25/26. Donde indica para el sistema de Recaudación de la Tasa General de Inmuebles la categoría 5. Por lo que debe ser corregida a partir de la fecha periodo 01/2022, atento a que el contribuyente abono voluntariamente el año 2021 completo. Fecha para la liquidación correcta, de la Tasa general de Inmuebles en Categoría 5, periodo 01/2022..." (...) "...fijar de forma definitiva la zona N° 3 y CATEGORIA N° 5, al catastro N° 172.432, para el cobro de los tributos Municipales, de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA**

ARTICULO 1° - RECATEGORIZAR, a partir del periodo **01/2022**, a la matrícula **Catastral N° 172.432** – Manzana 836 C – Parcela 001 – Sección R ubicado en el Barrio SANTA LAURA, en la **CATEGORIA N° 5**, a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles

ARTICULO 2° FIJAR DE FORMA DEFINITIVA la **ZONA N° 3** y **CATEGORIA N° 5**, al **CATASTRO N° 172.432**, para el cobro de los tributos Municipales, de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario

ARTICULO 3° ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciada en los artículos anteriores corresponde desde la fecha que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ARTÍCULO 1° y 2°**, en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual

ARTICULO 4° DISPONER que la liquidación dispuesta en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente

ARTICULO 5° DISPONER que la liquidación prevista en los artículo **1° y 2°** de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos del nuevo barrio con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTICULO 6° TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTICULO 7° NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

Salta, 29 de Septiembre de 2.021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 103/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 43092-SH-2021 y Adjuntos.

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican a fs. 04, y que forman parte del "**Inmueble identificado con el N° 162.132 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección M - Manzana 076 – Parcela 001A**", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la **Tasa General de Inmuebles (TGI)** e **Impuesto Inmobiliario (IIU)**, la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95° establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 5**, para todos los inmuebles que surgen del catastro de mayor Extensión N° **162.132 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección M - Manzana 076 – Parcela 001A**”;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que “...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...”;

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 3**, para todos los inmuebles que surgen del catastro de mayor Extensión N° **162.132 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección M - Manzana 076 – Parcela 001A**”;

QUE desde fs. 56 a 57, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47236, el que entre sus partes expresa: “...Se procedió a realizar inspección ocular y requerir información al titular registral del inmueble objeto, dicho requerimiento fue a través de los inspectores, dependientes de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, el día 31 de Agosto de 2021, habiendo cumplimentado el requerimiento por Formulario F-26 el 07 de Septiembre del corriente año a través de Expte. N° 42218-SH-2021.- Se acredita fehacientemente, a través de fotos de la fachada del inmueble ut-supra, proporcionadas por los inspectores de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y técnicas de inteligencia artificial sobre las imágenes del Street View de Google Earth, la habitabilidad de 3 unidades funcionales (tipo dúplex), quedando un remanente de la Matrícula Catastral N° 162.132 con varios dúplex en construcción de 10 unidades y un sector baldío sin desarrollar, por lo que ante esta situación, se deberá crear un registro con un número de cuenta para los futuros desmembramientos de ese sector a nombre del actual titular registral. - En tal contexto, del análisis de la información precedente, se deberá tener la precaución para evitar la doble imposición y suspender las generaciones de las obligaciones tributarias (TGI e IIU) del inmueble de mayor extensión N° 162.132 – Dpto. Capital – Localidad Capital, a los efectos definió como fecha de corte el 01/09/2021 e idénticas fechas para las respectivas ALTAS TRIBUTARIAS identificadas en el Anexo A con el tipo de registro cuenta. - La respectiva ALTA CATASTRAL de los nuevos OT tendrá el **CARÁCTER DE PROVISORIO SUJETA A REAJUSTE**, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara a ser **DEFINITIVA**. Respecto a esto también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos OT que se generen se introduzca la siguiente leyenda: “**LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR**”, la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuestos, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 04, la fecha de liquidación para el IIU - Impuestos Inmobiliario y TGI – Tasa General de Inmuebles, será 03/2021 en la ZONA y CATEGORIA designadas, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales la cual de ahí pasara a ser **DEFINITIVA** para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° **162.132**...”;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° **162.132** ut-supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmueble;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1° DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión N° **162.132**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **SUSPENDER** la generación de las obligaciones tributarias al inmueble de mayor extensión con fecha de corte el 01/09/2021, todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTICULO 2° ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTICULO 3° SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: “**LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR**”, la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso

ARTICULO 4° DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTICULO 5° TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6° NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

SECCION M - MANZANA 076 – INMUEBLE MAYOR EXTENSIÓN N°162.132 –

N° ORDEN	OT	DNI	CUIT	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SECCION	MANZANA	DUPLEX	BARRIO	DOMICILIO	NUMERO	TIPO DE REGISTRO	VIG_IUU	VIG_TGI
1	424.912	20.455.734	23204557349	JOSE MANUEL PEREIRA	3	5	M	076	02	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	LUIS DE LOS RIOS	S/N	CUENTA	SEPTIEMBRE 2021	SEPTIEMBRE 2021
2	424.913	35.477.403	20354774039	GASTON EMILIANO MURATORE RUIZ	3	5	M	076	04	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	LUIS DE LOS RIOS	S/N	CUENTA	SEPTIEMBRE 2021	SEPTIEMBRE 2021
3	424.914		30711146098	DOBLE A SA	3	5	M	076	05	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	LUIS DE LOS RIOS	S/N	CUENTA	SEPTIEMBRE 2021	SEPTIEMBRE 2021
4	424.915		30655684421	LUXEM SRL	3	5	M	076	REMANENTE	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	LUIS DE LOS RIOS	S/N	CUENTA	SEPTIEMBRE 2021	SEPTIEMBRE 2021

Salta, 29 de Septiembre de 2.021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 104/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 043408-SH-2021.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/02, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita la Asociación y Vinculación de los inmuebles con el padrón de Edesa detallados en fs. 03/17; para lo cual se agrega la vigencia de las zonas y categorías asignadas, ello a los fines del correcto cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde actualizar las inconsistencias y agregar la vigencia para las CATEGORIAS de cada inmueble que se indica según el **ANEXO 1** que forman parte del presente;

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; actualizar las inconsistencias y agregar la vigencia para las ZONAS para cada inmueble que se indica según el **ANEXO 1** que forman parte del presente;

QUE desde fs. 19/20, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47235, el que entre sus partes expresa: "...Desde el 09/08/2021 al 20/08/2021 se analizaron 465 registros de NIS, lográndose detectar solamente 196 inmuebles donde se geolocalización correcta y vinculo efectivo con el servicio eléctrico a través del NIS. A los 196 inmuebles objeto de análisis se efectuó la identificación catastral en el Padrón TGI (EDESA), los cuales se encuentran detallados en el Anexo A de fs. 03/17, con la actualización correspondiente debido a las inconsistencias advertidas en la determinación de la zona y categoría, agregándole la vigencia de las nuevas y zonas categorías asignadas..." (...) "...Es por todo lo expuesto, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo, más elevado criterio de la superioridad, la VINCULACIÓN Y ASOCIACIÓN de las

matriculas catastrales de los inmuebles con el servicio electrónico de EDESA a través del NIS serán las consignadas en el Anexo A, con sus respectivas categorías y zonas, a partir del 01/08/2021...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. PROCEDER a la Asociación y Vinculación de los inmuebles con el padrón de Edesa y la respectiva actualización de las zonas y categorías asignadas a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, la que quedará encuadrada según **ANEXO 1** que se adjunta a la presente

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo 1° corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTÍCULO 3°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente

ARTÍCULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en los artículos 2° y 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de las Obligaciones Tributarias con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

LEVIN

ASOCIACION DE INMUEBLES CON PADRON EDESA (NIS)

N° ORDEN	OT	NIS	DNI	CUIL/CAUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALL E	NUMERO	VIG_IUU	VIG_TGI
1	163774	5210870	28441184	27284411841	NATALIA ELIZABET SAJAMA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431B (10)	5	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
2	163791	5210874	26485187	23264851874	ALEJANDRA MARISOL ACUÑA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431B (10)	22	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
3	163768	5210880	23318992	27233189923	MARTA DEL VALLE PARRAGA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431A (7)	25	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
4	163292	5210886	27637253	27276372535	CELIA PETRONA ALBORNOZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421A (8)	25	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
5	163301	5210887	23272148	27232721486	SILVIA ROXXANA GOMEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421B (9)	6	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
6	163482	5210890	31097158	27310971583	JESICA SILVANA GUAYMAS	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 424B (29)	19	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
7	163287	5210891	26496961	27264969617	MARTA GORINA TORRES	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421A (8)	20	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
8	163310	5210895	31853109	27318531094	LORENA ISABEL GERON	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421B (9)	15	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZO NA	CATEGO RIA	SUBZO NA	SUBCATEG ORIA	BARRIO	CALL E	NUME RO	VIG_IUU	VIG_TGI
9	1633 57	52109 02	24407 343	27244073 439	ETELVINA ROSA GUTIERREZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 422B (17)	6	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
10	1631 11	52109 06	23316 005	27233160 054	ROGELIA MIRTA ESTOPIÑAN	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 398A (11)	15	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
11	1631 12	52109 10	31062 861	27310628 617	NORMA BEATRIZ GUTIERREZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 398A (11)	16	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
12	1637 42	52109 11	24009 818	27240098 186	SOFIA LAURA APAZA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 430B (16)	25	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
13	1637 60	52109 17	17873 190	23178731 904	OLGA GRACIELA RUIZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 431A (7)	17	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
14	1637 44	52109 18	30080 769	27300807 696	VERONICA INES PARRAGA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 431A (7)	1	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
15	1636 18	52109 28	32809 402	27328094 024	PAOLA BELEN LIENDRO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 428A (25)	21	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
16	1629 83	52109 31	28248 163	23282481 634	MIRTA SUSANA RODRIGUEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 395B (33)	26	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
17	1637 76	52109 33	29893 602	27298936 025	ROSANA BEATRIZ LAIME	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 431B (10)	7	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
18	1629 84	52109 35	23749 465	27237494 658	CONCEPCION DEL HUERTO GARCIA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 395B (33)	27	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
19	1633 12	52109 60	26768 090	27267680 901	JUANA QUISPE	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 421B (9)	17	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
20	1635 05	52109 63	17175 733	27171757 334	MARIA AMALIA GUANCA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 425A (32)	14	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
21	1636 16	52109 70	34031 819	27340318 191	MARIA LAURA PARRA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 428A (25)	19	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
22	1630 91	52109 72	32856 278	27328562 788	MARIA ESTELA RADA LIPA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 397B (21)	23	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
23	1630 55	52109 84	32230 223	27322302 237	ELSA MARGARITA SORIA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 397A (18)	15	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
24	1629 58	52110 15	28634 826	27286348 268	SONIA MARIELA TAPIA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 395B (33)	1	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
25	1634 23	52110 19	23585 355	27235853 553	SELVA MARINA DIAZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 423B (23)	16	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
26	1630 07	52110 67	26565 174	27265651 742	ADRIANA EUGENIA VAZQUEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 396A (24)	23	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
27	1630 01	52111 00	94132 470	27941324 709	GUILLERMINA ESPINOZA SOTA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 396A (24)	17	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
28	1634 22	52111 37	31548 338	27315483 382	MARCELA ADRIANA LIENDRO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 423B (23)	15	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZO NA	CATEGO RIA	SUBZO NA	SUBCATEG ORIA	BARRIO	CALL E	NUME RO	VIG_IUU	VIG_TGI
29	163289	5211141	26713484	27267134842	MARIA DEL MILAGRO GONZALEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421A (8)	22	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
30	163119	5211160	29335736	27293357361	MONICA RAQUEL VARGAS	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 398A (11)	23	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
31	163682	5211247	28618025	27286180251	SILVANA ANDREA MAMANI	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 429B (22)	15	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
32	163412	5211249	32809451	27328094512	ESTHER LAURA COLQUE	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 423B (23)	5	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
33	163783	5211259	17581130	20175811304	WALTER MIGUEL GRANADO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431B (10)	14	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
34	149302	5211323	11567277	27115672776	MARGARITA GUILLERMA ALARCON	3	5			COOP. 20 DE FEBRERO (UNIVERSIT	MANZANA 07	22	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
35	163766	5211389	31228892	27312288929	IVANA CELESTE GERON	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431A (7)	23	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
36	163721	5211436	22254906	27222549065	MARINA PAULINA FERNANDEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430B (16)	4	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
37	163775	5211438	26264718	27262647183	GRACIELA BETI MARTINES	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431B (10)	6	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
38	161519	5211442	28760370	27287603709	NOEMI SOLEDAD CHOCOBAR	3	5			DIVINO NIÑO JESUS 2° ETAPA	MANZANA 458 C	8	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
39	163122	5211548	25801998	27258019984	GRACIELA NOEMI BALDERRAMA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 398A (11)	26	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
40	163344	5211581	28824888	23288248885	MARTA SONIA BORJA TORRES	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422A (14)	21	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
41	163758	5211582	13701970	27137019707	JUANA DEL CARMEN MOYANO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431A (7)	15	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
42	163659	5211617	32631406	20326314065	OMAR ALEJANDRO ZARATE CARBAJAL	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 429A (19)	16	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
43	163651	5211818	92795011	27927950117	INES ANDREA SOLANO BRAVO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 429A (19)	8	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
44	163154	5211841	28633806	27286338068	SILVINA DEL VALLE GUTIERREZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 398A (15)	14	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
45	163627	5211890	23902432	27239024322	ROSA DEL VALLE MONTENEGRO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 428B (28)	6	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
46	174576	5211904	28902689	23289026894	LAURA NOEMI ALANCAY	3	5			EL CAMBIO	MANZANA 421A (8)	13	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
47	174573	5211923	26502060	20265020608	MARIO BERTONI ALEJO	3	5			EL CAMBIO	MANZANA 421A (8)	10	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
48	163338	5211980	27034534	23270345344	BEATRIZ MAGDALENA FLORES	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422A (14)	15	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZO NA	CATEGO RIA	SUBZO NA	SUBCATEG ORIA	BARRIO	CALL E	NUME RO	VIG_IUU	VIG_TGI
49	1745 72	52120 41	32045 580	23320455 804	GLORIA DEL CARMEN TOLABA	3	5			EL CAMBIO	MANZA NA 421A (8)	9	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
50	1520 33	52120 66	28611 632	27286116 324	CLAUDIA ALEJANDRA DELGADO	3	5			PRIMERA JUNTA	MANZA NA 507 A	1	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
51	1630 30	52121 30	94278 373	27942783 731	ELSA TRUJILLO URQUIZU	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 396B (27)	18	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
52	1633 40	52121 65	33141 161	27331411 618	JOHANNA ZEGARRA CHOQUE	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 422A (14)	17	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
53	1630 71	52122 05	26899 185	27268991 854	ESTER MARIA ELINA LOPEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 397B (21)	3	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
54	1523 39	52124 42	35262 152	27352621 523	CARLA GABRIELA RAMOS	3	5			PRIMERA JUNTA	MANZA NA 512 C	9	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
55	1522 95	52125 52	30344 823	27303448 239	SILVANA ANABEL IWASITA	3	5			PRIMERA JUNTA	MANZA NA 512 A	1	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
56	1631 15	52126 11	32631 819	27326318 197	ANA CRISTINA AYALA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 398A (11)	19	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
57	1632 54	52126 38	11238 073	27112380 731	MARIA ADA GUTIERREZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 420B (5)	15	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
58	1636 70	52126 45	30806 301	27308063 017	LIA EUGENIA BARRIOS	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 429B (22)	3	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
59	1638 34	52127 19	16479 685	27164796 855	YOLANDA NIEVES COLQUE	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 432B (4)	12	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
60	1637 14	52128 14	32543 352	27325433 529	NOEMI SOLEDAD RODRIGUEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 430A (13)	23	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
61	1355 72	52129 09	23150 756	27231507 561	NORMA ESTELA SANTILLAN	3	5			SOLIDARI DAD 2° ETAPA	MANZA NA 418 B (O2)	28	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
62	1638 15	52129 58	27790 713	23277907 135	GLORIA ESTELA DIAZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 432A (1)	20	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
63	1638 29	52129 76	27160 329	27271603 296	ADRIANA ENCARNACION GORENA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 432B (4)	7	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
64	1638 00	52129 78	29335 203	27293352 033	CAROLINA MARIBEL ARAPA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 432A (1)	5	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
65	1638 02	52129 80	26388 739	23263887 395	DORA NATIVIDAD QUIPILDOR	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 432A (1)	7	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
66	1638 35	52130 26	21853 437	27218534 371	GLADYS MARIA BAEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 432B (4)	13	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
67	1637 50	52131 61	24056 194	27240561 943	LILIANA RODRIGUEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 431A (7)	7	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
68	1637 46	52132 06	34635 581	27346355 811	ROMINA ANTONIA CORRALES	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 431A (7)	3	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
69	1637 49	52132 10	39784 006	27397840 064	SILVIA CARINA PUCA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 431A (7)	6	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZO NA	CATEGO RIA	SUBZO NA	SUBCATEG ORIA	BARRIO	CALL E	NUME RO	VIG_IUU	VIG_TGI
70	163076	5213228	22554821	27225548213	DELINA BELISARIA CRUZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 397B (21)	8	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
71	163280	5213281	28262003	27282620036	ANALIA DEL VALLE SERRANO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421A (8)	13	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
72	163846	5213292	34324858	27343248585	AURORA ROMERO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 432B (4)	24	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
73	163242	5213346	28051270	27280512708	ALICIA CAROLINA ESTOPIÑAN	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 420B (5)	3	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
74	163820	5213360	30222771	27302227719	LORENA DEL CARMEN LIENDRO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 432A (1)	25	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
75	163678	5213362	31035339	27310353391	MARIA LILIANA MARTINEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 429B (22)	11	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
76	163841	5213370	27486031	27274860311	MARTINA DELICIA VILTE	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 432B (4)	19	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
77	163229	5213394	26025920	27260259208	ANDREA CECILIA ESPINOZA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 420A (2)	18	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
78	163237	5213429	22056574	27220565748	GABRIELA ROSA TOLABA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 420A (2)	26	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
79	163823	5213435	25574324	23255743244	INDAMIRA GONZALEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 432B (4)	1	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
80	163189	5213445	33378580	27333785809	VANESA DEL VALLE JAIME	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 399B (6)	6	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
81	153352	5213465	25662178	27256621784	PATRICIA ELIZABETH RODRIGUEZ	3	5			FRATERNIDAD	MANZANA 5	6	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
82	163806	5213509	29491781	27294917816	SANDRA SOLEDAD NIEVES	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 432A (1)	11	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
83	163259	5213531	16297180	27162971803	MARTA DEL VALLE TITO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 420B (5)	20	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
84	163161	5213548	30370712	27303707129	VERONICA RAQUEL FLORES	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 399A (3)	5	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
85	163220	5213568	26717952	27267179528	RAMONA ISOLINA FRIAS	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 420A (2)	9	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
86	163843	5213587	26565282	23265652824	ROSANA RAMONA QUIROGA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 432B (4)	21	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
87	163814	5213594	27571822	27275718225	LAURA CAROLINA LOPEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 432A (1)	19	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
88	163830	5213597	32310591	27323105915	SAMANTA VALERIA RODRIGUEZ COLQUE	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 432B (4)	8	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
89	163819	5213674	23719615	23237196155	BERNARDINA ELVIRA RAMOS	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 432A (1)	24	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
90	163276	5213744	27701020	20277010209	NESTOR HUGO RETAMAL	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421A	9	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZO NA	CATEGO RIA	SUBZO NA	SUBCATEG ORIA	BARRIO	CALL E	NUME RO	VIG_IUU	VIG_TGI
											(8)			
91	1633 19	52137 66	27406 943	27274069 436	CLAUDIA FABIANA LOPEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 421B (9)	24	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
92	1631 51	52137 77	18659 493	20186594 933	PORFIDIO CASTILLO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 398A (15)	11	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
93	1632 44	52138 37	40629 291	27406292 911	LIDIA AMERICA PORTAL	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 420B (5)	5	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
94	1638 17	52138 66	34066 942	27340669 423	MIRTA ROSA CARRILLO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 432A (1)	22	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
95	1638 04	52139 23	30150 773	27301507 734	ANA MARIA QUIPILDOR	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 432A (1)	9	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
96	1631 95	52139 56	31733 515	27317335 151	NOELIA CARINA LOPEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 399B (6)	12	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
97	1536 00	52139 73	29647 591	27296475 918	MONICA BEATRIZ VIZGARRA	3	5			FRATERNI DAD	MANZA NA 10 (339 C)	4	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
98	1632 02	52139 75	29164 577	27291645 777	CARINA BEATRIZ VIA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 399B (6)	19	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
99	1632 28	52139 77	28498 758	27284987 581	MARCELA EDITH CACERES	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 420A (2)	17	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
100	1535 91	52139 97	94103 692	27941036 924	VILMA COPA VILLALPANDO	3	5			FRATERNI DAD	MANZA NA 10 (339 C)	8	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
101	1638 28	52139 98	27894 959	27278949 597	ELEODORA MARGARITA SUAREZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 432B (4)	6	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
102	1632 04	52140 11	32455 048	27324550 483	EMA ALICIA CARI SOTO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 399B (6)	21	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
103	1631 06	52140 12	29337 656	23293376 565	CELIA ISABEL OJEDA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 398A (11)	10	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
104	1631 07	52140 13	21317 121	27213171 211	JULIA DAMIANA CABANA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 398A (11)	11	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
105	1632 47	52140 14	27700 760	27277007 601	NIDIA CAROLINA CAICONTE	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 420B (5)	8	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
106	1632 82	52140 17	16565 448	27165654 485	CARMEN ALEJANDRA GONZALEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 421A (8)	15	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
107	1638 13	52140 22	28056 189	23280561 894	RAMONA MERCEDES JUAREZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 432A (1)	18	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
108	1632 14	52140 24	16450 408	23164504 085	LUISA MERCADO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 420A (2)	3	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
109	1631 59	52140 25	30806 943	23308069 435	CRISTINA ELIZABETH QUIPILDOR	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 399A (3)	3	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
110	1518 52	52140 35	13613 954	27136139 547	MIRTA LILIANA CEBALLOS	3	5			PRIMERA JUNTA	MANZA NA 504 C	11	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
111	1632 97	52140 48	29336 084	27293360 842	LAURA EDITH GUANTAY	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 421B	2	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZO NA	CATEGO RIA	SUBZO NA	SUBCATEG ORIA	BARRIO	CALL E	NUME RO	VIG_IUU	VIG_TGI
											(9)			
112	163533	5214050	33168690	23331686905	ELIANA NOELIA TORRES	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 425B (35)	14	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
113	163847	5214058	26911999	27269119999	DANIELA ADRIANA FIGUEROA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 432B (4)	25	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
114	163306	5214059	26988760	23269887605	NATALIA SOLEDAD ROMERO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421B (9)	11	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
115	163191	5214068	26223716	20262237169	NESTOR RAFAEL GARNICA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 399B (6)	8	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
116	163186	5214074	33493753	23334937534	PAULINA DOLORES SUBELZA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 399B (6)	3	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
117	163190	5214076	31249981	27312499814	FRANCISCA SOLANA MAMANI	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 399B (6)	7	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
118	163160	5214079	31705904	27317059049	VALERIA IVANNA CHAILE	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 399A (3)	4	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
119	163821	5214102	92982252	27929822523	CAUTIN TERESA VELAZQUEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 432A (1)	26	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
120	163158	5214137	27059475	27270594757	LEONOR ANDREA CORIMAYO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 399A (3)	2	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
121	163200	5214139	25522739	23255227394	VALERIA ANALIA GARECA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 399B (6)	17	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
122	163109	5214180	94336202	23943362025	JUSTINA MERCADO LEYTON	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 398A (11)	13	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
123	163751	5214271	28738775	27287387755	ELIZABETH SOLEDAD FARFAN	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431A (7)	8	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
124	163101	5214351	29879626	27298796266	CINTIA ELISABEHT MARTINEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 398A (11)	5	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
125	163208	5214464	28698408	27286984083	MARIA ROSA GARECA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 399B (6)	25	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
126	163248	5214475	24104957	23241049574	ESTELA ALEJANDRA LOPEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 420B (5)	9	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
127	153618	5214477	28441313	27284413135	MARCELA VIVIANA CHOCOBAR	3	5			FRATERNIDAD	MANZANA 11 (339 D)	11	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
128	167387	5214606	18792090	27187920901	ROBERTA ESTELA RIVERA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 432A (1)	14	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
129	159401	5214608	14022322	20140223221	CESAR OMAR TAPIA	3	5			DON SANTIAGO - CER	MANZANA B	4	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
130	163253	5214685	22747865	27227478654	MABEL HAIDE CARRILLO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 420B (5)	14	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
131	163207	5214686	34031835	27340318353	ROMINA GISEL REYES	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 399B (6)	24	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZO NA	CATEGO RIA	SUBZO NA	SUBCATEG ORIA	BARRIO	CALL E	NUME RO	VIG_IU U	VIG_TGI
132	1631 96	52146 87	32365 747	23323657 475	NOEMI LILIANA AXAMA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 399B (6)	13	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
133	1638 26	52146 92	22275 338	23222753 384	MARIA ELENA GUZMAN	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 432B (4)	4	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
134	1632 27	52146 99	14359 668	27143596 686	ELSA MARIA CRISTINA SUELDO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 420A (2)	16	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
135	1632 03	52147 38	92203 640	20922036 404	ABELINO CHAROSI CONDORI	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 399B (6)	20	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
136	1632 35	52147 39	30338 932	27303389 321	MABEL MAMAMI	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 420A (2)	24	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
137	1638 16	52147 43	25885 664	27258856 649	MONICA SOLEDAD CHOQUE	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 432A (1)	21	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
138	1632 15	52147 93	30235 149	20302351 490	LINO ESTEBAN VOLTOLINI	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 420A (2)	4	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
139	1629 85	52148 28	29843 026	20298430 267	ALFREDO ANTONIO GALLARDO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 396A (24)	1	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
140	1638 32	52148 61	26989 226	27269892 264	NORMA SARA CHOCOBAR	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 432B (4)	10	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
141	1632 41	52149 32	17131 431	27171314 319	ROSA NICANDRA GONZALEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 420B (5)	2	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
142	1520 87	52149 39	32455 009	27324550 092	BEATRIZ ELIZABETH CARDOZO	3	5			PRIMERA JUNTA	MANZA NA 507 B	27	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
143	1632 26	52149 74	26954 742	27269547 427	LILIANA MARGARITA TEVEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 420A (2)	15	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
144	1632 33	52149 83	31923 700	27319237 009	NATALIA ALEJANDRA ALANCAY	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 420A (2)	22	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
145	1631 74	52149 90	31338 085	27313380 853	GABRIELA SARA ALBINO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 399A (3)	18	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
146	1632 55	52149 96	24651 930	27246519 302	BELINDA GRACIELA ARAMAYO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 420B (5)	16	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
147	1631 84	52150 00	30186 477	27301864 774	SOLEDAD DEL MILAGRO FERNANDEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 399B (6)	1	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
148	1632 72	52150 03	29335 951	27293359 518	MIRTA ANDREA GERON	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 421A (8)	5	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
149	1631 93	52150 05	29890 872	27298908 722	CLAUDIA ROMINA ACEVEDO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 399B (6)	10	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
150	1630 65	52150 12	26627 234	27266272 346	CLAUDIA ROSANA LOPEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 397A (18)	25	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
151	1630 98	52150 26	32857 874	27328578 749	ROCIO JIMENA CHOCOBAR	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 398A (11)	2	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
152	1638 31	52150 28	30420 531	27304205 313	MARIANA FERNANDA RAMOS	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 432B	9	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZO NA	CATEGO RIA	SUBZO NA	SUBCATEG ORIA	BARRIO	CALL E	NUME RO	VIG_IUU	VIG_TGI
											(4)			
153	1638 40	52150 33	12959 214	27129592 147	OLGA BEATRIZ ARIAS	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 432B (4)	18	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
154	1632 01	52150 41	34062 792	20340627 920	JORGE ESTEBAN LOPEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 399B (6)	18	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
155	1631 65	52150 60	29127 067	27291270 676	ILDA BEATRIZ QUISPE	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 399A (3)	10	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
156	1630 47	52150 64	30384 791	27303847 915	AGUSTINA PELOC	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 397A (18)	7	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
157	1637 52	52150 85	28618 056	27286180 561	OLGA SUSANA CISNEROS	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 431A (7)	9	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
158	1536 41	52150 90	29337 831	27293378 318	NATALIA VANESA AVELLANEDA	3	5			FRATERNI DAD	MANZA NA 13 (340 A)	10	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
159	1631 97	52151 02	16885 330	27168853 306	MARIA SERAFINA HERRERA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 399B (6)	14	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
160	1632 74	52151 05	20247 103	27202471 035	NILDA BEATRIZ MAITA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 421A (8)	7	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
161	1632 16	52151 08	32242 772	27322427 722	PATRICIA VIVIANA FARIAS	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 420A (2)	5	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
162	1632 11	52151 11	93978 619	27939786 193	VICTORIA LUCRECIA HUANCA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 399B (6)	28	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
163	1631 03	52151 16	28261 505	27282615 059	CINTIA GABRIELA AGUIERRES	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 398A (11)	7	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
164	1632 57	52152 38	30607 690	27306076 901	ALEJANDRA CAROLINA TITO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 420B (5)	18	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
165	1536 50	52152 49	32165 960	27321659 603	NORMA NATALIA VARGAS	3	5			FRATERNI DAD	MANZA NA 13 (340 A)	19	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
166	1632 06	52153 89	21458 320	27214583 203	MARIA ROSA RENFIJES	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 399B (6)	23	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
167	1630 64	52155 99	30815 708	27308157 089	JESICA CRISTINA ROCHA MERIDA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 397A (18)	24	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
168	1536 37	52156 47	28261 721	27282617 213	NATALIA DE LOS ANGELES TEVES GUERRA	3	5			FRATERNI DAD	MANZA NA 13 (340 A)	6	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
169	1638 07	52156 51	26031 247	27260312 478	NOEMI GRISELDA NOLASCO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 432A (1)	12	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
170	1631 10	52156 67	11282 319	20112823 191	PABLO PEREIRA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 398A (11)	14	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
171	1638 12	52156 93	31194 081	27311940 819	SONIA MABEL VILLALBA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 432A (1)	17	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
172	1632 64	52157 56	18811 699	27188116 995	MIRNA ELIZABETH CUENCA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 420B (5)	25	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
173	1633 02	52158 20	11627 124	27116271 244	SEGUNDA LUCRECIA VIVEROS	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZA NA 421B	7	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZO NA	CATEGO RIA	SUBZO NA	SUBCATEG ORIA	BARRIO	CALL E	NUME RO	VIG_IUU	VIG_TGI
											(9)			
174	163176	5215941	27143821	23271438214	INES ADRIANA LOPEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 399A (3)	20	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
175	163537	5216004	31900876	23319008764	EMILIA ANA MARIA ANDINO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 425B (35)	18	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
176	135421	5216437	27631780	27276317801	VALERIA FERNANDA MALDONADO	3	5			SOLIDARIDAD 2° ETAPA	MANZANA 400 B (L1)	4	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
177	163700	5216452	30607998	27306079986	VERONICA ELIZABETH LOPEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430A (13)	9	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
178	163231	5216507	92632405	23926324055	REMEDIOS OLIVA AYALA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 420A (2)	20	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
179	153653	5216550	34190169	27341901699	PAMELA MARIA LUZ GUANTAY	3	5			FRATERNIDAD	MANZANA 13 (340 A)	21	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
180	163021	5216678	33264550	27332645507	CRISTINA SOCORRO SARMIENTO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 396B (27)	9	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
181	163380	5216696	34062638	27340626384	LAURA BETINA MAMANI	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 423A (20)	1	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
182	163629	5217013	29737218	27297372187	SOLEDAD DEL VALLE RODRIGUEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 428B (28)	8	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
183	163398	5217128	26899026	27268990262	MIRTA CARINA CAYO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 423A (20)	19	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
184	163446	5217324	28633606	27286336065	CRISTINA GISELDA FLORES	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 424A (26)	11	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
185	163585	5217372	30384099	27303840996	NADIA JIMENA CHOCOBAR	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 427A (31)	10	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
186	163635	5217375	25087893	27250878937	SARITA GREGORIA LOPEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 428B (28)	14	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
187	163008	5217378	32894126	27328941266	MARISA MARILINA LAMAS	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 396A (24)	24	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
188	163088	5217379	31545667	27315456679	ANA PAULA CARO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 397B (21)	20	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
189	163095	5217382	93696008	20936960082	CIRILO OSCAR VELAZQUEZ ORTEGA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 397B (21)	27	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
190	163418	5217385	23653173	27236531738	LINA ALEJANDRA RODRIGUEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 423B (23)	11	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
191	159210	5217465	93902941	27939029414	BEATRIZ MAMANI CONDORI	3	5			DON SANTIAGO	MANZANA N	15	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
192	163484	5217595	27522690	23275226904	NORA MARINA TORRES	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 424B (29)	21	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
193	162950	5217685	13357537	20133575376	JUAN HUMBERTO QUIPILDOR	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 395A (30)	20	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
194	123075	3041446	16016328	27160163289	JULIA ESTHER MARTINEZ	3	5			1° DE MAYO	MANZANA 328 A	25	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/C UIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZO NA	CATEGO RIA	SUBZO NA	SUBCATEG ORIA	BARRIO	CALL E	NUME RO	VIG_IU	VIG_TGI
195	5344 4	30433 94	26485 137	27264851 373	LAURA VERONICA MANGINI BLAZQUEZ	3	5			EL PRADO	MANZA NA 29	16	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
196	3130 5	30448 96	94782 898	20947828 984	MARIO MOYA ROJAS	2	3			20 DE FEBRERO	RIO BERME JO	1247	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

Salta, 29 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 105/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 41362-SH-2021 y ADJUNTOS.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 04/13, y que forman parte del Grupo Habitacional "90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 1", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la **Tasa General de Inmuebles (TGI)** e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95° establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORÍA 4**, para todos los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 1";

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 3**, para todos los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 1";

QUE desde fs. 31 a 32, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47230, el que entre sus partes expresa: "...Que se verifico en el portal digital de la Dirección General de Inmueble de la Provincia de Salta, que los inmuebles en cuestión carecen de la identificación catastral correspondiente, la que es asignada por el mencionada organismo provincial. Por otro lado, los datos consignados en el mentado Anexo, surgen del portal web perteneciente al mencionado organismo provincial y por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e innovación Administrativa dependiente de la ex. Coordinación de Comunicación y Contenido, la que se accedió vía on line a través de la Plataforma Virtual de EDESA, remitiéndola al correo electrónico oficial del Gerente General de Información y Desarrollo Territorial y al Instituto Provincial de la Vivienda de Salta en fecha 26/07/2021, dentro del Expte. N° 110068-166563/2021; este último informa, a través del Jefe del Área Social, que los beneficiarios del barrio de referencia accedieron a los inmuebles mediante el acto jurídico de "TENENCIA PRECARIA"..." (...) "...La respectiva ALTA CATASTRAL de los inmuebles descriptos en el Anexo A tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIO SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara hacer DEFINITIVA. Respecto a esto también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistema que en las cuentas corrientes de los nuevos OT que se generen se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuestos, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 04/13, en la que la fecha de liquidación para el Impuestos Inmobiliario Urbano será 07/2021 en ZONA 3 y para la Tasa General de Inmuebles 07/2021 en CATEGORÍA 4, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA...";

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 1";

QUE la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1° DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 1", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTICULO 2° ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTICULO 3° SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "**LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR**", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.- _____

ARTICULO 4° DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTICULO 5° TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente

ARTICULO 6° TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTICULO 7° NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

"90 viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS –ETAPA 1" – INMUEBLE N°164.320

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL /CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
1	424714	5335217	J	MANZANA 664	0001	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	ROBERTO ALFREDO CHAVEZ	12220414	20122204147	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
2	424715	5335497	J	MANZANA 664	0002	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	VALERIA JANET DEL CARLO	31338538	27313385383	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
3	424716	5335273	J	MANZANA 664	0003	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	DAMIAN MATIAS ULMI	29737641	20297376412	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
4	424717	5335280	J	MANZANA 664	0004	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	MARIO CESAR SANCHEZ	25662980	20256629802	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
5	424718	533539	J	MANZANA	0005	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS	EVANGELINA MIRIAN DIAZ	240098	2724009863	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
		2		664		ETAPA 1		63	1				
6	424719	5335306	J	MANZANA 664	0006	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	PAOLA FERNANDA TAPIA	36346265	27363462656	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
7	424720	5335197	J	MANZANA 664	0007	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	MARIA FERNANDA TOSO	35027246	27350272467	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
8	424721	5335305	J	MANZANA 664	0008	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	SANTIAGO RAFAEL DI LEANDRO	35194188	20351941880	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
9	424722	5335269	J	MANZANA 664	0009	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	ANDREA FABIANA FIGUEROA	30186317	27301863174	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
10	424723	5335176	J	MANZANA 664	0010	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	FERNANDO RAMIRO BARRIOS	30674735	20306747356	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
11	424724	5335402	J	MANZANA 664	0011	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	RENE OSCAR CHOQUE	14176895	20141768957	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
12	424725	5335425	J	MANZANA 664	0012	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	MARIA HAYDEE CARRASCO	20858264	27208582645	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
13	424726	5335372	J	MANZANA 664	0013	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	CARLOS EDUARDO LERA	16028732	20160287323	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
14	424727	5335677	J	MANZANA 664	0014	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	MARIA LUCRECIA COLMENARES ALDAO	28886808	23288868085	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
15	424728	5335473	J	MANZANA 664	0015	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	PABLO ARIEL SOLA	25218404	20252184040	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
16	424729	5335356	J	MANZANA 664	0016	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	VERONICA ELIZABETH FRIAS	31900330	23319003304	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
17	424730	5335245	J	MANZANA 664	0017	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	VIRGINIA DEL CARMEN BARRIOS	18230733	23182307335	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
18	424731	5335284	J	MANZANA 664	0018	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	DARIO SEBASTIAN REMENTERIA	33753210	20337532102	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
19	424732	5335198	J	MANZANA 664	0019	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	MATIAS EDUARDO BARRIOS	33844979	20338449799	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
20	424733	5335212	J	MANZANA 664	0020	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	ENRIQUE ALBERTO CASTELLANI	29337111	20293371114	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
21	424734	5335359	J	MANZANA 664	0021	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	SANDRA NOEMI SANCONTE	22554720	27225547209	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
22	424735	5335194	J	MANZANA 664	0022	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	CAROLINA VALERIA HERRERA	25086905	27250869059	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
23	424736	5335572	J	MANZANA 664	0023	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	RAQUEL VIOLETA ZOTELO	16734883	27167348837	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
24	424737	5335457	J	MANZANA 664	0024	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	REYNALDO OSCAR CARMEN	22148726	20221487266	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
25	424738	5335459	J	MANZANA 664	0025	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	JESUS DANIEL ARAVENA	28713071	20287130717	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
26	424739	5335695	J	MANZANA 664	0026	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	VIVIANA DEL VALLE BAIGORRIA	17791569	271779156969	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
27	424740	5335300	J	MANZANA 664	0027	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	MARIA VICTORIA ZENOBI	35198270	23351982705	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
28	424741	533540	J	MANZANA	0028	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS	SEBASTIAN RODRIGO CRESPIN	253409	2025340967	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
		5		664		ETAPA 1		67	4				
29	424742	5335421	J	MANZANA 664	0029	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	ROGER ARCE TEJERINA	18880180	20188801804	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
30	424743	5335396	J	MANZANA 664	0030	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	RAUL ARIEL CASTILLO	33497033	20334970338	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
31	424744	5335353	J	MANZANA 664	0031	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	CARMEN ELISABETH TORRES	31853814	27318538145	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
32	424745	5335350	J	MANZANA 664	0032	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	MARIELA DEL CARMEN TOLEDO	26131677	27261316779	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
33	424746	5335453	J	MANZANA 664	0033	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	ANDRES SEBASTIAN GREGORIO MARTINEZ	28260881	20282608813	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
34	424747	5335364	J	MANZANA 664	0034	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	SILVIA ROSA ANA ORTIZ HERNAEZ	16128638	27161286384	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
35	424748	5335414	J	MANZANA 664	0035	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	MARIA ANGELICA COLQUE	25743018	27257430184	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
36	424749	5335611	J	MANZANA 664	0036	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	NORMA DELFINA SALAS	17134878	27171348787	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
37	424750	5335360	J	MANZANA 664	0037	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	FACUNDO RODRIGO CHOQUE	38033665	20380336651	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
38	424751	5335208	J	MANZANA 664	0038	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	DEBORAH BELEN GARCIA	34606890	27346068901	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
39	424752	5335546	J	MANZANA 664	0039	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	CRISTIAN EZEQUIEL ESPINOZA	37776881	20377768818	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
40	424753	5336028	J	MANZANA 664	0040	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	PAULA ANTONIA MAISARES	26025951	27260259518	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
41	424754	5335221	J	MANZANA 664	0041	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	SILVINA ALEJANDRA CANCINO	30607158	27306071586	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
42	424755	5335339	J	MANZANA 664	0042	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	JUDITH IVANA CARRIZO	37420187	23374201875	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
43	424756	5335228	J	MANZANA 664	0043	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	MIGUEL ANGEL AGUIRRES SUAREZ	28887199	20288871990	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
44	424757	5335613	J	MANZANA 664	0044	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	ANGEL AUFEMIO LEAL	20627366	20206273667	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
45	424758	5335242	J	MANZANA 664	0045	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	ELIANA NOELIA CRUZ	33696763	23336967635	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
46	424759	5335191	J	MANZANA 664	0046	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	DIEGO SEBASTIAN SALINAS	31035487	20310354873	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
47	424760	5335352	J	MANZANA 665	0001	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	NORMA LILIANA CONDORI	21633327	27216333271	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
48	424761	5335292	J	MANZANA 665	0002	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	ADRIAN CESAR FARFAN	32804899	20328048990	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
49	424762	5335210	J	MANZANA 665	0003	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	CAROLINA DEL VALLE COLQUE	30806609	27308066091	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
50	424763	5335174	J	MANZANA 665	0004	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	MARTA ADRIANA BARRIOS	22262794	27222627945	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
51	424764	533518	J	MANZANA	0005	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS	DAVID MARIO BARRETO	838742	2008387429	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL / CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
		4		665		ETAPA 1		9	6				
52	424765	5335268	J	MANZANA 665	0006	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	JUAN PABLO TORRES PERDIGUERA	27175803	20271758031	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
53	424766	5335296	J	MANZANA 665	0007	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	JUAN CARLOS RODRIGUEZ	20707003	20207070034	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
54	424767	5335603	J	MANZANA 665	0008	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	GABRIELA VERONICA RUIZ	28261620	27282616209	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
55	424768	5335617	J	MANZANA 665	0009	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	BEDIA ALICIA MARTINEZ	10954693	27109546939	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
56	424769	5335370	J	MANZANA 665	0010	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	CRISTIAN MARCELO PEREA	34190160	20341901600	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
57	424770	5335159	J	MANZANA 665	0011	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	JORGE ARIEL RASGIDO	23118118	20231181181	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
58	424771	5335172	J	MANZANA 665	0012	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	CELESTINA INES KARINA GOMEZ	24664283	23246642834	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
59	424772	5335258	J	MANZANA 665	0013	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	CARINA ALICIA MENDOZA ROMERO	25123000	23251230005	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
60	424773	5335345	J	MANZANA 665	0014	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	VANESA CAROLINA MORALES	37510740	27375107401	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
61	424774	5335385	J	MANZANA 665	0015	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
62	424775	5335264	J	MANZANA 665	0016	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	IVANA EUGENIA ZALAS	28687825	27286878259	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
63	424776	5335239	J	MANZANA 665	0017	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	HECTOR EZEQUIEL VARGAS	31436501	20314365012	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
64	424777	5335189	J	MANZANA 665	0018	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	VIVIANA NOEMI QUINTEROS	17354040	27173540405	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
65	424778	5335164	J	MANZANA 665	0019	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	GISELA ADRIANA PUELLES	36979579	27369795797	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
66	424779	5335299	J	MANZANA 665	0020	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	PEDRO ANTONIO CINTAS	18340090	20183400909	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
67	424780	5335227	J	MANZANA 665	0021	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	MARIA SOLEDAD BASUALDO ROMERO	24875473	27248754732	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
68	424781	5335294	J	MANZANA 665	0022	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	DELIA CRUZ	30922321	27309223212	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
69	424782	5335349	J	MANZANA 665	0023	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	GUILLERMINA MERCEDES CORBALAN	5677219	27056772192	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
70	424783	5335436	J	MANZANA 665	0024	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	LILIA RUTH VALDIVIEZO	28748490	27287484904	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
71	424784	5335282	J	MANZANA 665	0025	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	ALDO RAUL MARTINEZ	30508439	20305084396	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
72	424785	5335220	J	MANZANA 665	0026	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	REYNA ISABEL MENA	16517381	27165173819	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
73	424786	5335149	J	MANZANA 665	0027	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	SARA ELENA VALERIA GUTIERREZ	29164965	27291649659	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
74	424787	533539	J	MANZANA	0028	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS	KARINA PAOLA DEL CERRO	216331	2721633108	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL /CUI T	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
		7		665		ETAPA 1		08	2				
75	424788	5336582	J	MANZANA 665	0029	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	NATALIA VERONICA KER	28051594	2728051594	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
76	424789	5335177	J	MANZANA 665	0030	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	RAMON DAVID CARRASCO	20931352	2320931352	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
77	424790	5335724	J	MANZANA 665	0031	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	PATRICIA ALEJANDRA CORTEZ	26109589	2726109589	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
78	424791	5335323	J	MANZANA 665	0032	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	MARIA MARCELA VAZQUEZ	33046478	2733046478	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
79	424792	5336008	J	MANZANA 665	0033	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	HORACIO EDUARDO MONTESINOS	30184688	2030184688	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
80	424793	5336352	J	MANZANA 665	0034	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	MARIANO ESTEBAN BARRIOS	32347972	2032347972	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
81	424794	5335664	J	MANZANA 665	0035	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	ELIDA LUCIA CHAUQUI	11000619	2311000619	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
82	424795	5335456	J	MANZANA 665	0036	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	LIDIA JUAREZ	33046036	2733046036	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
83	424796	5335290	J	MANZANA 665	0037	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	ROCIO MARIANA MAGALI MERCADO	35048959	2735048959	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
84	424797	5335913	J	MANZANA 665	0038	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	DORA LEONIDES VARGAS	12066835	2712066835	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
85	424798	5335403	J	MANZANA 665	0039	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	AQUILES RAMON VALDEZ	25522760	2025522760	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
86	424799	5335171	J	MANZANA 665	0040	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	GLORIA YOLANDA ORTIZ	31347453	2331347453	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
87	424800	5335225	J	MANZANA 665	0041	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	GUILLERMO GUDIÑO	23318054	2023318054	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
88	424801	5335218	J	MANZANA 665	0042	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	LIVIA SILVANA PIRONA	28014314	2728014314	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
89	424802	5335200	J	MANZANA 665	0043	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	LILIANA DEL VALLE GARECA	30222929	2330222929	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021
90	424803	5335216	J	MANZANA 665	0044	90 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 1	SERGIO DANIEL ESPINOZA	17309025	2017309025	3	JULIO 2021	4	JULIO 2021

Salta, 29 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 106/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 040231-SH-2021.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/02, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita la Asociación y Vinculación de los inmuebles con el padrón de Edesa detallados en fs. 03/19; para lo cual se agrega la vigencia de las zonas y categorías asignadas, ello a los fines del correcto cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza,

higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde actualizar las inconsistencias y agregar la vigencia para las CATEGORIAS de cada inmueble que se indica según el **ANEXO 1** que forman parte del presente;

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; actualizar las inconsistencias y agregar la vigencia para las ZONAS para cada inmueble que se indica según el **ANEXO 1** que forman parte del presente;

QUE desde fs. 21/22, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47232, el que entre sus partes expresa: "...Desde el 26/07/2021 al 30/07/2021 se analizaron 780 registros de NIS lográndose detectar solamente 233 inmuebles donde se procedió a su geolocalización correcta y vinculo efectivo con el servicio eléctrico a través del NIS. A los 233 inmuebles objeto de análisis se efectuó la identificación catastral en el Padrón TGI (EDESA), los cuales se encuentran detallados en el Anexo A de fs. 03/19, con la actualización correspondiente debido a las inconsistencias advertidas en la determinación de la zona y categoría, agregándole la vigencia de las nuevas y zonas categorías asignadas..." (...) "...Es por todo lo expuesto, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo, más elevado criterio de la superioridad, la VINCULACIÓN Y ASOCIACIÓN de las matriculas catastrales de los inmuebles con el servicio electrónico de EDESA a través del NIS serán las consignadas en el Anexo A, con sus respectivas categorías y zonas, a partir del 01/07/2021...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. PROCEDER a la Asociación y Vinculación de los inmuebles con el padrón de Edesa y la respectiva actualización de las zonas y categorías asignadas a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, la que quedará encuadrada según **ANEXO 1** que se adjunta a la presente

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo 1° corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTÍCULO 3°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente

ARTÍCULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en los artículos 2° y 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de las Obligaciones Tributarias con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

LEVIN

ASOCIACION DE INMUEBLES CON PADRON EDESA (NIS)

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZO NA	CATEGO RIA	SUBZO NA	SUBCATEG ORIA	BARRIO	CALLE	NUME RO	VIG_IJU	VIG_TG I
-----------	----	-----	-----	-----------	-------------------------	-------	------------	----------	---------------	--------	-------	---------	---------	----------

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZO NA	CATEGO RIA	SUBZO NA	SUBCATEG ORIA	BARRIO	CALLE	NUME RO	VIG_IU U	VIG_TG I
1	56627	5201974	13028376	23130283764	ANGELICA MANCILLA	3	4			DON EMILIO	JUAN MANUEL DE GUEMES	13	JULIO 2021	JULIO 2021
2	134015	5201979	8172044	20081720445	GABRIEL LUIS LOPEZ	3	5			LA TRADICION	MANZANA 325B	12	JULIO 2021	JULIO 2021
3	152457	5201984	17962034	20179620341	JESUS NARCISO CRUZ	3	5			PRIMERA JUNTA	MANZANA 514 C	16	JULIO 2021	JULIO 2021
4	162970	5202007	29334400	27293344006	GLORIA DEL VALLE FERNANDEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 395B (33)	13	JULIO 2021	JULIO 2021
5	163028	5202056	92700432	27927004327	CARMELA HUAYGUA MARINO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 396B (27)	16	JULIO 2021	JULIO 2021
6	162939	5202076	26627954	27266279545	KARINA GUADALUPE VIÑABAL	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 395A (30)	9	JULIO 2021	JULIO 2021
7	144209	5202139	10167535	20101675352	MIGUEL ANGEL CAÑIZARES	3	5			14 DE MAYO	MANZANA 268B	13	JULIO 2021	JULIO 2021
8	159261	5202218	92965024	27929650242	CANDELARIA BARRIENTOS ORELLANA	3	5			DON SANTIAGO	MANZANA R	4	JULIO 2021	JULIO 2021
9	166831	5202299	27592105	27275921055	MARIELA ROSANA GUANUCO	3	5			JESUS MARIA	MANZANA 488B	18	JULIO 2021	JULIO 2021
10	151522	5202347	20615870	20206158701	DANIEL FERNANDO GUAYMAS	3	5			P° LA UNION 2° ETAPA	MANZANA 141	3	JULIO 2021	JULIO 2021
11	163534	5202392	32288611	27322886115	INES ANDREA DEL VALLE CHOQUE	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 425B (35)	15	JULIO 2021	JULIO 2021
12	159461	5202423	8459845	20084598454	PABLO LEONIDES VILTE	3	5			DON SANTIAGO	MANZANA E	4	JULIO 2021	JULIO 2021
13	133992	5202490	31020657	27310206577	NILDA OLGA ALARCON	3	5			LA TRADICION	MANZANA 324C	23	JULIO 2021	JULIO 2021
14	163638	5202535	33376280	27333762809	GABRIELA SOLEDAD VERAZAY	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 428B (28)	17	JULIO 2021	JULIO 2021
15	163556	5202938	30806696	27308066962	ROSA FABIANA VELASQUEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 426A (34)	8	JULIO 2021	JULIO 2021
16	152178	5202986	23018617	27230186176	JUSTINA EUSTAQUIA MARTINEZ	3	5			PRIMERA JUNTA	MANZANA 510 A	24	JULIO 2021	JULIO 2021
17	163029	5203102	92928440	20929284403	ELOY CONDORI JANCKO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 396B (27)	17	JULIO 2021	JULIO 2021
18	129938	5203179	22554838	20225548383	DAVID JAVIER ARDAYA	3	5			SAN BENITO	MANZANA 315D	5	JULIO 2021	JULIO 2021
19	73286	5203180	27297332	27272973321	SATURNINA SORIANO	3	5			SOLIZ PIZARRO	LAS CIGUEÑAS	13	JULIO 2021	JULIO 2021
20	152420	5203252	29693015	27296930151	ROSA CECILIA MENDOZA	3	5			PRIMERA JUNTA	MANZANA 514 B	4	JULIO 2021	JULIO 2021
21	152082	5203288	29398238	23293982384	LORENA PAOLA CHAUQUI	3	5			PRIMERA JUNTA	MANZANA 507 B	22	JULIO 2021	JULIO 2021
22	135139	5203357	21779751	27217797514	BERTA ISABEL GIMENEZ	3	5			SOLIDARIDAD 1° ETAPA	MANZANA 453 A (1)	10	JULIO 2021	JULIO 2021
23	162936	5203448	28902266	27289022665	ROMINA DEL VALLE CAÑIZAREZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 395A (30)	6	JULIO 2021	JULIO 2021
24	136173	5203712	28738607	27287386074	NOELIA PATRICIA CARRIZO	3	5			SOLIDARIDAD 3° ETAPA	MANZANA 405 A (33)	9	JULIO 2021	JULIO 2021
25	152209	5203817	25953585	23259535859	ROBERTO HUGO GUANTAY	3	5			PRIMERA JUNTA	MANZANA 510 B	27	JULIO 2021	JULIO 2021
26	160299	5203847	22172703	27221727032	CARINA ELISABET GANGI	1	3	A		CENTRO	NECOCHEA	229	JULIO 2021	JULIO 2021
27	155816	5203851	17197113	20171971137	VICTOR HUGO GALLO	3	4			COMPLEJO ARENALES	BLOCK G	7	JULIO 2021	JULIO 2021
28	163612	5204201	12790445	27127904451	MIRIAM ESTER ESCALANTE	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 428A (25)	15	JULIO 2021	JULIO 2021
29	152383	5204244	29922007	27299220074	MARY ESTER ELIZABET MONTELLANOS	3	5			PRIMERA JUNTA	MANZANA 513 D	1	JULIO 2021	JULIO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZO NA	CATEGO RIA	SUBZO NA	SUBCATEG ORIA	BARRIO	CALLE	NUME RO	VIG_IU	VIG_TG I
30	1374 28	5205 068	28514 952	2328514 9525	HILDA SUSANA VILTE	3	5			SOLIDARID AD 4°ETAPA	MANZANA 441 A (61)	27	JULIO 2021	JULIO 2021
31	1666 85	5205 991	27913 350	2727913 3507	GLADYS TOMAS RIOS	3	5			GUSTAVO LEGUIZAM ON	MANZANA 424 B	10	JULIO 2021	JULIO 2021
32	1666 88	5205 995	31792 488	2731792 4882	VIRGINIA ROSALIA CUENCA	3	5			GUSTAVO LEGUIZAM ON	MANZANA 424 B	13	JULIO 2021	JULIO 2021
33	1312 33	5206 013	13835 304	2013835 3045	JOSE CARLOS ESTRADA	3	5			P° EL AYBAL	MANZANA 535 B	160	JULIO 2021	JULIO 2021
34	1666 83	5206 083	25119 535	2725119 5353	VIRGINIA LUCIA MARTINEZ	3	5			GUSTAVO LEGUIZAM ON	MANZANA 424 B	8	JULIO 2021	JULIO 2021
35	1666 82	5206 200	28939 450	2728939 4503	ANA MABEL FLORES	3	5			GUSTAVO LEGUIZAM ON	MANZANA 424 B	7	JULIO 2021	JULIO 2021
36	1585 37	5206 254	21316 681	2721316 6811	GLADYS MONICA CRUZ	3	5			GRAND BOURG	MIGUEL DE CERVANTES	842	JULIO 2021	JULIO 2021
37	1810 16	5206 327	28887 584	2728887 5842	MONICA ADRIANA PEREZ	3	5			EL CIRCULO 4	MANZANA J	14	JULIO 2021	JULIO 2021
38	1366 49	5207 020	30806 787	2330806 7874	EUGENIA ANALIA ESCUDERO	3	5			SOLIDARID AD 3° ETAPA	MANZANA 447 A (36)	21	JULIO 2021	JULIO 2021
39	1593 85	5207 107	33539 566	2033539 5663	MIGUEL ANGEL CHUCA	3	5			DON SANTIAGO	MANZANA A	11	JULIO 2021	JULIO 2021
40	1493 65	5207 152	22540 461	2322540 4615	CARMEN ROSA SERAPIO	3	5			COOP. 20 DE FEBRERO (UNIVERSIT	MANZANA 02	6	JULIO 2021	JULIO 2021
41	1635 27	5207 181	31275 357	2731275 3575	LIDIA MARINA MARTINEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 425B (35)	8	JULIO 2021	JULIO 2021
42	1435 52	5207 267	31228 160	2731228 1606	ALBA LUCRECIA LOPEZ	3	5			DIVINO NIÑO JESUS 1°ETAPA (EX-	MANZANA 457 B	1	JULIO 2021	JULIO 2021
43	1589 31	5207 594	25188 086	2025188 0868	CARLOS ENRIQUE ORTIZ DE ZARATE	1	2	A		TRES CERRITOS	LOS CEBILES	239	JULIO 2021	JULIO 2021
44	1584 22	5208 247	14295 615	2714295 6158	EULOGIA DIAZ	3	5			NTRA SRA DEL CARMEN	MANZANA 50 D	189	JULIO 2021	JULIO 2021
45	1361 54	5208 510	31545 242	2731545 2428	PAOLA ROXANA RIOS PANELO	3	5			SOLIDARID AD 3° ETAPA	MANZANA 404 B (25)	10	JULIO 2021	JULIO 2021
46	1523 71	5208 697	23938 521	2323938 5214	CLELIA SUSANA BLANCO	3	5			PRIMERA JUNTA	MANZANA 513 C	7	JULIO 2021	JULIO 2021
47	1614 53	5209 011	14811 765	2714811 7654	ELBIRA RAMIREZ	3	5			J. M. DE ROSAS (V°PALACIOS)	MANZANA 49 D	10	JULIO 2021	JULIO 2021
48	1637 43	5209 025	27514 563	2727514 5632	MARIA ESTER RODRIGUEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 430B (16)	26	JULIO 2021	JULIO 2021
49	1637 17	5209 056	31397 653	2731397 6535	SONIA KARINA MAMANI	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 430A (13)	26	JULIO 2021	JULIO 2021
50	1637 24	5209 057	14486 811	2714486 8116	ZULEMA CECILIA GARZON	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 430B (16)	7	JULIO 2021	JULIO 2021
51	1630 73	5209 059	24354 623	2724354 6236	ALEJANDRA VERONICA RODRIGUEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 397B (21)	5	JULIO 2021	JULIO 2021
52	1632 36	5209 061	30337 798	2730337 7986	FLORA ISABEL RISSO PATRON	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 420A (2)	25	JULIO 2021	JULIO 2021
53	1636 21	5209 062	23319 251	2723319 2517	MONICA DE LOS ANGELES BURGOS	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 428A (25)	24	JULIO 2021	JULIO 2021
54	1637 15	5209 064	32805 308	2732805 3085	ADRIANA ANDREA ALDERETE	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 430A (13)	24	JULIO 2021	JULIO 2021
55	1637 01	5209 069	23756 878	2723756 8783	FLORINDA ARANCIBIA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 430A (13)	10	JULIO 2021	JULIO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZO NA	CATEGO RIA	SUBZO NA	SUBCATEG ORIA	BARRIO	CALLE	NUME RO	VIG_IU U	VIG_TG I
56	1636 93	5209 071	30858 296	2330858 2965	LIDIA VIVANA CALPANCHAY	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430A (13)	2	JULIO 2021	JULIO 2021
57	1637 13	5209 076	28472 431	2728472 4319	MONICA ROSA MORALES	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430A (13)	22	JULIO 2021	JULIO 2021
58	1633 32	5209 077	29463 162	2729463 1629	ELIDA CELINA LLAMPA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422A (14)	9	JULIO 2021	JULIO 2021
59	1633 41	5209 078	54964 87	2705496 4876	REGINA FARIAS	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422A (14)	18	JULIO 2021	JULIO 2021
60	1633 50	5209 079	30624 245	2730624 2453	NORMA SILVIA CABANA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422A (14)	27	JULIO 2021	JULIO 2021
61	1633 28	5209 080	23206 889	2723206 8898	FIDELA ROSA GERON	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422A (14)	5	JULIO 2021	JULIO 2021
62	1633 37	5209 082	29337 871	2729337 8717	MARIANELA DEL CARMEN CUELLAR	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422A (14)	14	JULIO 2021	JULIO 2021
63	1633 31	5209 083	22299 347	2322299 3474	MARCELA ESTHER LAMAS	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422A (14)	8	JULIO 2021	JULIO 2021
64	1633 30	5209 084	25516 478	2725516 4789	IRMA NELLY VASQUEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422A (14)	7	JULIO 2021	JULIO 2021
65	1637 37	5209 095	27607 899	2727607 8998	MARCIA ESTER CAROLINA BLANDA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430B (16)	20	JULIO 2021	JULIO 2021
66	1637 38	5209 097	28262 487	2728262 4872	CARMEN PATRICIA ANALIA GONZALEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430B (16)	21	JULIO 2021	JULIO 2021
67	1637 30	5209 101	33543 398	2733543 3985	MABEL ANAHI DEL VALLE ZUÑIGA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430B (16)	13	JULIO 2021	JULIO 2021
68	1637 40	5209 103	25574 317	2725574 3177	OFELIA DEL CARMEN DIAZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430B (16)	23	JULIO 2021	JULIO 2021
69	1637 35	5209 105	11081 452	2011081 4527	PEDRO FELICIANO CAMPOS	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430B (16)	18	JULIO 2021	JULIO 2021
70	1630 45	5209 108	30384 111	2730384 1119	EVIA DEL VALLE LOPEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 397A (18)	5	JULIO 2021	JULIO 2021
71	1630 61	5209 109	35264 305	2735264 3055	JORGELINA MACARENA MARQUES	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 397A (18)	21	JULIO 2021	JULIO 2021
72	1630 89	5209 118	20399 044	2720399 0443	MILAGRO TERESA VISCARRA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 397B (21)	21	JULIO 2021	JULIO 2021
73	1637 26	5209 120	13118 788	2013118 7883	ENRIQUE ADRIAN SORIANO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430B (16)	9	JULIO 2021	JULIO 2021
74	1637 12	5209 128	26612 998	2726612 9985	MABEL IVANA DEL MILAGRO CRUZ CRUZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430A (13)	21	JULIO 2021	JULIO 2021
75	1637 03	5209 129	16883 768	2716883 7688	LIDIA VIVIANA VILCA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430A (13)	12	JULIO 2021	JULIO 2021
76	1636 99	5209 130	16566 566	2716566 5665	MARIA PELOC	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430A (13)	8	JULIO 2021	JULIO 2021
77	1637 10	5209 131	52157 96	2005215 7960	JESUS RAMOS	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430A (13)	19	JULIO 2021	JULIO 2021
78	1633 51	5209 132	21591 427	2321591 4275	SILVIA BERTA PORTAL	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422A (14)	28	JULIO 2021	JULIO 2021
79	1633 86	5209 135	33543 386	2733543 3861	ANGELA NOEMI ALFARO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 423A (20)	7	JULIO 2021	JULIO 2021
80	1638 27	5209 136	27699 870	2027699 8707	MARIO ALBERTO ORTEGA PLAZA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 432B (4)	5	JULIO 2021	JULIO 2021
81	1632 25	5209 137	26804 094	2726804 0949	ALICIA DEL CARMEN GRANADO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 420A (2)	14	JULIO 2021	JULIO 2021
82	1638 24	5209 139	28103 338	2728103 3382	MYRIAM IGNACIA CONDORI	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 432B (4)	2	JULIO 2021	JULIO 2021
83	1638 42	5209 140	32044 654	2732044 6541	CLAUDIA CAROLINA CONDORI	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 432B (4)	20	JULIO 2021	JULIO 2021
84	1632 58	5209 143	32045 438	2732045 4382	PAMELA ALEJANDRA REYES OBREGON	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 420B (5)	19	JULIO 2021	JULIO 2021
85	1637 45	5209 144	29409 775	2729409 7754	ANDREA JULIA ELENA ARIAS	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431A (7)	2	JULIO 2021	JULIO 2021
86	1632 81	5209 147	25589 577	2725589 5775	VERONICA ESTHER CASTELLON ARAMAYO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421A (8)	14	JULIO 2021	JULIO 2021
87	1633 22	5209 149	93026 534	2793026 5344	ANA MARIA CARDOZO ALTAMIRANO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421B (9)	27	JULIO 2021	JULIO 2021
88	1632 77	5209 150	24397 655	2724397 6559	CARINA DE LOS ANGELES GUZMAN	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421A (8)	10	JULIO 2021	JULIO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TG I
89	1632 91	5209 153	12763 553	2712763 5531	MERCEDES DEL VALLE AVILA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421A (8)	24	JULIO 2021	JULIO 2021
90	1632 68	5209 155	17354 900	2717354 9003	BRIGIDA DIAZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421A (8)	1	JULIO 2021	JULIO 2021
91	1632 69	5209 156	30188 48	2703018 8484	MAXIMA JULIA GUERRA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421A (8)	2	JULIO 2021	JULIO 2021
92	1632 83	5209 157	34123 991	2334123 9915	LAURA GISELLE SANCHEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421A (8)	16	JULIO 2021	JULIO 2021
93	1633 21	5209 158	31397 259	2731397 2599	LUCIANA ELIZABETH GOMEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421B (9)	26	JULIO 2021	JULIO 2021
94	1633 14	5209 160	31035 601	2731035 6013	MARIA ELISABETH ORTEGA PLAZA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421B (9)	19	JULIO 2021	JULIO 2021
95	1633 15	5209 161	32308 065	2732308 0653	LAURA DEL VALLE ARJONA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421B (9)	20	JULIO 2021	JULIO 2021
96	1633 18	5209 163	17932 275	2717932 2752	MARIA BENITA CAGUASIRE	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421B (9)	23	JULIO 2021	JULIO 2021
97	1633 17	5209 164	25516 476	2725516 4762	DELFINA LORENZA REYNAGA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421B (9)	22	JULIO 2021	JULIO 2021
98	1633 05	5209 168	27913 625	2727913 6255	NELLY YOLANDA CONDORI	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421B (9)	10	JULIO 2021	JULIO 2021
99	1637 33	5209 169	28248 299	2728248 2997	RUTH TRINIDAD PEREYRA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430B (16)	16	JULIO 2021	JULIO 2021
100	1633 00	5209 170	30765 407	2330765 4075	LIDIA DEL VALLE QUISPE	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421B (9)	5	JULIO 2021	JULIO 2021
101	1632 96	5209 171	23164 058	2323164 0584	NOEMI ELIZABETH ARIAS	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421B (9)	1	JULIO 2021	JULIO 2021
102	1637 95	5209 173	21312 457	2721312 4574	CLAUDIA ROSSANA ZERPA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431B (10)	26	JULIO 2021	JULIO 2021
103	1637 86	5209 174	28258 690	2728258 6903	ALICIA FERNANDA ZALAZAR	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431B (10)	17	JULIO 2021	JULIO 2021
104	1637 85	5209 175	32510 068	2732510 0686	ANA CINTIA IRIBARREN	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431B (10)	16	JULIO 2021	JULIO 2021
105	1629 88	5209 181	23693 212	2323693 2125	MARCELA EVANGELINA CHOCOBAR	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 396A (24)	4	JULIO 2021	JULIO 2021
106	1636 57	5209 183	31436 925	2331436 9254	MARIANA JESICA SALVA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 429A (19)	14	JULIO 2021	JULIO 2021
107	1631 38	5209 189	12409 059	2712409 0593	ZULEMA DEL VALLE PAZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 398B (12)	14	JULIO 2021	JULIO 2021
108	1633 46	5209 194	28902 169	2728902 1693	MARIELA ESTELA RODRIGUEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422A (14)	23	JULIO 2021	JULIO 2021
109	1633 25	5209 195	28887 783	2728887 7837	MARIANA CAROLINA GUTIERREZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422A (14)	2	JULIO 2021	JULIO 2021
110	1636 96	5209 198	18709 216	2718709 2162	LUCRECIA CAMPERO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430A (13)	5	JULIO 2021	JULIO 2021
111	1637 31	5209 204	20210 600	2320210 6005	ISABEL EUGENIA OVIEDO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430B (16)	14	JULIO 2021	JULIO 2021
112	1637 39	5209 207	25884 275	2725884 2753	ZULEMA DEL SOCORRO ACUÑA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430B (16)	22	JULIO 2021	JULIO 2021
113	1630 75	5209 208	22398 452	2322398 4525	NILDA TERESA CASTRO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 397B (21)	7	JULIO 2021	JULIO 2021
114	1637 20	5209 209	28738 920	2028738 9206	OMAR GABRIEL YABAR	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430B (16)	3	JULIO 2021	JULIO 2021
115	1637 19	5209 210	28262 425	2728262 4252	CAROLINA DE LOS ANGELES VILLAGRA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430B (16)	2	JULIO 2021	JULIO 2021
116	1637 27	5209 212	31810 886	2731810 8868	MAGDALENA ISABEL GOMEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430B (16)	10	JULIO 2021	JULIO 2021
117	1633 73	5209 213	30842 071	2030842 0710	CARLOS ALBERTO MAMANI	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422B (17)	22	JULIO 2021	JULIO 2021
118	1633 55	5209 214	14828 883	2714828 8831	BARBARITA BENITEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422B (17)	4	JULIO 2021	JULIO 2021
119	1631 50	5209 215	18444 449	2718444 4491	NORMA FRANCISCA VARGAS	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 398A (15)	10	JULIO 2021	JULIO 2021
120	1633 61	5209 217	27175 366	2727175 3662	ELIDA MABEL SUBELZA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422B (17)	10	JULIO 2021	JULIO 2021
121	7789 1	5242 911	28037 234	2028037 2340	JORGE SEBASTIAN QUINTEROS	1	3	A		GRAND BOURG	FRANCISCO BEIRO	4451	JULIO 2021	JULIO 2021
122	7799 5	5298 483		3071086 0854	FUNDACION NUMEN	1	3	A		GRAND BOURG	DEL LIBERTADOR	3085	JULIO 2021	JULIO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZO NA	CATEGO RIA	SUBZO NA	SUBCATEG ORIA	BARRIO	CALLE	NUME RO	VIG_IU	VIG_TG I
123	78016	5229820	20707555	27207075553	ANDREA CECILIA JIMENA CARDOZO	1	3	A		GRAND BOURG	EL TRONADOR	3140	JULIO 2021	JULIO 2021
124	78039	5077414	22685045	20226850458	SERGIO GUSTAVO DULITZKY	1	3	A		GRAND BOURG	COMODORO RIVADAVIA	3154	JULIO 2021	JULIO 2021
125	78101	5024903		30690724606	COMINFORT DOS S.R.L.	1	3	A		GRAND BOURG	JOSE ALVAREZ CONDARCO	999	JULIO 2021	JULIO 2021
126	78106	5109107	16307803	27163078037	NATALIA AMAT LACROIX	1	3	A		GRAND BOURG	JOSE ALVAREZ CONDARCO	17	JULIO 2021	JULIO 2021
127	78181	5089194	25571351	27255713510	SILVIA ANDREA COSTAS	1	5	A		GRAND BOURG	CMTE. PIEDRABUENA	810	JULIO 2021	JULIO 2021
128	78201	5101295	24138061	27241380616	MONICA ALEXANDRA POULAKIDAS	1	5	A		GRAND BOURG	MIGUEL DE CERVANTES	853	JULIO 2021	JULIO 2021
129	78442	5205941	8168527	20081685275	ADOLFO ERNESTO LARRAN	1	3	A		GRAND BOURG	JOSE ALVAREZ CONDARCO	3217	JULIO 2021	JULIO 2021
130	78443	5090354	4472006	27044720065	OLIMPIA JUANA MAROELLI	1	3	A		GRAND BOURG	JOSE ALVAREZ CONDARCO	3251	JULIO 2021	JULIO 2021
131	78478	5292457	31066689	27310666896	MONICA ROMINA BARJA	1	3	A		GRAND BOURG	DR. EMILIO GIMENEZ ZAPIOLA	830	JULIO 2021	JULIO 2021
132	78679	5201925		30714989738	LA AGRONOMA S.A.	1	3	A		GRAND BOURG	DEL LIBERTADOR	3379	JULIO 2021	JULIO 2021
133	78705	5291626	13701689	27137016899	AMERICA MERCEDES SALVA	1	3	A		GRAND BOURG	P. ALMAFUERTE	3367	JULIO 2021	JULIO 2021
134	78768	5102395	32687502	27326875029	SILVANA VALERIA MARTINEZ GIMENEZ	1	3	A		GRAND BOURG	SUCRE	897	JULIO 2021	JULIO 2021
135	78778	5321881	34066308	27340663085	ALEJANDRA INES ESTEBAN OBEID	1	3	A		GRAND BOURG	V ANDRADE	960	JULIO 2021	JULIO 2021
136	78799	5319445	29737197	27297371970	MAGDALENA DAY	1	3	A		GRAND BOURG	V ANDRADE	909	JULIO 2021	JULIO 2021
137	78811	5223880	20232845	20202328459	RODRIGO SARAVIA NAVAMUEL	1	3	A		GRAND BOURG	FEDERICO LACROZE	970	JULIO 2021	JULIO 2021
138	78916	3056798		30690658263	GEMINIS S.A.	3	3			APOLINARIO SARAVIA	1° Plla AL E DE R/P 26	30	JULIO 2021	JULIO 2021
139	78949	5266328	12553366	27125533669	NORA EVELINA VILLAGRA	2	3			V° CRISTINA	MENDOZA	1333	JULIO 2021	JULIO 2021
140	78967	5273951	18790786	20187907862	OMAR APARICIO	3	5			V° EL JARDIN	1- DE MARZO	623	JULIO 2021	JULIO 2021
141	79393	3051473	93958464	20939584642	JOSE LUIS MARES RIOS	2	4			INTERSINDICAL	DIARIO LA UNION DE CATAMARCA	2720	JULIO 2021	JULIO 2021
142	79782	3050373		30999263158	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	2	4			INTERSINDICAL	RADIO BELGRANO	775	JULIO 2021	JULIO 2021
143	114133	5209220	28755759	27287557596	MERCEDES ALEJANDRA MARTINEZ	3	5			MIGUEL ARAOZ	DIARIO LOS PRINCIPIOS	3331	JULIO 2021	JULIO 2021
144	163377	5209221	25884297	27258842974	LAURA MARIELA MORALES	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422B (17)	26	JULIO 2021	JULIO 2021
145	163704	5209223	30080876	27300808765	VANESA LORENA GUERRA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430A (13)	13	JULIO 2021	JULIO 2021
146	163356	5209224	34115164	27341151649	FABIANA DANIELA VALLEJO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422B (17)	5	JULIO 2021	JULIO 2021
147	163365	5209226	28886968	23288869685	NORMA LEONOR MERCEDES ARROYO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422B (17)	14	JULIO 2021	JULIO 2021
148	163367	5209227	24651761	23246517614	LILIANA DEL VALLE TABOADA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422B (17)	16	JULIO 2021	JULIO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZO NA	CATEGO RIA	SUBZO NA	SUBCATEG ORIA	BARRIO	CALLE	NUME RO	VIG_IU U	VIG_TG I
149	1633 89	5209 228	17766 628	2717766 6284	FRANCISCA MAGDALENA FERNANDEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 423A (20)	10	JULIO 2021	JULIO 2021
150	1633 79	5209 229	93043 999	2793043 9997	LUCIA BEATRIZ NICASIO CLEMENTE	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 422B (17)	28	JULIO 2021	JULIO 2021
151	1633 78	5209 231	28187 560	2328187 5604	FABIOLA ALEJANDRA MERCADO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 422B (17)	27	JULIO 2021	JULIO 2021
152	1637 22	5209 233	14065 880	2314065 8804	ESTANISLADA ROSA ZALAZAR	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 430B (16)	5	JULIO 2021	JULIO 2021
153	1633 72	5209 236	39905 019	2739905 0192	MARIA LUJAN CHOQUEVILCA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 422B (17)	21	JULIO 2021	JULIO 2021
154	1636 52	5209 237	22253 253	2722253 2537	SILVIA CRISTINA FERNANDEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 429A (19)	9	JULIO 2021	JULIO 2021
155	1637 08	5209 238	12803 029	2712803 0293	LEONOR JULIANA ARROYO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 430A (13)	17	JULIO 2021	JULIO 2021
156	1630 53	5209 241	23502 055	2723502 0551	PAULA GOMEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 397A (18)	13	JULIO 2021	JULIO 2021
157	1636 54	5209 242	27512 709	2027512 7095	RICARDO ARIEL FLORES	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 429A (19)	11	JULIO 2021	JULIO 2021
158	1630 52	5209 243	29864 836	2729864 8364	CARMEN VIVIANA GOMEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 397A (18)	12	JULIO 2021	JULIO 2021
159	1630 49	5209 244	21542 360	2721542 3609	MONICA ESTER ESPINOSA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 397A (18)	9	JULIO 2021	JULIO 2021
160	1637 87	5209 313	29864 806	2729864 8062	MARY ROSALIA ALBORNOZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 431B (10)	18	JULIO 2021	JULIO 2021
161	1642 60	3035 605	12038 602	2712038 6021	BERNARDA URBANO	3	5			APOLINARI O SARAVIA	3° PPDR A E DR R/P 26	87	JULIO 2021	JULIO 2021
162	1626 13	5206 526	17309 106	2017309 1061	HUGO MARIANO ALDAO	1	3	B		JOCKEY CLUB	PRINCIPAL	4	JULIO 2021	JULIO 2021
163	1629 90	5209 320	33476 382	2033476 3820	ADOLFO DAMIAN RODRIGUEZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 396A (24)	6	JULIO 2021	JULIO 2021
164	1629 93	5209 324	33587 184	2733587 1842	MARIA LAURA FRIAS	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 396A (24)	9	JULIO 2021	JULIO 2021
165	1633 33	5209 327	26131 078	2726131 0789	OLGA BEATRIZ PARRAGA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 422A (14)	10	JULIO 2021	JULIO 2021
166	1636 66	5209 329	26627 263	2326627 2634	PATRICIA NATALIA SURITA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 429A (19)	23	JULIO 2021	JULIO 2021
167	1636 09	5209 334	29241 445	2329241 4455	OLGA PATRICIA QUISPE CRUZ	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 428A (25)	12	JULIO 2021	JULIO 2021
168	1630 02	5209 336	94142 789	2794142 7893	MATILDE FUENTES PUQUI	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 396A (24)	18	JULIO 2021	JULIO 2021
169	1630 84	5209 337	28461 195	2728461 1956	MONICA ELENA MARIN	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 397B (21)	16	JULIO 2021	JULIO 2021
170	1634 34	5209 339	31340 518	2331340 5184	SILVIA NOELIA CABRERA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 423B (23)	27	JULIO 2021	JULIO 2021
171	1630 54	5209 352	22468 257	2722468 2579	ALEJANDRA AURORA BARRERA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 397A (18)	14	JULIO 2021	JULIO 2021
172	1634 27	5209 353	27972 566	2727972 5668	IVANA ISABEL MORENO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 423B (23)	20	JULIO 2021	JULIO 2021
173	1634 31	5209 364	39004 817	2739004 8179	SERGIA RODRIGUEZ YUCRA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 423B (23)	24	JULIO 2021	JULIO 2021
174	1634 15	5209 367	27700 617	2727700 6176	SARA ADRIANA CABANA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 423B (23)	8	JULIO 2021	JULIO 2021
175	1629 95	5209 369	31853 103	2731853 1035	ELEONOR MARIA LUIA CHOCOBAR	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 396A (24)	11	JULIO 2021	JULIO 2021
176	1634 14	5209 373	26833 368	2726833 3687	MARCELA MABEL CABANA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 423B (23)	7	JULIO 2021	JULIO 2021
177	1637 92	5209 376	26131 242	2326131 2425	TERESA LUCRECIA CHUCHUY	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 431B (10)	23	JULIO 2021	JULIO 2021
178	1633 59	5209 378	27468 837	2727468 8373	HELDA RENEE NAVARRO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 422B (17)	8	JULIO 2021	JULIO 2021
179	1630 48	5209 383	31035 922	2731035 9225	VERONICA SILVERIA DEL MILAGRO CARABAJAL	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 397A (18)	8	JULIO 2021	JULIO 2021
180	1633 47	5209 385	27972 105	2327972 1055	CARINA ELIZABET MORENO	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 422A (14)	24	JULIO 2021	JULIO 2021
181	1629 99	5209 389	25243 618	2725243 6184	NORMA ISABEL ANDRADA	3	5			AMPLIACI ON LA PAZ	MANZANA 396A (24)	15	JULIO 2021	JULIO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TG I
182	163673	5209390	23412015	27234120153	AGRIPINA GERTRUDIS PASTRANA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 429B (22)	6	JULIO 2021	JULIO 2021
183	80650	5299839	27700853	27277008535	ROSA ANALIA CANO	3	5			LA FLORESTA	ARTURO GAMBOLINI	1670	JULIO 2021	JULIO 2021
184	80811	5210731	22946193	27229461937	MARIA ALEJANDRA SAAVEDRA	3	5			MIGUEL ARAOZ	RADIO CATAMARCA	2588	JULIO 2021	JULIO 2021
185	80849	5089512	23039748	20230397482	SANTOS AURELIO LOPEZ	3	5			MIGUEL ARAOZ	RADIO CATAMARCA	2563	JULIO 2021	JULIO 2021
186	80870	5208218	6133154	2,70061E+11	YOLANDA GUZMAN	3	5			MIGUEL ARAOZ	RADIO FORTIN YUNKA	2432	JULIO 2021	JULIO 2021
187	80890	5244769	16190722	27161907222	MIRTA ISABEL ZERPA	3	5			MIGUEL ARAOZ	RADIO GUARANI DE CURUZU CUATIA	2411	JULIO 2021	JULIO 2021
188	80906	5305067	29737879	20297378792	OSCAR RODRIGO LOUPIAS	3	5			MIGUEL ARAOZ	RADIO FORTIN YUNKA	2574	JULIO 2021	JULIO 2021
189	80914	5102163	11864075	20118640757	ANTONIO GARCIA	3	5			MIGUEL ARAOZ	RADIO GUARANI DE CURUZU CUATIA	2577	JULIO 2021	JULIO 2021
190	80957	5296068	14910170	20149101706	SERAFIN TEOFILO FARFAN	3	5			MIGUEL ARAOZ	RADIO FORTIN YUNKA	2515	JULIO 2021	JULIO 2021
191	80960	5309884	32634352	20326343529	ARIEL FEDERICO IBARBALZ	3	5			MIGUEL ARAOZ	RADIO COLON	2410	JULIO 2021	JULIO 2021
192	80961	5263045	8612873	20086128730	LUIS OSFALDO ARIAS	3	5			MIGUEL ARAOZ	RADIO COLON	2412	JULIO 2021	JULIO 2021
193	80966	5323040	25086860	20250868600	BENITO ALBERTO RIOJA	3	5			MIGUEL ARAOZ	RADIO COLON	2444	JULIO 2021	JULIO 2021
194	80971	5285251	25540860	27255408602	ELVA SOFIA ROMERO	3	5			MIGUEL ARAOZ	RADIO COLON	2458	JULIO 2021	JULIO 2021
195	81029	5108490	17281851	27172818515	MIRIAM ALEJANDRA COPA	3	4			MIGUEL ARAOZ	RADIO LOS CEREALISTAS	2590	JULIO 2021	JULIO 2021
196	81093	5226272	28616805	20286168052	RICARDO ERNESTO PUNTANO	3	5			MIGUEL ARAOZ	RADIO DEL PLATA	2403	JULIO 2021	JULIO 2021
197	81102	5207090	29088031	27290880314	ESTER MARIA GUANCA	3	4			MIGUEL ARAOZ	RADIO JOAQUIN V GONZALEZ	2452	JULIO 2021	JULIO 2021
198	81107	5255511	8387301	2383873019	CESAR HUMBERTO MORENO	3	4			MIGUEL ARAOZ	RADIO JOAQUIN V GONZALEZ	2470	JULIO 2021	JULIO 2021
199	81137	5302774	10008919	20100089190	ROBERTO FENELAN AVILA	3	4			MIGUEL ARAOZ	RADIO JOAQUIN V GONZALEZ	2564	JULIO 2021	JULIO 2021
200	81162	5221751	16307861	27163078614	LIDIA PATRICIA SALVA	3	4			MIGUEL ARAOZ	DIARIO EL PREGON	2530	JULIO 2021	JULIO 2021
201	81243	5220422	7259551	20072595514	MARIANO GINO DURAN	3	4			MIGUEL ARAOZ	DIARIO EL PREGON	2294	JULIO 2021	JULIO 2021
202	81259	5221131	8178272	20081782726	GERARDO FLORENTINO VIVEROS	3	4			MIGUEL ARAOZ	EL DIARIO DE SAN LUIS	2216	JULIO 2021	JULIO 2021
203	81357	5014928	20608767	27206087671	CLAUDIA BEATRIZ GUTIERREZ	3	4			MIGUEL ARAOZ	EL DIARIO DE SAN LUIS	2503	JULIO 2021	JULIO 2021
204	81390	5107275	21634967	23216349679	FRANCISCO SIXTO VILLARREAL	3	4			MIGUEL ARAOZ	DIARIO LA UNION DE CATAMARCA	2402	JULIO 2021	JULIO 2021
205	81424	5227345	20756403	20207564037	CARLOS RAUL MOYA	3	4			MIGUEL ARAOZ	DIARIO LA UNION DE CATAMARCA	2360	JULIO 2021	JULIO 2021
206	8143	5095	72875	2007287	ALDO ROMANO	3	4			MIGUEL	EL DIARIO	2207	JULIO	JULIO

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZO NA	CATEGO RIA	SUBZO NA	SUBCATEG ORIA	BARRIO	CALLE	NUME RO	VIG_IU	VIG_TG I
	3	088	66	5665						ARAOZ	DE SAN LUIS		2021	2021
207	83165	5330632		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	4			SAN FRANCISCO	SAN PEDRO	1681	JULIO 2021	JULIO 2021
208	83334	3083606		30501522496	VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES SRL	1	1	A	B	CENTRO	BALCARCE	282	JULIO 2021	JULIO 2021
209	83421	5088553	23319720	27233197209	SUSANA MONICA TERRAZAS	3	4			PABLO SARAVIA	MAR ARABIGO	968	JULIO 2021	JULIO 2021
210	83435	5105481	31430049	27314300497	ANGELINA DEL VALLE SANDOVAL	3	4			PABLO SARAVIA	MAR ROJO	953	JULIO 2021	JULIO 2021
211	83715	5243329	30232614	20302326143	SERGIO LEONARDO SANCHEZ	3	4			PABLO SARAVIA	MAR ADRIATICO	797	JULIO 2021	JULIO 2021
212	83740	5281063	7256095	2072560958	RICARDO FLORES	3	4			PABLO SARAVIA	MAR TIRRENO	856	JULIO 2021	JULIO 2021
213	83891	5208533	94176194	27941761947	MAARIT YVONNE HAVELA	3	5			PABLO SARAVIA	MAR CASPIO	1000	JULIO 2021	JULIO 2021
214	83900	5328761	11282310	20112823108	PEDRO INOCENCIO MACEDO	3	5			PABLO SARAVIA	MAR ARTICO	933	JULIO 2021	JULIO 2021
215	83971	5309602	27695651	23276956515	CANDIDA ROSARIO CAYO	1	3	A		SAN MARTIN	TINEO	1453	JULIO 2021	JULIO 2021
216	84034	5206380	7673490	23076734909	ERNESTO BURGOS	1	3	A		V° GRAL. ARENALES	FRANCISCO FERNANDEZ	1120	JULIO 2021	JULIO 2021
217	84058	5275700	17131967	20171319677	MANUEL ALBERTO PEREYRA	1	3	A		CENTRO	GRAL. RICARDO SOLA	475	JULIO 2021	JULIO 2021
218	84083	5323979	19012213	20190122132	AMERICO LUCIO SOLIS JEREZ	3	5			V° JUANITA	COSTA RICA	652	JULIO 2021	JULIO 2021
219	84227	3005894	92024405	27920244055	LIDIA VARGAS	3	4			V° JUANITA	FRANCISCO MUÑIZ	569	JULIO 2021	JULIO 2021
220	84256	5254145	26743423	23267434239	MARTIN LAZARO VILCA	3	5			V° JUANITA	FRANCISCO MUÑIZ	650	JULIO 2021	JULIO 2021
221	84278	5097909	93388658	27933886587	FELIPA DAZA CUELLAR	3	4			V° JUANITA	JULIO ARGENTINO ROCA	2177	JULIO 2021	JULIO 2021
222	84280	5249328	29777835	27297778353	MARTA MARGARITA ESCALANTE	3	4			V° JUANITA	PEDRO DE VALDIVIA	602	JULIO 2021	JULIO 2021
223	84335	5200660	31746905	23317469055	SONIA ISIDORA BAEZ	3	4			20 DE JUNIO	JOSE DE GURRUCHA GA	501	JULIO 2021	JULIO 2021
224	84499	5209067	31194962	23311949624	TAMARA ZAMAR	3	5			V° REBECA COB	ZAMBA DEL PAÑUELO	163	JULIO 2021	JULIO 2021
225	87014	5329635	25803056	20258030568	LUCAS DOUGALL	3	3			LIMACHE	CAP B MENDEZ	355	JULIO 2021	JULIO 2021
226	87084	5044099	21319299	20213192990	ARIEL FERNANDO MAMANI	3	5			LA FLORESTA	HERMENEGILDO DIEZ	2023	JULIO 2021	JULIO 2021
227	87320	5252611		30714109517	BARTOM SRL	1	1	A	B	CENTRO	AV. GRAL. BELGRANO	696	JULIO 2021	JULIO 2021
228	87332	5046647	13301057	27133010578	MARTINA ELENA OCAMPO	3	5			LA FLORESTA	DOMINGO D. ISASMENDI	1612	JULIO 2021	JULIO 2021
229	87381	5098985	12957631	27129576311	ELIZABETH DELIA FALCONE	2	3			V° SAN ANTONIO	DE LOS PARTIDARIOS	1252	JULIO 2021	JULIO 2021
230	87773	5044001	25836213	27258362131	CARINA VICTORIA ARTALAZ	3	5			LA FLORESTA	PASAJE CORBALAN	1512	JULIO 2021	JULIO 2021
231	87777	5260079	31422266	20314222661	ROBERTO MATIAS SILVESTRE	3	5			LA FLORESTA	UNIVERSIDAD CATOLICA	1650	JULIO 2021	JULIO 2021
232	87840	5105311	7621219	20076212199	MIGUEL ANGEL FALCE	1	3	A		SAN BERNARDO	EJERCITO DEL NORTE	284	JULIO 2021	JULIO 2021
233	88000	3051202	5194314	20051943148	OSCAR AMADEO MATE	2	4			INTERSINDICAL	RADIO URQUIZA	1135	JULIO 2021	JULIO 2021

Salta, 29 de Septiembre de 2.021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 107/2021.-**REFERENCIA: Expediente N° 041366-SH-2021.-**

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/02, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita la Asociación y Vinculación de los inmuebles con el padrón de Edesa detallados en fs. 03/22; para lo cual se agrega la vigencia de las zonas y categorías asignadas, ello a los fines del correcto cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde actualizar las inconsistencias y agregar la vigencia para las CATEGORIAS de cada inmueble que se indica según el **ANEXO 1** que forman parte del presente;

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; actualizar las inconsistencias y agregar la vigencia para las ZONAS para cada inmueble que se indica según el **ANEXO 1** que forman parte del presente;

QUE desde fs. 24/25, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47231, el que entre sus partes expresa: "...Desde el 02/08/2021 al 06/08/2021 se analizaron 758 registros de NIS lográndose detectar solamente 262 inmuebles donde se procedió a su geolocalización correcta y vinculo efectivo con el servicio eléctrico a través del NIS. A los 262 inmuebles objeto de análisis se efectuó la identificación catastral en el Padrón TGI (EDESA), los cuales se encuentran detallados en el Anexo A de fs. 03/22, con la actualización correspondiente debido a las inconsistencias advertidas en la determinación de la zona y categoría, agregándole la vigencia de las nuevas y zonas categorías asignadas..." (...) "...Es por todo lo expuesto, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo, más elevado criterio de la superioridad, la VINCULACIÓN Y ASOCIACIÓN de las matrículas catastrales de los inmuebles con el servicio electrónico de EDESA a través del NIS serán las consignadas en el Anexo A, con sus respectivas categorías y zonas, a partir del 01/08/2021...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. PROCEDER a la Asociación y Vinculación de los inmuebles con el padrón de Edesa y la respectiva actualización de las zonas y categorías asignadas a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, la que quedará encuadrada según **ANEXO 1** que se adjunta a la presente

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo 1° corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTÍCULO 3°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo anterior se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente

ARTÍCULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en los artículos 2° y 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente

compatibilice informáticamente los datos de las Obligaciones Tributarias con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

LEVIN

ASOCIACION DE INMUEBLES CON PADRON EDESA (NIS)

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TGI
1	88595	5219733	26345091	20263450915	MIGUEL ANGEL LOPEZ	2	4			CIUDAD DEL MILAGRO	17 DE JUNIO	337	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
2	88671	5200762	8387821	20083878216	HIPOLITO MARTIN COPA	3	5			V° EL SOL	FILIBERTO DE MENES	80	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
3	88716	5219664	11282442	27112824427	MARIA DEL CARMEN LAMAS	3	5			LA FLORESTA	SOCOMPA	1620	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
4	88813	5221015		30709627933	SERVIOBRAS SRL	3	4			MOROSINI	MONSEÑOR JOSE ROB. TAVELLA	2550	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
5	88816	5224617	17864657	20178646576	CARLOS JOSE MARIA SARAVIA	3	4			MOROSINI	MONSEÑOR JOSE ROB. TAVELLA	2484	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
6	88847	5265838		30552877752	CORRALON CEDRORAN S.R.L.	2	4			LIMACHE	MIGUEL RAGONE	971	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
7	88925	3087798		30690682520	NUEVA FORMA S.R.L.	1	2	A		CENTRO	CARLOS PELLEGRINI	157	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
8	89066	5220420	3681533	2036815334	DANIEL IVAN TAPIA	3	4			PABLO SARAVIA	SCALABRINI ORTIZ	2	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
9	89078	5205906	27972985	23279729854	ANA CLAUDIA ARANDA	3	5			PABLO SARAVIA	MAR BALTICO	971	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
10	89195	5004180	21542434	20215424341	CARLOS DANIEL VELATA	3	5			LA FLORESTA	UNIVERSIDAD CATOLICA	240	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
11	89340	5324483	25884314	27258843148	NOEMI DE LOS ANGELES GUERRA	3	5			JUSTICIA	MANZANA R	14	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
12	89362	5294524		33700115319	CLUB ATLETICO ARGENTINOS DEL NORTE	3	5			BALNEARIO	MANZANA 3	999	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
13	89383	5236373	25783845	20257838456	DAVID ALEJANDRO AILAN	3	5			GRAL MOSCONI	CNL. JOSE SUPERI	241	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
14	89413	3040028	5152135	27051521353	JUANA LUCRECIA TOLOBA	1	3	A		COMPLEJO SAN BERNARDO	URUGUAY 460 - GPO AMARILLO	5	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
15	89414	3039989	20490848	30546694263	RUBEN DARIO SOLA	1	3	A		COMPLEJO SAN BERNARDO	URUGUAY 460 - GPO AMARILLO	7	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
16	89428	3039959		30546694263	GENDARMERIA NACIONAL	1	3	A		COMPLEJO SAN BERNARDO	URUGUAY 460 - GPO AMARILLO	1	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
17	89643	3004561	21896162	20218961623	JUAN DE DIOS SOLANO	3	5			V° SANTA ANA	LA CUMPARSITA	125	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
18	89646	5324976	27175336	23271753365	MELISA NOELIA MERCADO	3	4			SANTA ANA	RICARDO BALBIN	57	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
19	90169	5013540	11197603	27111976037	JESUS ARGENTINA CRUZ	3	5			V° 17 DE OCTUBRE	P° NAC PILCOMAYO	458	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
20	90262	5248382	20163239	27201632396	MARIA ISABEL GIJON	3	5			LUGONES LEOPOLDO	MANZANA 364 A	11	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
21	90276	5039959	26485342	20264853428	ELVIO SEBASTIAN SANDOVAL	3	5			LUGONES LEOPOLDO	MANZANA 364 C	1	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
22	90282	5107637	26129662	20261296625	JULIAN HIPOLITO APARICIO	3	4			V° 17 DE OCTUBRE	MANZANA 364 C	7	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
23	90288	5242989	92611240	20926112407	ANTONIO ROCHA MENDIETA	3	5			LUGONES LEOPOLDO	MANZANA 347 B	1	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
24	90316	5018561	94114733	27941147335	DORA EMA MAMANI	3	5			V° 17 DE OCTUBRE	P° NAC LAGUNA BLANCA	479	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
25	90379	5224532	8160900	20081609005	PABLO COPA	3	5			V° SAN PABLO	CARLOS GARDEL	260	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TGI
26	90381	5087748	22554956	27225549562	LILIANA DORA FLORES	3	5			V° ASUNCION	CARLOS GARDEL	248	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
27	90593	5300915	27131729	20271317299	PEDRO EUGENIO FLORES	3	4			CENTRO	PUEYRREDON	844	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
28	90756	5105678	22254104	27222541048	PATRICIA BEATRIZ SANCHEZ	3	5			LUGONES LEOPOLDO	MANZANA 334	1	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
29	90784	5228888	30235381	27302353811	MARIA SILVIA VEGAS	3	5			CANILLITAS	MANZANA 2	21	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
30	90786	5100804	16888344	27168883442	MIRIAM DEL VALLE IBAÑEZ	3	5			ARTURO TORINO	MANZANA 2	25	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
31	90791	5228584		30708862750	CENTRO DISTRIBUIDOR SA	3	5			ZONA RURAL	RUTA NAC N°9	1586	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
32	90806	5222157	11136445	27111364457	EMA TOMASA PUCA	3	5			SAN MATEO	MANZANA A	12	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
33	90816	5235849	25741030	27257410302	CLAUDIA CECILIA ESCOBAR	3	5			V° SANTA ANA	DERECHO VIEJO	316	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
34	90904	5039806	27700962	23277009625	MARGARITA LORENA BIGNON	3	5			LA FLORESTA	JOSE MARIA ZUVIRIA	953	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
35	91326	5239137	20615898	20206158981	CARLOS DANTE MARIN	3	4			V° LAVALLE	CARLOS GOTLIN	2414	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
36	91488	5104304	14644312	20146443126	JORGE RAUL FERRANDO	3	4			CIUDAD DEL MILAGRO	TTE.CNEL. MANUEL F. PRADO	822	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
37	91691	3012961	22670756	20226707566	JESUS ALFREDO DIAZ	3	5			LA FLORESTA	MARIANO SARAVIA	1599	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
38	91782	5320314	36804083	23368040835	CARLA ELIZABETH SARMIENTO	3	5			LA FLORESTA	HERMENEGILDO DIEZ	1491	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
39	91884	3081404	23584301	27235843019	NORMA FERNANDA BURGOS	3	4			CASTILLA 244 VIV.	MANZANA 7	4	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
40	92248	3043425		30710110456	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	2	3			20 DE FEBRERO	O HIGGINS	1505	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
41	92266	5289138	33815425	23338154259	GUSTAVO NICOLAS JUAN	3	3			V° 25 DE MAYO	ROSARIO DE LA FRONTERA	852	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
42	92366	3106706	6194617	27061946174	NORA JOSEFINA LOPEZ	2	3			V° CRISTINA	CHICOANA	1285	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
43	92608	5251986	4874737	27048747375	MARIA ESTER GOMEZ	3	5			V° ESMERALDA	RUTA PROV 99	30	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
44	92615	5261067	39895692	27398956929	JESICA ALEJANDRA ROJAS	3	4			V° EL MILAGRO	DE LAS AMERICAS	600	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
45	92633	5069657	30608486	27306084866	LILIANA IBAÑEZ	3	4			SITTA	MANZANA 07	25	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
46	92663	5268206	30700107988	30709933287	HOSPITAL PUBLICO DR ARTURO OÑATIVIA	1	3	A		CENTRO	EDUARDO PAZ CHAIN	32	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
47	92752	3113131	30999256267	30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	5			SARMIENTO	MONSEÑOR PEREZ	495	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
48	92831	5214777	30711771294	30711771294	LAS AZUCENAS SRL	3	5			P° INDUSTRIAL	DURAÑONA	0	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
49	92909	3022807			JORGE RAUL USANDIVARAS	1	3	A		V° SAN ANTONIO	TUCUMAN	879	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
50	92916	3022803			N O MONTERICHEL	1	3	A		V° SAN ANTONIO	TUCUMAN	879	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
51	92920	3022804	24875767	27248757677	MARTA BEATRIZ SINGH	1	3	A		V° SAN ANTONIO	TUCUMAN	879	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
52	93142	5007408		30714621803	KJC S.R.L.	2	3			V° HERNANDO DE LERMA	ZABALA	112	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
53	93523	5213985	14292905	27142929053	DAMARIS NOEMI CASTRO	3	4			SANTA ANA	LISANDRO DE LA TORRE	114	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
54	93597	5090282	14695189	27146951894	MONICA BEATRIZ BLACUT	1	1	A	A	CENTRO	JUAN BAUTISTA ALBERDI	53	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
55	93898	3121342	12048739	27120487391	SILVIA NOEMI HARO	2	4			CIUDAD DEL MILAG.DPTOS	BLOCK 57-58	57	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
56	93949	5274345	29738386	27297383863	SANDRA ANABEL MENDOZA	3	5			LUGONES LEOPOLDO	MANZANA 333 A	15	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
57	93965	5216373	31900678	20319006789	ALVARO JESUS GIMENEZ	3	5			LUGONES LEOPOLDO	MANZANA 335 A	7	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TGI
58	93991	5232803	92393046	23923930469	PAL KAUR	3	5			LUGONES LEOPOLDO	MANZANA 335 B	7	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
59	93996	5320494	22688314	27226883148	NANCY FILOMENA CASTILLO	3	5			LUGONES LEOPOLDO	DR. RICARDO REYMUNDIN	12	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
60	94017	5108102	17958607	27179586075	SUSANA BEATRIZ CASTRO	3	5			LUGONES LEOPOLDO	MANZANA 347 A	7	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
61	94027	5109215	21314207	27213142076	JOSEFA CAUCOTA	3	5			LUGONES LEOPOLDO	MANZANA 347 A	17	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
62	94032	5105690	10993431	20109934314	JULIO ABEL RUIZ	3	5			LUGONES LEOPOLDO	MANZANA 347 A	22	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
63	94033	5329261	12777073	20127770736	TITO FILIMON VILLEGAS	3	5			LUGONES LEOPOLDO	MANZANA 347 A	23	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
64	94044	5237729	22890514	20228905144	ABRAHAM GERARDO QUISPE	3	5			LUGONES LEOPOLDO	MANZANA 348 A	16	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
65	94207	5239700	17648044	27176480446	ELEUTERIA APARICIO	3	5			V° 17 DE OCTUBRE	JAIME DURAN	504	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
66	94214	5215213	22521519	27225215192	ADRIANA PASCUALA HERRERA	3	4			V° 17 DE OCTUBRE	DEL MILAGRO	465	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
67	163381	5209406	30806982	27308069821	MARIA ESTELA AGUIRRE	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 423A (20)	2	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
68	163672	5209410	28898055	27288980557	MARIA CELESTE TARIFA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 429B (22)	5	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
69	163665	5209415	30221657	27302216571	MABEL GUADALUPE ECHENIQUE	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 429A (19)	22	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
70	163772	5209417	18019351	27180193516	JUSTINA BETI CHUCHUY	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431B (10)	3	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
71	163440	5209418	32043419	27320434195	MARIA ESTER MAMANI	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 424A (26)	5	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
72	163438	5209429	32856858	27328568581	MARIA EUGENIA SALVA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 424A (26)	3	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
73	163388	5209430	28262484	27282624848	IVANA REBECA CAYO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 423A (20)	9	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
74	163675	5209443	20232984	23202329845	NORMA BEATRIZ CORDOBA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 429B (22)	8	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
75	163298	5209448	14303424	27143034246	MARTHA FRIAS	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421B (9)	3	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
76	163793	5209455	5627874	23056278745	MARIA ANGELICA MENDEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431B (10)	24	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
77	163342	5209458	28887167	27288871677	ROSANA MARIA DURAN	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422A (14)	19	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
78	163692	5209459	20706367	27207063679	YOLANDA ROSA CUELLO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 430A (13)	1	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
79	162404	5209478	18020902	27180209021	OLGA NOEMI RUIZ	3	5			38 VIV-LA ISLA-CER	MANZANA B	18	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
80	163686	5209480	23610584	27236105844	CONCEPCION MARIA TERESA TOLABA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 429B (22)	19	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
81	163770	5209483	92987131	27929871311	JANETT DEL ROSARIO JIMENEZ PINTO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431B (10)	1	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
82	163265	5209487	29334332	27293343328	MARCELA GONZALEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 420B (5)	26	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
83	163009	5209490	93909989	27939099897	VIRGINIA MAMANI RODRIGUEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 396A (24)	25	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
84	162842	5209520	20327745	20203277459	ROMULO CARLOS MATANA	1	2	A		TRES CERRITOS	REYES CATOLICOS	1575	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
85	163094	5209540	22945231	27229452318	ALICIA ADRIANA GARRIDO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 397B (21)	26	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
86	163370	5209546	27141911	27271419118	PATRICIA SOLEDAD VERA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422B (17)	19	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
87	163385	5209566	24810384	27248103847	MARIA ALEJANDRA RIVADENEIRA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 423A (20)	6	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
88	163114	5209573	27913184	27279131849	GABRIELA DOLORES VELAZQUEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 398A (11)	18	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
89	163117	5209587	31137114	20311371143	MIGUEL ALGEL MAMANI	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 398A (11)	21	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
90	163788	5209610	6722656	27067226564	FELICIANA LAMAS	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431B (10)	19	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TGI
91	163417	5209623	29645031	27296450311	LUCIANA DEL MILAGRO ONTIVEROS	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 423B (23)	10	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
92	163339	5209735	29334832	23293348324	SABRINA GABRIELA TOLABA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422A (14)	16	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
93	162944	5209769	36229983	27362299832	ROMINA EVELINA MELINA BORGES GARCIA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 395A (30)	14	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
94	163329	5209773	30608034	27306080348	PAOLA MARCELA CRUZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 422A (14)	6	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
95	163295	5209782	25122544	20251225444	GUSTAVO DANIEL VELAQUEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 421A (8)	28	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
96	163178	5209840	29335738	27293357388	MIRIAN ANDREA DEL VALLE ROMANO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 399A (3)	22	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
97	163421	5210039	30607779	27306077797	MARIA ESTER GOMEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 423B (23)	14	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
98	163404	5210170	24354121	27243541218	ESTER SONIA MORALES	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 423A (20)	25	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
99	159386	5210253	6047094	23060470944	ANTONIA NORMA COLQUE	3	5			DON SANTIAGO	MANZANA A	12	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
100	159712	5210316	21161029	27211610293	OLGA MABEL REBOLLO	3	5			COOP POLICIAL	MANZANA 237	1	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
101	163093	5210529	27175003	20271750030	ADOLFO RICARDO SANCHEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 397B (21)	25	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
102	179337	5210633	26850651	23268506519	VICTOR HUGO ZAMUDIO	3	5			EL CIRCULO 2	MANZANA Y	9	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
103	149399	5210681	13425960	20134259605	HOSCAR DOLORES SOSA	3	5			COOP. 20 DE FEBRERO (UNIVERSIT	MANZANA 431B (10)	19	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
104	159583	5210721	16734792	23167347924	LILIANA MABEL QUESADA	3	5			COOP POLICIAL	MANZANA 196	22	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
105	163764	5210758	22553725	27225537254	SILVIA ROSANA FUENZALIDA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431A (7)	21	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
106	163082	5210834	23318018	27233180187	ADRIANA DEL VALLE RAMOS	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 397B (21)	14	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
107	163515	5210851	10166164	20101661645	DIONICIO FERNANDEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 425A (32)	24	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
108	163794	5210869	25800769	27258007692	ANGELA NOEMI SOLOAGA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 431B (10)	25	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
109	174667	5217830	11658147	27116581472	CARMEN CHOCOBAR	3	5			EL CAMBIO	MANZANA 431B (10)	3	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
110	163581	5217855	14342883	23143428834	SAIDA MABEL RODAS	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 427A (31)	6	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
111	163164	5217860	92859825	20928598250	INDIRA REYNA URQUIOLA MENDEZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 399A (3)	8	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
112	163081	5217879	24092213	23240922134	BEATRIZ MERCEDES GUTIERREZ	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 397B (21)	13	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
113	163642	5217893	33946021	27339460219	CRISTINA DEL VALLE SARAVIA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 428B (28)	21	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
114	163261	5217898	30584982	27305849826	VERONICA NATALIA MANSILLA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 420B (5)	22	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
115	163540	5217960	17043037	23170430379	VICTOR HUGO CHOQUE	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 425B (35)	21	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
116	163546	5218015	94333008	27943330080	CLETA SOLIS ACEITUNO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 425B (35)	27	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
117	136203	5218021	30420401	27304204015	BEATRIZ ELIZABETH CARPANCHAY	3	5			SOLIDARIDA D 3° ETAPA	MANZANA 414 A (34)	25	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
118	163473	5218138	27980277	27279802778	MARTA INES MURILLO	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 424B (29)	10	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
119	163661	5218171	18581206	27185812060	ALICIA NOEMI GALIAN	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 429A (19)	18	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
120	163023	5218222	32633864	27326338643	SANDRA ELIZABETH CARI	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 396B (27)	11	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
121	163096	5218223	32232490	27322324907	CAROLINA NATALIA PONCE	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 397B (21)	28	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
122	163070	5218306	22254938	27222549383	LAURA DEL VALLE BALTI	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 397B (21)	2	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
123	163243	5218694	29309695	27293096959	LAURA FABIOLA SAIQUITA	3	5			AMPLIACION LA PAZ	MANZANA 420B (5)	4	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TGI
124	152204	5218764	30186857	27301868575	NATALIA MARCELA LAXI	3	5			PRIMERA JUNTA	MANZANA 510 B	22	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
125	94240	5219795	28753382	27287533824	CRISTINA MARIA DEL VALLE ARAMAYO	3	5			V° 17 DE OCTUBRE	P° NAC LOS GLACIARES	860	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
126	94283	5250115	28071682	20280716821	JOSUE GRAMAJO	3	5			V° 17 DE OCTUBRE	P° NAC LOS GLACIARES	859	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
127	94390	5219939	18725225	20187252254	CIRO CUENCA ROMERO	3	5			V° 17 DE OCTUBRE	MANZANA 406 A	14	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
128	94416	5245019	36130556	20361305567	DAVID ALEJANDRO TRIGO	3	5			V° 17 DE OCTUBRE	P° NAC LAGUNA BLANCA	780	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
129	94424	5231891	93727203	20937272031	CARLOS ALBERTO QUICANO IBARRA	3	5			V° 17 DE OCTUBRE	P° NAC TIERRA DEL FUEGO	536	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
130	94457	5207320	20859997	20208599977	RICARDO ANTONIO BARBERO	3	4			V° 17 DE OCTUBRE	P° NAC LOS ARRAYANES	3	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
131	94507	5013490	30779864	20307798647	HUMBERTO ARMANDO CUSSI	3	5			V° 17 DE OCTUBRE	DEL MILAGRO	601	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
132	94566	5018737	26713562	27267135628	FABIOLA SALOME CHOQUE	3	5			V° 17 DE OCTUBRE	JAIME HERNAN FIGUEROA	602	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
133	94590	5110087	27275235	23272752354	MARCELA DEL CARMEN ROCHA	3	5			V° 17 DE OCTUBRE	JAIME HERNAN FIGUEROA	599	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
134	94591	5094055	18767469	27187674692	KARINA ZENTENO CAYO	3	5			V° 17 DE OCTUBRE	GRAL FEDERICO RAUCH	767	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
135	94599	5321740	36047426	20360474268	CRISTIAN FABIAN SERAPIO	3	5			V° 17 DE OCTUBRE	DE LA LIBERTAD	888	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
136	94627	5063393	25571612	27255716129	RUTH NEMECIA CONDORI	3	5			V° 17 DE OCTUBRE	P° NAC LANIN	616	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
137	94792	5287287	24785927	27247859271	FABIOLA DEL VALLE DELGADO	3	5			V° 17 DE OCTUBRE	P° NAC PILCOMAYO	12	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
138	94842	5004531	18739731	20187397317	EULOGIO ALA ACHATA	3	5			LA FAMA	EL AYBAL	435	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
139	94856	5200809		30711606854	PARQUE NORTE SA	3	6			GRAL MOSCONI	CONSTITUCION NACIONAL	30	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
140	96130	5252849		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	2	4			INTERSINDICAL	RADIO NACIONAL	3020	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
141	96188	5109694	93714703	27937147037	MARIA SOLEDAD PEREZ HERBAS	3	4			V° SANTA ANA	LISANDRO DE LA TORRE	16	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
142	96218	3095314			VICTOR CARDOZO	3	5			V° ASUNCION	CARLOS GARDEL	98	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
143	96233	5096211	1731785	27017317852	SANDRA ISABEL NIEVA	3	5			LA FLORESTA	UNIVERSIDAD CATOLICA	1501	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
144	96331	5212021	18755355	27187553550	GABRIELA INES JARAMILLO	3	5			AUTODROMO	OSCAR CABALEN	463	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
145	96332	5258778	18755355	23187553555	GABRIELA INES JARAMILLO	3	5			AUTODROMO	OSCAR CABALEN	461	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
146	96369	3093966	17355119	27173551199	ANA MARIA CAZALBON	1	2	A		CENTRO	ENTRE RIOS	867	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
147	96515	3100111	25884393	20258843933	MARIO ENRIQUE DIEZ SIERRA	1	3	A		V° CALIXTO GAUNA	GRAL. SIMON BOLIVAR	144	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
148	96634	5316897	13347847	20133478478	LUIS DANIEL MADEO	3	3			BANCARIO	LAS GOLONDRINAS	1709	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
149	96644	5103023	25884197	20258841973	MARTIN MANUEL CHIBAN	1	3	A		SAN BERNARDO	DR. LUIS LINARES	131	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
150	96654	3110612	10942509	20109425096	HECTOR CAMILO FADEL	2	4			SANTA ANA	JUAN DOMINGO PERON	845	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
151	96730	5234057	1740736	27017407363	NELIDA RAQUEL TORRES	3	3			EL MIRADOR	SARA SOLA DE CASTELLANOS	13	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
152	96768	5247012	29880360	20298803608	VICTOR ORLANDO TOLAVA					CANILLITAS	MANZANA 10	16	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
153	96838	5214435	21312601	27213126011	GRACIELA MIRIAN COLQUE	3	5			EL MIRADOR	FRAY JOSE COLLALUNGA	99	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TGI
154	96840	5214315	16006237	27160062377	MIRTA SUSANA REA	3	5			EL MIRADOR	FRAY JOSE COLLALUNGA	83	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
155	96841	5312840	26897928	27268979285	MARIA DEL VALLE SOSA	3	5			EL MIRADOR	FRAY JOSE COLLALUNGA	82	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
156	96856	5268744	25993781	20259937818	JULIO CESAR OLIVARES	3	3			EL MIRADOR	PEON FRIAS	331	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
157	96857	5265686	8161598	20081615986	OSCAR ALBERTANO HELGUERO	3	3			EL MIRADOR	PEON FRIAS	333	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
158	96858	5111889	12022326	20120223268	AXEL GUSTAVO BORGHI	3	4			CENTRO	DR. RICARDO ROJAS	77	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
159	97383	4000464		30716799650	ACOSIL SRL	3	5			P° INDUSTRIAL	JOSE RODRIGUEZ	1070	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
160	97387	5326108		30707568166	TABES SA	3	5			P° INDUSTRIAL	DURAÑONA	1946	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
161	97832	3096179		30585583533	SALTA MUNICIPALIDAD	3	4			CIUDAD DEL MILAGRO	TTE DE NAVIO JORGE MAYOL	789	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
162	97869	3035916		33608550599	HIDRO MECANICA NOA SRL	3	5			P° INDUSTRIAL	JOSE RODRIGUEZ	765	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
163	97921	5100093	23189387	20231893874	FERNANDO CELESTINO CACERES	3	5			V° EL JARDIN	EMILIA WIERNA	1169	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
164	97925	3109413	20247699	20202476997	GUSTAVO GERMAN ALVARADO	3	5			V° EL JARDIN	EMILIA WIERNA	1148	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
165	98019	5113637	28633648	20286336486	MIGUEL ANGEL CHEDA	1	2	A		TRES CERRITOS	REYES CATOLICOS	1436	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
166	98048	5201539	17089443	27170894435	ELISABETH CRISTINA GALBAN	3	5			SAN FRANCISCO SOLANO	MANZANA 251 A	27	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
167	98292	5208681	31193667	27311936676	NOELIA DAIANA JIJON	3	4			SAN FRANCISCO SOLANO	MANZANA 252 G	15	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
168	98347	5104084	14649833	27146498332	MARIA DE LOS ANGELES ARROYO	3	4			SAN FRANCISCO SOLANO	MANZANA 252 I	6	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
169	98426	5021097	18230172	27182301723	CANDELARIA CECILIA IRALA	3	4			SAN FRANCISCO SOLANO	FELIPE VARELA	794	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
170	98561	5312368		30999256267	MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA	3	4			SAN FRANCISCO SOLANO	MANZANA 252 L	3	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
171	98629	3056825	8387166	20083871661	ALFREDO PRESZA	3	4			LIMACHE	MIGUEL RAGONE	1100	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
172	98881	5311734	92957290	20929572905	MANUEL PUMA SOTO	2	4			SANTA ANA	JUAN DOMINGO PERON	1687	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
173	99187	5096407	27034634	27270346346	MARISA MIRIAM AVENDAÑO	2	5			TRES CERRITOS	LOS PARRALES	699	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
174	99314	5003180	25122435	20251224359	JORGE LUIS MEDINA	3	5			V° SANTA ANA	CAMBALACHE	217	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
175	99523	5250782	23366971	20233669718	VITO FEDERICO BERNAL	3	5			V° LAVALLE	RIO PIEDRAS	9	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
176	99525	5098632	93924399	20939243993	MARIO MIRANDA CONDORI	3	5			V° LAVALLE	RIO PIEDRAS	61	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
177	99530	5276188	18542209	20185422098	DANIEL SUBIA MESA	3	5			V° LAVALLE	INTEN. LUIS C. LANGOU	2579	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
178	99634	5104828	25122526	23251225265	SILVIA VALERIA AUTINO	3	4			INTERSINDICAL	DIARIO RIO NEGRO	3101	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
179	99722	3011835	17175745	27171757458	BEATRIZ CARI	3	4			V° EL MILAGRO	CANADA	1818	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
180	99729	5039409	25086962	27250869628	ANA MARIA MOYA	3	4			V° EL MILAGRO	CANADA	1993	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
181	99837	5091661	21896968	27218969688	GRISelda DAVALOS MARTINEZ	1	3	A		V° SAN ANTONIO	CORRIENTES	812	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
182	99838	5250817	26455880	20264558809	FACUNDO RUIZ	1	3	A		PORTEZUELO NORTE	44390	47	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
183	99881	3069592	20590643	27205906431	VILMA DINA LAMAS	3	5			SOLIZ PIZARRO	LAS PERDICES	1760	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
184	99926	5110538	23621517	27236215178	DIONISIA LIDIA PUCA	3	5			SOLIZ PIZARRO	LAS CIGUEÑAS	3115	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TGI
185	99964	5105793	16517383	20165173830	DANIEL ALEJANDRO DI PIETRO	3	4			ZONA RURAL	MONSEÑOR JOSE ROB. TAVELLA	4074	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
186	99972	5232324		30546221314	LA VELOZ DEL NORTE SA	3	4			LIMACHE	MONSEÑOR TAVELLA	1303	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
187	100135	3120741	10005302	20100053021	ROBERTO JORGE LUNA MARTINEZ	2	3			SAN CAYETANO	GRAL. GUEMES	2280	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
188	100366	3119907	17581377	27175813778	MARIA PAZ CASSAB ABASTAFLO	2	4			DOCENTE	BLOCK B	4	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
189	100597	3120108		30580988713	PUSSETTO SALTA SA	2	4			DOCENTE	BLOCK J	2	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
190	100716	3082773	39929718	23399297184	FLORENCIA MAILEN LUNA	1	1	A	B	CENTRO	BUENOS AIRES	44	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
191	100724	3071437	11944293	27119442937	LEONOR CECILIA YAZLLE	1	2	A		TRES CERRITOS	LAS TIPAS	285	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
192	100751	3074503		30708530294	AMARU SRL	1	2	A		TRES CERRITOS	LAS PALMERAS	10	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
193	100759	5328975	18522877	20185228771	RUBEN SEVERINO SUAREZ PINEDA	3	5			LOS PROFESIONALES	MANZANA 80 A	2	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
194	101039	5327758		30715484648	GME TOWERS SRL	3	5			SARMIENTO	MANZANA 166	2	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
195	101315	5053914	23584606	27235846069	ALICIA MARGARITA IRIARTE	3	5			NORTE GRANDE	MANZANA 203 E	14	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
196	101662	5264308	38275098	23382750985	MARIA DEL MAR MASNAGHETTI MONICO	3	4			V° SANTA ANA	LISANDRO DE LA TORRE	208	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
197	101681	5225341	12423904	20124239045	JOSE MACAIONE	3	5			V° SANTA ANA	DERECHO VIEJO	348	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
198	102257	3093866	7214198	23072141989	MIGUEL SERAPIO ORTIZ	1	2	A		CENTRO	ESPAÑA	851	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
199	102274	5321199	30419790	27304197906	EPIFANIA MERCEDES NOLASCO	3	5			LA LOMA	MANUEL ALVAREZ PRADO	2926	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
200	102311	3103633	11538037	27115380376	ELSA RAMONA BRIZUELA	3	5			V° CONSTITUCION	M. ESTRADA	28	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
201	102319	5069735	8160114	20081601144	ELADIO RODRIGUEZ	3	4			V° LAVALLE	INTEND. JULIO J PAZ	2660	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
202	102334	3015833	13054983	20130549838	RAFAEL ANTONIO ROLDAN	3	4			V° MARIA ESTER	DAMASO URIBURU	1994	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
203	102530	5264148	20100054974	2,01001E+11	SAMUEL LUIS ARGANAARAZ RIVELLI	3	3			PORTEZUELO SUR	CIUDAD DE ASUNCION	155	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
204	102604	4000281		30712160736	MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA	3	5			P° INDUSTRIAL	DURAÑONA	600	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
205	102874	5085572	27701099	27277010998	LUCRECIA DEL VALLE RODRIGUEZ	3	5			SOBERANIA NACIONAL	SGTO AYTE RAMON G.ACOSTA	1441	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
206	102878	5208727	2792668	27027926687	ALBERTA ABALOS	3	5			LA LOMA	INGENIERO MAURI	16	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
207	102890	5203431	29127011	23291270115	ELIZABETH RAQUEL YAÑEZ	3	5			LA LOMA	INGENIERO MAURI	28	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
208	103067	5073143		30708945656	GRUPO ZETA SRL	1	1	A	A	CENTRO	LA FLORIDA	159	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
209	103083	5329202	18876362	20188763627	DENIS PANOZO VEGA	3	5			LUGONES LEOPOLDO	MANZANA 331 A	20	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
210	103297	3108985	8387904	20083879042	OSCAR SANTOS PUCA	2	5			EL CARMEN	GABINO SARDINA	2234	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
211	103388	5021330	28612387	27286123878	IVANA EVANGELINA SOLIZ	3	4			V° MITRE	ARMANDO SOLIZ	24	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
212	103474	3024487	17354452	23173544529	JUAN RAMON GUZMAN	2	3			V° SAN JOSE	JUAN JOSE PASO	1907	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
213	103946	5022803	92612910	23926129104	JULIA PAEZ CANDIA	3	5			V° SAN PABLO	FELIPE LOPEZ	74	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
214	103973	5084901	30990533	23309905334	MARIA ISABEL TORRES	3	5			V° SAN PABLO	APOSTOL SAN JUAN	1140	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
215	103999	5098917	21516264	27215162643	SANDRA MABEL SALAZAR	3	4			MOROSINI	MONSEÑOR JOSE ROB. TAVELLA	2304	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TGI
216	104089	3106264	17308722	20173087226	MOHAMED HASSAN ALE	1	3	A		V° CRISTINA	SAN LUIS	1035	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
217	104117	5030226	17791588	27177915888	GRACIELA DEL VALLE CASAS	3	5			SANTA CECILIA 515 VIV	MANZANA Q	3	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
218	104286	5259721	22553443	27225534433	CLAUDIA VIVIANA GARCIA	3	5			SANTA CECILIA 515 VIV	MANZANA Z	11	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
219	104660	3057470	13414301	27134143016	GLORIA DEL VALLE ACEVEDO	3	5			SANTA CECILIA 115 VIV	MANZANA C	4	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
220	104929	3094052	8049103	20080491035	TOMAS MIRON	1	3	A		CENTRO	BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA	876	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
221	104969	5211038	31193341	27311933413	GABRIELA LUCRECIA OVIEDO TOMAS VILLARREAL	3	3			EL CARMEN	AGUSTIN DE USANDIVARAS	210	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
222	105147	5231537		30520586446	ARZOBISPADO DE SALTA	3	4			SAN IGNACIO	MANZANA 42	9	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
223	105280	4000433		30707283110	MARMOLES Y GRANITOS CONSTRUCCIONES CIVILES SRL EN FORMACION	2	4			CASINO	REPUBLICA DE CHILE	1640	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
224	105335	3122580	2796616	27027966166	ANA ANTONIA SANCHEZ	3	3			EL CARMEN	ANDRES PACHECO DE MELO	2451	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
225	105381	5101083	11081732	20110817321	JOSE PACIFICO DIAZ	2	3			V° EL PILAR	BOLIVIA	1856	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
226	105385	5246111		30711238588	FRINOVA LOGISTICA SRL	3	5			P° EMPRESARIAL SUR	MANZANA 1	14	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
227	105428	5213219	27982154	27279821543	CARLA BETSABE CRESPO	3	4			SANTA LUCIA	SANTA OLIVA	2439	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
228	105611	3108853	9482397	27094823973	LOLA LIDIA DOHRMANN	2	3			EL CARMEN	CASEROS	2135	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
229	105627	3108815	6631704		FERNANDEZ DE ULLIVARRI ROBERTO	2	3			EL CARMEN	CASEROS	2135	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
230	105647	3108833			DOMINGO DANIEL BOGGIONE	2	3			EL CARMEN	CASEROS	2135	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
231	105651	3108836	8168261	20081682616	ALBERTO RAYMUNDO SOSA	2	3			EL CARMEN	CASEROS	2135	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
232	105767	5329097	14303474	20143034748	MATIAS GOMEZ RINCON	1	5	A		ALBORADA	CALLE N°5	2	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
233	105774	5233828	34244335	20342443355	RODRIGO EMANUEL DELGADO MACAIONE	1	5	A		ALBORADA	CALLE N°5	9	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
234	105778	5313930	13728739	20137287391	DARIO FRANCISCO DANIEL PALMIER	1	5	A		ALBORADA	CALLE N°5	13	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
235	105967	3035917	33979988	23000000000	MARCELO RENE GUTIERREZ	3	5			P° INDUSTRIAL	JOSE RODRIGUEZ	350	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
236	105976	5109452		30681254311	KEN SRL	3	5			P° INDUSTRIAL	CALLE 1 PARAL. ESTE	24	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
237	106096	5104239	22945817	20229458176	JUAN GABRIEL COLQUE	3	5			V° SANTA ANA	CAMBALACHE	252	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
238	106144	5207009	11355360	20113553600	JULIO CESAR NUÑEZ	3	5			LA FLORESTA	UNIVERSIDAD CATOLICA	246	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
239	106199	5079508	12553672	20125536728	LEONARDO SERAPIO	3	3			LOS PINOS II	MANZANA 508	8	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
240	106373	5222280	22530896	27225308964	ELIZABETH ROSANA MORALES	3	5			V° ASUNCION	NTRA.SRA.D E LA EVANGELIZACION	10	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
241	106519	5292519	27059282	20270592822	CARLOS ROBERTO MOLINA	3	5			V° ASUNCION	MARIA AUXILIADORA	200	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
242	106670	5225376	27575508	27275755082	GLADYS SONIA OJEDA	3	5			V° ASUNCION	NS DE LOURDES	4	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
243	106720	5208801		33711777429	ECOMET SRL	3	3			ZONA RURAL	RUTA N°26 KM 2	192	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
244	106989	3083863	20125240	20201252408	PEDRO JOSE MARIN MOLINA	1	3	A		CENTRO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	355	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

N° ORD EN	OT	NIS	DNI	CUIL/CUIT	RESPONSABLE_IMP OSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	BARRIO	CALLE	NUMERO	VIG_IJU	VIG_TGI
245	106996	3092540	8883		A CLERICO	1	2	A		CENTRO	BARTOLOME MITRE	662	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
246	107031	5066970		30708001828	CENTRO DE ABUELOS MARIA DEL ROSARIO	3	4			BANCARIO	LOS HORNEROS	446	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
247	107048	5060278	11311411	20113114119	CARLOS JAIME HEREDIA BALDERRAMA	2	3			VICENTE SOLA	20 DE FEBRERO	2101	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
248	107117	5221484	4740945	23047409454	FRANCISCA ISABEL LASTRA	3	4			SANTA LUCIA	SANTA OLIVA	22	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
249	107147	3091835		30630532767	COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS SRL	1	1	A	B	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	566	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
250	107193	5285761	12958416	20129584166	ROBERTO BENJAMIN IBAÑEZ	3	5			V° MARIA ESTER	HIPOLITO YRIGOYEN	2210	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
251	107207	5212460	27175941	20271759410	JUAN JORGE ROMAN	3	5			V° MARIA ESTER	ACAMBUCO	18	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
252	107236	5258965	20707166	20207071669	ARTURO CARLOS SOLA	2	4			INTERSINDICAL	GOBERNADOR ROBERTO ROMERO	3564	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
253	107240	5106037	14865321	20148653217	CESAR EDUARDO RUIZ	2	4			INTERSINDICAL	GOBERNADOR ROBERTO ROMERO	3570	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
254	107245	5254967	18117087	23181170875	ESTELA ADELAIDA DAHUT	2	4			INTERSINDICAL	RADIO NACIONAL	3427	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
255	107247	5095006	28902198	20289021982	ADRIAN AUGUSTO SOLA	2	4			INTERSINDICAL	RADIO NACIONAL	3423	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
256	107251	5020802	8179514	20081795143	NICOLAS ENRIQUE CONDORI	2	4			INTERSINDICAL	GOBERNADOR ROBERTO ROMERO	3418	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
257	107360	3050233	3582980	27035829801	MARIA ARMINDA PERALTA	3	5			INTERSINDICAL 216 DPTOS	BLOCK G	7	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
258	107488	3023120		30700045915	ASOCIACION CRISTIANA PUERTAS ABIERTAS	1	3	A		V° SAN ANTONIO	JUAN BAUTISTA ALBERDI	1095	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
259	107574	5273820	24968913	20249689131	PABLO NICOLAS NANNI LANGA	3	3			VICENTE SOLA	BARTOLOME MITRE	2710	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
260	107596	5303266	21316945	23213169459	HUGO ERNESTO DIAZ	3	3			ZONA RURAL	GAUCHOS DE GUEMES	999	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
261	107801	3099377	31038768	27310387687	MIRIAM VANESA LUNA	2	5			P° LA VEGA	BLOCK 10	10	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021
262	109019	5277101	7254918	20072549180	DANIEL ANGEL GIMENEZ	3	5			EL MIRADOR	FRAY JOSE COLLALUNGA	295	AGOSTO 2021	AGOSTO 2021

Salta, 29 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 108/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 042039-SH-2021 y ADJUNTOS.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 04/15, y que forman parte del Grupo Habitacional "108 VIVIENDAS BARRIO SINDICATO DE EMPLEADOS VIALES", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la **Tasa General de Inmuebles (TGI)** e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95° establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 5**, para todos los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "**108 VIVIENDAS BARRIO SINDICATO DE EMPLEADOS VIALES**";

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 3**, para todos los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "**108 VIVIENDAS BARRIO SINDICATO DE EMPLEADOS VIALES**";

QUE desde fs. 32 a 33, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47234, el que entre sus partes expresa: "...Que se verificó en el portal digital de la Dirección General de Inmueble de la Provincia de Salta, que los inmuebles en cuestión carecen de la identificación catastral correspondiente, la que es asignada por el mencionado organismo provincial. Por otro lado, los datos consignados en el mentado Anexo, surgen del portal web perteneciente al mencionado organismo provincial y por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa dependiente de la ex. Coordinación de Comunicación y Contenido, la que se accedió vía on line a través de la Plataforma Virtual de EDESA, remitiéndola al correo electrónico oficial del Gerente General de Información y Desarrollo Territorial y al Instituto Provincial de la Vivienda de Salta en fecha 11/03/2021, dentro del Expte. N° 110068-59532/2021; este último informa, a través del Jefe del Área Social, que los beneficiarios del barrio de referencia accedieron a los inmuebles el día 26/02/2021 con ACTA DE TENENCIA PRECARIA..." (...) "...La respectiva ALTA CATASTRAL de los inmuebles descriptos en el Anexo A tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara hacer DEFINITIVA. Respecto a esto también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistema que en las cuentas corrientes de los nuevos inmuebles que se generen se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuestos, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 04/15, en la que las fecha de liquidación para el Impuestos Inmobiliario Urbano será 03/2021 en ZONA 3 y para la Tasa General de Inmuebles 03/2021 en CATEGORÍA 5, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA...";

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "**108 VIVIENDAS BARRIO SINDICATO DE EMPLEADOS VIALES**";

QUE la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisorio u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1° DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**108 VIVIENDAS BARRIO SINDICATO DE EMPLEADOS VIALES**", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N°108/2021.-

Impuesto Inmobiliario Urbano, todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTICULO 2° ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTICULO 3° SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "**LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR**", la misma se deberá agregar en la

parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso

ARTICULO 4° DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTICULO 5° TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos impositivos y hasta la publicación de la presente

ARTICULO 6° TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTICULO 7° NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

**108 viviendas Grupo Habitacional del SINDICATO DE EMPLEADOS VIALES
– INMUEBLE MAYOR EXTENSION N°172.558**

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
1	424804	5331835	Q	902	0001	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	NESTOR FERNANDO PICO	17580395	20175803956	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
2	424805	5331874	Q	902	0002	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	GLADYS YOLANDA CASIMIRO	24791022	27247910226	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
3	424806	5331879	Q	902	0003	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ROSA ROSANA DIAZ	27176437	23271764375	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
4	424807	5331794	Q	902	0004	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	RAUL OSCAR OLARTE	17088288	20170882882	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
5	424808	5331828	Q	902	0005	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	EMILCE LORENA ARIAS	25761490	23257614905	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
6	424809	5331719	Q	902	0006	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	SILVIA AZUCENA MARIN	23653448	27236534486	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
7	424810	5331748	Q	903	0001	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	MONICA PATRICIA ASMAN	30636931	27306369313	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
8	424811	5331677	Q	903	0002	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	MATIAS GUILLERMO MARQUEZ	26627447	20266274476	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
9	424812	5332001	Q	903	0003	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	EULOGIO ROBERTO GUAYMAS	10582228	20105822287	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
10	424813	5332051	Q	903	0004	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	FRANCISCO JAVIER ROCABADO	26897539	20268975390	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
11	424814	5332021	Q	903	0005	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ROBERT OMAR DURAN	33385163	20333851637	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
12	424815	5331840	Q	903	0006	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	MARIA CRISTINA JUAREZ	27097360	23270973604	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
13	424816	5332876	Q	903	0007	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	RODRIGO ENRIQUE CEREZO	27905531	20279055315	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
14	424817	5331594	Q	903	0008	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	MARI PALMENIA VARAS	14879390	23148793905	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
15	424818	5331862	Q	903	0009	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	MONICA GABRIELA RUSSO	26031926	23260319264	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
16	424819	5331596	Q	903	0010	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	MARIO ALEJANDRO MIRSE	25218855	20252188550	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
17	424820	5332279	Q	903	0011	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	SANTIAGO MARCOS ONTIVEROS	26379921	20263799217	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
18	424821	5331996	Q	903	0012	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ROCIO VERONICA CASTILLO	33696439	27336964399	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
19	424822	5331745	Q	904	0001	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	NATALIO GABRIEL COLQUE	26485445	20264854459	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
20	424823	5331991	Q	904	0002	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	FABIAN OSCAR VIVERO	17913380	20179133807	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
21	424824	5331990	Q	904	0003	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ESTANISLADA BEATRIZ SORIA	14504859	27145048597	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
22	424825	5332256	Q	904	0004	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ANGEL GUILLERMO VIÑABAL	27974119	20279741197	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
23	424826	5331698	Q	904	0005	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	NESTOR FABIAN SOSA	32857051	20328570514	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
24	424827	5332037	Q	904	0006	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	EDGARDO LILIO TOLABA	17791200	20177912000	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
25	424828	5331664	Q	904	0007	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	CARLOS SANTIAGO ZALAZAR	22136792	20221367929	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
26	424829	5331925	Q	904	0008	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	MARIO ARGENTINO CASIMIRO	16797347	20167973478	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
27	424830	5331605	Q	904	0009	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	JOSE MAURICIO MAMANI	22254696	20222546967	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
28	424831	5331764	Q	904	0010	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	RICARDO ANIBAL SANDOVAL	31889541	20318895415	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
29	424832	5331585	Q	904	0011	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	LUCAS MARTIN AGUILERA CORVALAN	33753825	20337538259	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
30	424833	5331827	Q	904	0012	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ANGEL ROSENDO CARRAL	17077641	20170776411	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
31	424834	5331886	Q	904	0013	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	JUAN MARCELO CUELLAR	23365196	20233651967	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
32	424835	5331857	Q	904	0014	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ESTEBAN ARNALDO LOPEZ	34190147	20341901473	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
33	424836	5331832	Q	904	0015	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ANGEL ADRIAN DIAZ	29337962	23293379629	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
34	424837	5331711	Q	904	0016	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	JUAN MARCELO NUÑEZ COCA	27455433	23274554339	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
35	424838		Q	904	0017	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
36	424839	5331734	Q	904	0018	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ANGEL VICENTE LOPEZ	23319891	23233198919	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
37	424840	5331577	Q	904	0019	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ANA GRISELDA LOPEZ	16128454	27161284543	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
38	424841	5331731	Q	904	0020	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	LADISLAO RAMON HOYOS	12305144	20123051441	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
39	424842		Q	904	0021	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
40	424843	5332173	Q	905	0001	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	CARLOS WEYMAR DIAZ VEGA	18892063	20188920633	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
41	424844	5331829	Q	905	0002	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	JORGE SEBASTIAN FERNANDEZ	28634330	23286343309	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
42	424845	5331810	Q	905	0003	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	CLAUDIA EVANGELINA COLQUE	30806782	27308067829	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
43	424846		Q	905	0004	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
44	424847	5331932	Q	905	0005	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	MARTIN JAVIER UNCOS	23652959	20236529593	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
45	424848		Q	905	0006	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
46	424849	5331933	Q	905	0007	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	MARTIN JAVIER UNCOS	23652959	20236529593	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
47	424850	5331897	Q	905	0008	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	GISEL MARIANELA MIRANDA	32634050	27326340508	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
48	424851	5331693	Q	905	0009	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	FACUNDO DARIO TOLOZA	31948442	20319484427	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
49	424852	5333575	Q	905	0010	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	MABEL NOEMI ZALAZAR	18535988	27185359889	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
50	424853	5331735	Q	905	0011	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	SOLANA ELIZABETH RIOS PIU	41319119	27413191195	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
51	424854	5333836	Q	905	0012	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ZUNILDA VICTORIA ALONSO	25642507	27256425071	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
52	424855	5331671	Q	905	0013	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	NANCY GISEL VIVEROS	41296869	27412968692	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
53	424856	5332080	Q	905	0014	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	OSCAR REYES CHOCOBAR	25414110	20254141101	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
54	424857	5331943	Q	905	0015	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	GUSTAVO OMAR AVALOS	32707078	23327070789	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
55	424858	5331873	Q	905	0016	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	JORGE ADALBERTO CHOQUE	24619918	20246199184	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
56	424859	5331919	Q	905	0017	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	LEONARDO RAMON AGUERO GONZALEZ	31312559	23313125599	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
57	424860	5331939	Q	905	0018	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ISIDRO NESTOR MARTINEZ	24361980	20243619808	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
58	424861	5332273	Q	905	0019	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	SERGIO FERNANDO HUMANO	28472483	20284724837	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
59	424862	5331652	Q	905	0020	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	LUCIA DE LOS ANGELES COLQUE	25801766	27258017663	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
60	424863	5331882	Q	905	0021	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ROBERTO WALTER TOLEDO	16899329	20168993294	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
61	424864	5331806	Q	905	0022	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ADRIANA BEATRIZ CAMPOS	39537575	27395375755	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
62	424865	5331733	Q	905	0023	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	MARIA CELESTE MAZA NARANJO	32856542	27328565426	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
63	424866	5331809	Q	906	0001	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	GUILLERMO EDUARDO VALENZUELA	31437164	20314371640	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
64	424867	5331871	Q	906	0002	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	VICTOR DANIEL CHACANA	22957124	23229571249	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
65	424868	5331876	Q	906	0003	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	MARIA AZUCENA VELIZ	30662181	23306621815	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
66	424869	5331942	Q	906	0004	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	MARIA GUADALUPE MORALES	32633607	27326336071	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
67	424870	5331941	Q	906	0005	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	JOSE ANTONIO LASQUERA	26701677	20267016772	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
68	424871	5331784	Q	906	0006	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ROXANA GABRIELA MONTENEGRO	23650598	27236505982	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
69	424872	5331801	Q	906	0007	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	JAVIER JOSE HUMBERTO RIOS	29337170	23293371709	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
70	424873	5331789	Q	906	0008	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	FERNANDO SEBASTIAN VERGARA	29870953	20298709539	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
71	424874	5331690	Q	906	0009	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ORLANDO JOSE ARAMAYO	23744478	20237444788	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
72	424875		Q	906	0010	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
73	424876	5331704	Q	906	0011	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	DIEGO SEBASTIAN GUAIMAS	32804680	20328046807	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
74	424877		Q	906	0012	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
75	424878	5331697	Q	906	0013	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	WALTER MILAGRO MALDONADO	30222215	20302222151	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
76	424879	5331715	Q	906	0014	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	DANIEL SERGIO CALPANCHAY	21932983	20219329831	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
77	424880	5331825	Q	906	0015	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	NORMA DEL CARMEN TORREZ	14777969	27147779696	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
78	424881	5331863	Q	906	0016	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	BETO ORLANDO VIVEROS	25874063	20258740638	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
79	424882	5331751	Q	906	0017	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	FRANCO OSCAR ARAMAYO	33168773	20331687732	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
80	424883	5332514	Q	906	0018	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	JORGELINA NOEMI VILTE	28962411	27289624118	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
81	424884		Q	906	0019	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
82	424885	5331649	Q	906	0020	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ANDREA ELIANA ALFARO	33046219	27330462197	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
83	424886	5331820	Q	906	0021	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	NELSON GABRIEL AVELDAÑO	31746548	20317465484	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
84	424887	5331651	Q	906	0022	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	MAIRA FRESIA DEBORINSKI	33661777	23336617774	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
85	424888	5332109	Q	906	0023	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	DAVID CRISTIAN GUEVARA	28576960	20285769605	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
86	424889	5332085	Q	906	0024	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	MATIAS FEDERICO JUAREZ	31216428	20312164281	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
87	424890	5331795	Q	906	0025	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	CARLOS MAMANI	24072016	20240720168	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
88	424891	5331885	Q	907	0001	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	HECTOR MIGUEL FABIAN	33753270	20337532706	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
89	424892	5333256	Q	907	0002	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	GLORIA ELIZABETH SANCHEZ	21786045	27217860453	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
90	424893	5331901	Q	907	0003	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	MARILIN NATALIA CARI	33354303	27333543031	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
91	424894	5331754	Q	907	0004	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	MIRTA YOLANDA VILCA	29295659	27292956598	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
92	424895	5331725	Q	907	0005	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ANA KARINA PAZ GALVAN	25140462	27251404629	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
93	424896	5331847	Q	907	0006	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	GRACIELA AMPARO CEPEDA	34184455	27341844555	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
94	424897	5331864	Q	907	0007	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	HECTOR RUBEN CORONEL	13661732	20136617320	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
95	424898	5331839	Q	907	0008	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ADRIANA CARINA PERALTA	28251100	27282511008	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
96	424899	5331777	Q	907	0009	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ARMANDO NICOLAS LEISECA	33379268	20333792681	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
97	424900		Q	907	0010	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
98	424901	5332031	Q	907	0011	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ	28037314	20280373142	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
99	424902	5331836	Q	907	0012	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ROBERTO EDUARDO DIAZ	24545698	20245456981	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
100	424903	5332220	Q	907	0013	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	HORACIO ARGENTINO ONTIVEROS	26379922	20263799225	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
101	424904	5331928	Q	907	0014	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	IRMA ELIZABETH OLIVERA	18470423	23184704234	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
102	424905	5331866	Q	907	0015	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	LUIS ALBERTO LIBORIO GONZALEZ	31904465	20319044656	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
103	424906		Q	907	0016	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
104	424907	5333239	Q	907	0017	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	CARINA DEL VALLE FIGUEROA	24745478	27247454786	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
105	424908	5331686	Q	907	0018	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	SANDRA ELIZABETH GUAYMAS	32365289	27323652894	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
106	424909	5331952	Q	907	0019	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ANGELICA PAOLA APARICIO	31097079	23310970794	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021
107	424910	5331830	Q	907	0020	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	ARIEL FELIX ARMANDO ROMERO	16851199	20168511990	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
108	424911	5331720	Q	907	0021	108 VIVIENDAS SINDICATO DE VIALIDAD	LILIANA ELIZABETH RESINA	28262316	27282623167	3	MARZO 2021	5	MARZO 2021

Salta, 29 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N°109/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 41770-SH-2021 y ADJUNTOS.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 04/13, y que forman parte del Grupo Habitacional "95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 7", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la **Tasa General de Inmuebles (TGI)** e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95° establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 4**, para todos los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 7";

QUE así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 3**, para todos los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 7";

QUE desde fs. 32 a 33, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47233, el que entre sus partes expresa: "...Que se verificó en el portal digital de la Dirección General de Inmueble de la Provincia de Salta, que los inmuebles en cuestión carecen de la identificación catastral correspondiente, la que es asignada por el mencionada organismo provincial. Por otro lado, los datos consignados en el mentado Anexo, surgen del portal web perteneciente al mencionado organismo provincial y por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e innovación Administrativa dependiente de la ex. Coordinación de Comunicación y Contenido, la que se accedió vía on line a través de la Plataforma Virtual de EDESA, remitiéndola al correo electrónico oficial del Gerente General de Información y Desarrollo Territorial y al Instituto Provincial de la Vivienda de Salta en fecha 11/03/2021, dentro del Expte. N° 110068-59532/2021; este último informa, a través del Jefe del Área Social, que los beneficiarios del barrio de referencia accedieron a los inmuebles el día 05/03/2021..." (...). "...La respectiva ALTA CATASTRAL de los inmuebles descriptos en el Anexo A tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIO SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara hacer DEFINITIVA. Respecto a esto también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistema que en las cuentas corrientes de los nuevos inmuebles que se generen se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuestos, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 04/13, en la que las fecha de liquidación para el Impuestos Inmobiliario Urbano será 03/2021 en ZONA 3 y para la Tasa General de Inmuebles 03/2021 en CATEGORÍA 4, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA...";

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 7";

QUE la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1° DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del del Grupo Habitacional "95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA 7", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTICULO 2° ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTICULO 3° SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "**LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR**", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

ARTICULO 4° DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTICULO 5° TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables y hasta la publicación de la presente

ARTICULO 6° TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTICULO 7° NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

"95 viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS – 7 ETAPA" – INMUEBLE MAYOR EXTENSION N°164.320

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SEC CION	MAN ZAN A	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
1	421148	5332066	J	623	0001	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	NORMA DEL VALLE ALBORNOZ	20858231	27208582319	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
2	421149	5331935	J	623	0002	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	GIULIANA ABIGAIL PEREZ	39039912	27390399125	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
3	421150	5332905	J	623	0003	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	EMILCE MABEL LOPEZ	27913240	27279132403	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
4	421151	5332058	J	623	0004	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	EDUARDO JOSE RODRIGUEZ	26899970	20268999705	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
5	421152	5332006	J	623	0005	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	JOSE LUIS GUERRERO	23319823	20233198235	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
6	421153	5332116	J	623	0006	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	ELIDA ROSA ELIZABET CARRANZA	28071836	27280718365	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
7	421154	5331948	J	623	0007	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	LEANDRA DE LOS ANGELES BARBOZA	29334083	27293340833	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
8	421155	5331887	J	623	0008	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	ANA CECILIA AGUILAR	32192053	23321920535	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
9	421156	5332138	J	623	0009	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	CLAUDIA DOLORES GONZALEZ	27972357	27279723576	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
10	421157	5331936	J	623	0010	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	NOELIA ROMINA VARGAS	31961228	27319612284	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
11	421158	5332889	J	623	0011	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	MONICA PATRICIA MARIN	18592061	23185920615	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
12	421159	5332733	J	623	0012	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	NESTOR RUBEN APAZA	33674677	23336746779	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
13	421160		J	623	0013	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
14	421161	5332076	J	623	0014	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	REINA CRISTINA FLORES	17043099	27170430994	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
15	421162	5331940	J	623	0015	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	CARMELA GREGORIA CORREA	22253005	27222530054	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
16	421163	5332016	J	623	0016	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	CAMILA SIMOLIUNAS	35608227	27356082279	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
17	421164	5331807	J	623	0017	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	FABIANA GRACIELA ARNEDO	27973204	27279732044	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
18	421165	5331902	J	623	0018	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	ANDREA MERCEDES TABARCACHE	29164578	27291645785	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
19	421166	5331957	J	623	0019	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	MARIA DOLORES RUSSO	18019633	27180196337	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
20	421167	5332036	J	623	0020	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	OLGA NATALIA CACHAGUA	30186595	27301865959	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
21	421168	5332363	J	623	0021	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	CINTIA MILAGROS OCAMPOS	28037109	27280371098	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
22	421169	5332465	J	623	0022	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	ERICA CECILIA DE LOS ANGELES SORIANO	24338066	27243380664	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
23	421170	5331998	J	623	0023	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	LEANDRO JOSE TAPIA	32630441	20326304418	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
24	421171	5332155	J	623	0024	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	CARMEN GRACIELA CHAUQUE	18470755	27184707557	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
25	421172	5331851	J	623	0025	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	CAMILA POPRITKIN	37636414	27376364149	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
26	421173	5332546	J	623	0026	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	SANDRA PATRICIA SOTO	24641636	27246416368	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
27	421174	5332114	J	623	0027	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	MARIA GRACIELA TAPIA	16517248	23165172485	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
28	421175	5332572	J	623	0028	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	SILVINA CECILIA IBAÑEZ	25411920	27254119208	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
29	42117	533	J	623	00	95 VIVIENDAS BARRIO	NESTOR ADRIAN AGUIRRE	3103	20310	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	6	2011			29	PEREYRA ROZAS ETAPA 7		5872	358720				
30	421177	5332013	J	623	0030	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	CLEMENCIA EMILIA MARTINEZ	18562483	27185624833	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
31	421178	5331890	J	623	0031	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	ROBERTO ALEJANDRO LIZONDO	16016572	20160165724	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
32	421179	5331831	J	623	0032	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	SILVIA PATRICIA FIGUEROA	20860520	27208605203	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
33	421180	5331986	J	623	0033	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	PATRICIA ALEJANDRA CHIOZZI	14865100	27148651006	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
34	421181	5332096	J	623	0034	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	RAFAEL IGNACIO HOYOS	29738792	20297387929	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
35	421182	5331969	J	623	0035	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	MARIA JOSE RESINA	31338350	23313383504	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
36	421183	5332379	J	623	0036	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	TERESITA BEATRIZ CRESPO	17950227	23179502275	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
37	421184	5332298	J	623	0037	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	SEGUNDO BALDOMERO CORDOBA	8555984	20085559843	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
38	421185	5332418	J	623	0038	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	RODOLFO ROSARIO GUTIERREZ	25538812	20255388127	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
39	421.186	5331834	J	624	0001	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	PATRICIA INES PEREZ	28687887	27286878879	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
40	421.187	5332198	J	624	0002	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	OSCAR ALBERTO LUNA	35782888	20357828881	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
41	421.188	5331899	J	624	0003	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	ALBERTO EXEQUIEL MAURIZIO	32347156	20323471569	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
42	421.189	5331904	J	624	0004	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	LILIANA ANDREA CRUZ	22945552	23229455524	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
43	421.190	5332161	J	624	0005	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	SILVIA ESTELA CORDOBA	26639861	27266398617	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
44	421.191	5332128	J	624	0006	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	ALEJANDRA VERONICA MARCHI	25422995	23254229954	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
45	421.192	5332029	J	624	0007	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	CARINA FERNANDA FERRO	24092310	27240923101	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
46	421.193	5332000	J	624	0008	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	MARIA EUGENIA NADAL	28051642	27280516428	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
47	421.194	5331844	J	624	0009	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	ANABELA VANESA GUTIERREZ	31716452	27317164527	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
48	421.195	5331896	J	624	0010	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	BEATRIZ SOLEDAD ENRIQUEZ	28260422	27282604227	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
49	421.196	5332077	J	624	0011	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	MIRIAM DEL BELEN RODRIGUEZ	31639014	23316390145	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
50	421.197	5332196	J	624	0012	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	MARIELA SOLEDAD BUSTAMANTE	31733650	27317336506	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
51	421.198	5331894	J	624	0013	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	JOSE RODRIGO BARVOSA	27175040	20271750405	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
52	421.199	533199	J	624	0014	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA	LORENA DEL VALLE MEDINA	25801280	2725801280	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
		2				7			7				
53	421.200	5332009	J	624	0015	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	IVAN ANDRES MARCUZZI	27175753	20271757531	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
54	421.201	5331889	J	624	0016	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	MARIANELA DEL VALLE LAGUNA	30288756	27302887565	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
55	421.202	5331841	J	624	0017	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	EUFEMIA GALVES	10443619	27104436191	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
56	421.203	5331950	J	624	0018	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	MONICA BEATRIZ GOMEZ	25411798	27254117981	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
57	421.204	5332023	J	624	0019	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	ILDA ROSANA ARIAS	32210622	27322106225	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
58	421.205	5332377	J	624	0020	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	CLAUDIA PATRICIA LOAYZA	18562205	27185622059	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
59	421.206	5332527	J	624	0021	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	MARCELA SAQUIA IRENE ARIAS	16517533	27165175331	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
60	421.207	5332165	J	624	0022	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	GRACIELA ARMINDA TORRES	28037293	23280372935	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
61	421.208	5331978	J	624	0023	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	ADRIAN GUSTAVO VARGAS	29335944	20293359440	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
62	421.209	5331930	J	624	0024	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	KARINA ALEJANDRA CASTEDO FERNANDEZ	23884903	27238849034	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
63	421.210	5331865	J	624	0025	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	DIEGO FRANCISCO AGUIRRE	32109462	20321094628	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
64	421.211	5332197	J	624	0026	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	ROSALIA DEL CARMEN VILLALBA	27439890	27274398901	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
65	421.212	5331875	J	624	0027	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	DANIEL ALFREDO GONZALEZ SARAVIA	22146854	20221468547	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
66	421.213	5331995	J	624	0028	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	WALTER JOSE RODRIGUEZ	30186464	20301864648	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
67	421.214	5331981	J	624	0029	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	LOURDES JIMENA CAYO QUISPE	32288616	27322886166	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
68	421.215	5331937	J	624	0030	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	IVANA ANDREA MASUD	31948458	27319484588	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
69	421.216	5332010	J	624	0031	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	RODOLFO JAIME	11592840	20115928407	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
70	421.217	5332042	J	624	0032	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	BEATRIZ DEL VALLE RODRIGUEZ	11080613	27110806138	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
71	421.218	5331895	J	624	0033	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	ZAIDA VERONICA CARO	26131680	27261316809	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
72	421.219	5332047	J	624	0034	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	NATIVIDAD MARGARITA PEREYRA	16295331	27162953317	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
73	421.220	5331994	J	624	0035	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	FLAVIA LORENA AYUB	25885862	27258858625	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
74	421.221	5331997	J	625	0001	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	MIRTA DEL VALLE HOYOS	28248037	27282480374	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
75	421.222	5331838	J	625	0002	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	MIRTA ESTELA FIGUEROA	6194561	27061945615	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
76	421.223	5332083	J	625	0003	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	LUISA DAMIANA LOPEZ	12818903	27128189039	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
77	421.224	5332055	J	625	0004	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	CLAUDIA NOELIA GUITIAN	34190296	27341902962	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
78	421.225	5331850	J	625	0005	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	MARIA ANGELICA ALVAREZ	21792256	27217922564	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
79	421.226	5331878	J	625	0006	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	ANA VALERIA GUANUCO	25375915	27253759157	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
80	421.227	5332024	J	625	0007	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	GUSTAVO MARCELO TOCONAZ	26122453	20261224535	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
81	421.228	5332002	J	625	0017	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	CLAUDIA MARIA GABRIELA AYARDE	29737135	23297371355	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
82	421.229	5332004	J	625	0018	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	ESTELA ANGELICA ALURRALDE	17355217	27173552179	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
83	421.230	5331934	J	625	0019	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	RAMON MARCELO MACHIN MARTINEZ	28441261	20284412614	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
84	421.231	5331883	J	625	0020	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	LAURA ISABEL MORENO	30905063	27309050636	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
85	421.232	5332041	J	625	0021	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	MIRIAM ELIZABETH RUEDA	20919947	23209199475	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
86	421.233	5331949	J	625	0022	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	NADIR ROMINA CASTRO	36378602	27363786028	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
87	421.234	5331944	J	625	0023	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	VICTORIA FABIANA QUIROZ	31900815	27319008158	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
88	421.235	5332427	J	625	0024	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	CINTIA VANESA DIAZ	33762104	27337621045	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
89	421.236	5331973	J	625	0025	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	RICARDO GUSTAVO YUFRA	26971038	20269710382	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
90	421.237	5332246	J	625	0026	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	FEDERICO ALEJANDRO MENDEZ	25993861	23259938619	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
91	421.238	5331909	J	625	0027	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	MARIA FERNANDA GUAYMAS	30508550	27305085508	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
92	421.239	5331982	J	625	0028	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	VICTOR DAMIAN BEJARANO	30420581	20304205815	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
93	421.240	5332187	J	625	0029	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	CARLOS ALBERTO REYES	13977204	20139772041	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
94	421.241	5332177	J	625	0030	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	ALEJANDRO ELIAS CHACHAGUA	20683941	20206839415	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
95	421.242	5332237	J	625	0031	95 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 7	ANA ELIZABETH ALBORNOZ	22583876	27225838769	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 470 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2633/21.-****Autores: Cjales. José Miguel Gauffin, Nicolás Kripper, Abel David Moya Ruíz, Ana Paula Benavidez, José Darío Antonio García Alcázar, Ángel Causarano, Julio César Romero y Rosa Herrera. -****VISTO**

El Convenio de Colaboración Mutua entre la Asociación de Lisiados de Salta (ALSa) y la Agrupación de Técnicos y Preparadores Físicos de Boxeo de Salta (ATEPFBO); y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo de este trabajo en conjunto es fomentar el deporte adaptado y el boxeo amateur. Asimismo, el trabajo mutuo entre las asociaciones generará un ambiente sano y saludable, alejando a los jóvenes de prácticas nocivas que ponen en peligro su integridad y la de terceros;

Que, el trabajo colaborativo entre agrupaciones debe ser potenciado a nivel municipal por sus efectos positivos en la Ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° DECLARAR de Interés Municipal el Convenio de Colaboración Mutua, entre la Asociación de Lisiados de Salta (ALSa) y la Agrupación de Técnicos y Preparadores Físicos de Boxeo de Salta (ATEPFBO).

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 471 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2713/21.-****Autora: Cjal. Rosa Herrera.-****VISTO**

La realización en nuestra ciudad de la jornada El Milagro de las Letras - Escritores Unidos por Salta; y

CONSIDERANDO

Que, esta actividad es organizada por el Centro Argentino de Socorros Mutuos junto al Instituto Cultural Andino y la revista "La Gauchita", y tendrá lugar en la sede del mencionado Centro el próximo 11 de setiembre del corriente año;

Que, su objetivo es preservar nuestros valores culturales y dar participación a la mayor cantidad de escritores, garantizando la pluralidad de voces;

Que, contará con la presencia de escritores y artistas que amenizarán la jornada, en un importante encuentro socio-cultural;

Que, esta iniciativa fortalece a nuestra identidad cultural y alienta a continuar apostando a la lectura;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la jornada El Milagro de las Letras - Escritores Unidos por Salta, organizada por el Centro Argentino de Socorros Mutuos, Instituto Cultural Andino y revista "La Gauchita", a realizarse en la sede del Centro Argentino de Socorros Mutuos el 11 de setiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los organizadores del encuentro.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 472 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2740/21.-****VISTO**

La visita a nuestra ciudad del Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, Doctor Euclides Roberto Acevedo Candia; y

CONSIDERANDO

Que, nació el 13 de mayo de 1950 en Puerto Casado, Paraguay, estudió abogacía y se graduó en la Universidad Nacional de Asunción en 1978. Realizó el doctorado en Ciencias Jurídicas con calificación Summa Cum Laude de la Universidad Nacional del Pilar de Paraguay;

Que, cursó postgrados de Planificación Estratégica Nacional en el Colegio Nacional de Guerra Asunción, Paraguay y Sociología del Desarrollo, en el Instituto de Sociología y Desarrollo para el Área Iberoamericana ISDIBER, Madrid, España;

Que, en el ejercicio de la docencia, fue rector de la Universidad Sudamericana y profesor titular de Sociología y Derechos Humanos en la Facultad de Derecho de la Universidad del Pacífico. Se desempeñó como docente titular de la cátedra Políticas Públicas en el Instituto Superior de la Educación Policial y de la Cátedra Teoría del Estado en el Instituto de Altos Estudios Estratégicos;

Que, ejerce las funciones de Ministro del Interior desde el año 2019 hasta la fecha. Fue Ministro de Industria y Comercio; senador de la República del Paraguay por el partido Encuentro Nacional; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Paraguay ante el Reino de España y el Reino de Marruecos y diputado nacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR visitante de honor de la ciudad de Salta al Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, Doctor Euclides Roberto Acevedo Candia.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Doctor Euclides Roberto Acevedo Candia.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 473 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1469/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo y repavimentación de avenida El Autódromo del 100 al 500 de barrio Autódromo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 474 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1826/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de luminarias en calle Los Cantores del Alba de barrio La Tradición.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 475 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1896/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalidad que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Aguas del Norte S.A., la reparación de las pérdidas de agua en las siguientes arterias de villa 20 de Junio:

- a) Intersección de calles Francisco Vélez y Adán Quiroga;
- b) Calle Francisco Vélez al 550, entre calles Adán Quiroga y Julio Argentino Roca;
- c) Intersección de calle Márquez Miranda y avenida José de Gurruchaga;
- d) Intersección de calles Juan Muñoz Cabrera y Julio A. Roca;
- e) Intersección de calle Juan Muñoz Cabrera y avenida Benigna Saravia.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 476 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2137/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Aguas del Norte S.A., que proceda a la instalación de un tanque de agua potable para satisfacer la demanda de los vecinos de barrio 15 de Septiembre de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 477 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 -2291/21 y 135 - 2479/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Aguas del Norte S.A., previo estudio de factibilidad, realice las siguientes obras:

- a) Reparación de pérdida de líquidos cloacales en calle Los Papagayos de barrio Solís Pizarro;
- b) Instalación de redes cloacales en los barrios El Cambio y Finca Valdivia.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 478 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 -2296/21 y 135 - 2478/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras:

- a) Nivelado y enripiado de las arterias de los barrios San Calixto y ampliación Parque La Vega;
- b) Bacheo en calle 20 de Febrero esquina calle Borja Díaz de barrio El Pilar.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 479 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2297/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento Aguas del Norte S.A., previo estudio de factibilidad, realice el proyecto y ejecución de obras para la instalación de redes de agua potable y cloacas en barrio Lomas de Cerro, Matrícula N° 112.163, ubicado en la zona este entre los barrios El Mirador y Velata de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 480 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2340/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de construcción de cordón cuneta y pavimentación de las arterias de barrio 14 de Mayo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 481 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2341/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras en el playón polideportivo ubicado en la plaza de barrio Miguel Ortiz:

- a) Reparación del alambrado perimetral;
- b) Pintura de la cancha;
- c) Arreglo de arcos y aros;
- d) Instalación de luminarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 482 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2389/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reposición de luminarias y arreglo de reflectores instalados en el predio del centro vecinal villa Palacios ubicado en avenida del Trabajo N° 1568, intersección con avenida Contreras.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 483 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2413/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el arreglo, acondicionamiento y reparación o reposición de luminarias del espacio verde ubicado sobre avenida José Contreras, entre calles Avellaneda y Contreras de villa Palacios.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 484 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2423/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, la obra de pavimentación de las arterias de barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 485 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2489/21 y otro que corre por cuerda separada 135- 2569/21.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación de luminarias, colocación de cestos de residuos, limpieza y mantenimiento periódico en las plazas Dr. Francisco de Gurruchaga de villa Chartas y Eva Duarte de Perón de barrio Güemes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 486 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2506/21.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el recorrido periódico del camión atmosférico en avenida Universidad Católica de Salta, entre calles Río Gallegos y Las Blancas de barrio Floresta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 487 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2522/21.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, lo siguiente:

- a) Remita expediente C°N° 82-34348-SG-2020;
- b) Informe sobre loteos o emprendimientos edilicios emplazados o proyectados en el área de influencia del aeropuerto Martín Miguel de Güemes Salta y documentación exigible por la Administración Nacional de Aviación Civil, Ley Nacional N° 17.285 Título III;
- c) Informe, a través de las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Desarrollo Urbano, sobre las restricciones ambientales y a los dominios a considerar en el área de influencia de operación del citado aeropuerto.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 488 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2528/21.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras en barrio El Sol y 20 de Junio:

- a) Reparación del pavimento en avenida Hipólito Yrigoyen entre calle Ricardo Levellier y Juan Muñoz Cabrera y de avenida Gurruchaga entre Salvador de Benedetti y Juana Fowlis;
- b) Repotenciación de iluminación y reposición de luminarias en avenida Hipólito Yrigoyen, entre calles Francisco Vélez y Antonio Feijoo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 489 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2588/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos y demarcación correspondiente de las sendas peatonales en la intersección de avenida Independencia y calle Itzaingó de villa San Antonio.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 490 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2589/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el acondicionamiento de juegos infantiles y caminería e instalación de luminarias en el espacio verde público ubicado en la intersección de calle Parroquia Nuestra Señora del Valle y pasaje Oñativía de barrio Santa Ana II.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 491 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2618/21 y otro que corre por cuerda separada 135- 2630/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción de las mismas, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público y ejecute las tareas necesarias. En caso de corresponder la extracción, intime a los propietarios o responsables a plantar especies nuevas de acuerdo al manual del arbolado público:

- a) Calle Leguizamón, entre avenida Sarmiento y calle Adolfo Güemes;
- b) Calle García Pizarro al 1600 de barrio Ceferino.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 492 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2619/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo nómina de los propietarios o responsables de los terrenos ubicados en avenida Suiza al 700 de barrio Morosini e intime a los mismos para que realicen las tareas de desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y Ordenanza N° 15.719, Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 493 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2634/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de escombros de plaza Dr. José Vicente Solá, ubicada entre calles Bartolomé Mitre, General Balcarce, Mariano Benítez y Ruy Díaz de Guzmán.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 494 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2693/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR licencia, sin goce de haberes, solicitada mediante expediente C° N° 135-2693/21, a la concejala María Emilia Orozco, a partir del 06 y hasta el 10 de septiembre de 2021, inclusive, conforme a lo estipulado en el artículo 8° de la Resolución N° 374/10 C.D., Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 495 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2738/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA	
<i>Presidente</i>	MADILE, DARIO HECTOR
<i>Miembros</i>	HERRERA, ROSA (PPS - Partido Propuesta Salteña)
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL (Juntos por el Cambio)
	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO (Yo Participo)
	CAUSARANO, ANGEL (Un Cambio para Salta)
	RUARTE, FERNANDO ANDRES (Frente de Todos)
	ARROYO, ROMINA INES (Salta Tiene Futuro)
	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE (Todo por Salta)
	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA (Pares)
	OROZCO, MARIA EMILIA (Ahora Patria)
	BENAVIDES, ANA PAULA (Salta Independiente)
	KRIPPER PEDRAZOLLI, NICOLAS (Salta Nos Une)

ARTÍCULO 2º.- CONFORMAR la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DISCIPLINA, JUICIO POLÍTICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
<i>Presidente</i>	MADILE, DARIO HECTOR
<i>Miembros</i>	HERRERA, ROSA (PPS - Partido Propuesta Salteña)
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL (Juntos por el Cambio)
	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO (Yo Participo)
	CAUSARANO, ANGEL (Un Cambio para Salta)
	RUARTE, FERNANDO ANDRES (Frente de Todos)
	ARROYO, ROMINA INES (Salta Tiene Futuro)
	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE (Todos por Salta)
	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA (Pares)
	OROZCO, MARIA EMILIA (Ahora Patria)
	BENAVIDES, ANA PAULA (Salta Independiente)
	KRIPPER PEDRAZOLLI, NICOLAS (Salta Nos Une)

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR la Resolución N° 161/21 del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 496 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2739/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante previstas en el artículo 56 de la Resolución N° 374/10 - Reglamento Interno-, las que quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

Presidente	BENAVIDES, ANA PAULA
Vicepresidente	BENAVIDEZ, FRANCISCO JAVIER
Miembros	ARROYO, ROMINA INES
	RUARTE, FERNANDO ANDRES
	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
	CORDOBA, RAUL ALBERTO
	KRIPPER PEDRAZOLLI, NICOLAS

COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Presidente	CAUSARANO, ANGEL
Vicepresidente	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA
Miembros	BENAVIDEZ, FRANCISCO JAVIER
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL
	ALURRALDE, SANTIAGO
	GARCIA, LAURA ZULEMA
	CORDOBA, RAUL ALBERTO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Presidente	RUARTE, FERNANDO ANDRES
Vicepresidente	CORDOBA, RAUL ALBERTO
Miembros	MORA CRUZ, MARIA FLORENCIA
	BENAVIDES, ANA PAULA
	KRIPPER PEDRAZOLLI, NICOLAS

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Presidente	BENAVIDEZ, FRANCISCO JAVIER
Vicepresidente	BENAVIDES, ANA PAULA
Miembros	GAUFFIN, JOSE MIGUEL
	MOYA RUIZ, ABEL DAVID
	SANCHEZ, SILVANA ALEJANDRA

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES
Y PRIVATIZACIONES**

Presidente	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA
Vicepresidente	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
Miembros	MONSERRAT, LILIANA DE LOS ANGELES
	GARCIA, LAURA ZULEMA
	KRIPPER PEDRAZOLLI, NICOLAS

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Presidente	ALURRALDE, SANTIAGO
Vicepresidente	CORDOBA, RAUL ALBERTO
Miembros	ROMERO, JULIO CESAR
	HERRERA, ROSA
	MORA CRUZ, MARIA FLORENCIA

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y BECAS

Presidente	GARCIA, LAURA ZULEMA
Vicepresidente	ROMERO, JULIO CESAR
Miembros	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA

	OROZCO, MARIA EMILIA
	CAUSARANO, ANGEL

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PRENSA

Presidente	HERRERA, ROSA
Vicepresidente	SANCHEZ, SILVANA ALEJANDRA
Miembros	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE
	OROZCO, MARIA EMILIA
	RUARTE, FERNANDO ANDRES

COMISIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN

Presidente	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE
Vicepresidente	SANCHEZ, SILVANA ALEJANDRA
Miembros	ROMERO, JULIO CESAR
	OROZCO, MARIA EMILIA
	BENAVIDES, ANA PAULA

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD

Presidente	MONSERRAT, LILIANA DE LOS ANGELES
Vicepresidente	ROMERO, JULIO CESAR
Miembros	GAUFFIN, JOSE MIGUEL
	MOYA RUIZ, ABEL DAVID
	ALURRALDE, SANTIAGO
	KRIPPER PEDRAZOLLI, NICOLAS
	SANCHEZ, SILVANA ALEJANDRA

COMISION DE SALUD Y NIÑEZ

Presidente	MORA CRUZ, MARIA FLORENCIA
Vicepresidente	OROZCO, MARIA EMILIA
Miembros	MONSERRAT, LILIANA DE LOS ANGELES
	CORREA CARRIZO, CANDELA BETSABE
	RUARTE, FERNANDO ANDRES

COMISIÓN DE ASUNTOS VECINALES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Presidente	MOYA RUIZ, ABEL DAVID
Vicepresidente	MORA CRUZ, MARIA FLORENCIA
Miembros	MONSERRAT, LILIANA DE LOS ANGELES
	HERRERA, ROSA
	OROZCO, MARIA EMILIA

COMISIÓN DE LA MUJER, LA JUVENTUD Y LA TERCERA EDAD

Presidente	ARROYO, ROMINA INES
Vicepresidente	PONTUSSI, SUSANA ELVIRA
Miembros	HERRERA, ROSA
	GARCIA, LAURA ZULEMA
	KRIPPER PEDRAZOLLI, NICOLAS

COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL

Presidente	BENAVIDES, ANA PAULA
Vicepresidente	GAUFFIN, JOSE MIGUEL
Miembros	RUARTE, FERNANDO ANDRES
	CORDOBA, RAUL ALBERTO
	GARCIA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR las Resoluciones N°s004/21 y 130/21 del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 497 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2741/21.-

VISTO

La conmemoración el día 4 de septiembre del corriente año del Día del Inmigrante; y

CONSIDERANDO

Que, dicha fecha fue establecida en el año 1949 por el Poder Ejecutivo Nacional y corresponde al día en que se firmó el primer decreto argentino que fomentó la inmigración del año 1812;

Que, la mayoría de los inmigrantes residentes en la provincia de Salta provienen de países hermanos como Bolivia, Paraguay o Perú y en menor medida de Venezuela, Colombia y Uruguay;

Que, después de más de 100 años de historia migratoria, Salta sigue siendo un lugar rico, próspero y elegido;

Que, para celebrar el Día del Inmigrante se realizará en el Concejo Deliberante una feria de las colectividades, invitando a participar a los consulados para que expongan su gastronomía, exhiban vestimentas típicas y artesanías, con el objeto de difundir su acervo cultural;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REALIZAR en el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta la Feria de las Colectividades el día 27 de septiembre del corriente año, en celebración al Día del Inmigrante.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la Presidencia de este Cuerpo, arbitre los medios necesarios para la realización de la Feria de las Colectividades y curse invitaciones para participar a los consulados con asiento en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 498 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2252/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-2252/2021 por ser el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 072 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2617/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Titularidad dominial del predio ubicado entre avenida Mar de Java y calles Los Triángulos, Los Cubos y Los Hexágonos de barrio El Círculo III;
- En caso de ser un predio municipal, indique su destino;
- Detalle de los espacios verdes de barrio El Círculo III y alrededores.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 073 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2714/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Detalle de infracciones detectadas durante el periodo comprendido entre el 15/05/2021 y hasta el 15/08/2021, inclusive, a la Ordenanza N° 13.777 sobre colocación de anuncios publicitarios, públicos o privados, y de publicidad electoral o política, dentro del ejido municipal;
- Detalle procedimiento seguido, una vez detectada la infracción;
- Detalle multas realizadas y efectivamente cobradas;
- Remita copia de las actuaciones, obrantes en el Tribunal Administrativo de Faltas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 074 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2735/21.-

VISTO

La preocupación por vecinos de la zona de avenida Chile intersección Río Arenales, y

CONSIDERANDO

Que, los vecinos de la zona manifestaron que en el predio colindante al río, se hizo un cercado con alambre que impide el paso peatonal que allí existía;

Que, en paralelo al Río Arenales, en su margen sur, existía un callejón también utilizado por peatones y vehículos, paso que fue cerrado;

Que, esta situación es preocupante por la posible invasión de espacio público municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- Titular dominial del inmueble ubicado en avenida Chile N° 1.641, colindante con el Río Arenales;
- Si hay invasión de espacio público en el sector colindante con el margen sur del Río Arenales.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"